



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANÁLISIS COMPARADO DE LA LEY 39/2006 DE 14  
DE DICIEMBRE DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y  
ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE  
DEPENDENCIA Y SUS POSTERIORES  
MODIFICACIONES EN TRES COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS. ELABORACIÓN DE UNA  
INSTRUCCIÓN PARA EL PROCESO A SEGUIR EN LA  
SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA DEPENDENCIA EN  
LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

**AUTOR: RAFA FOS MORA**

**DIRECTORA: SOFÍA ESTELLÉS MIGUEL**



## TABLA DE CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. Introducción.</b>  | <b>12</b> |
| 1.1. Resumen.....  | 18        |
| 1.2. Objeto del TFC y justificación de las asignaturas relacionadas.....   | 20        |
| 1.3. Objetivos y metodología.....  | 23        |
| <b>2. Marco Jurídico.</b>  | <b>24</b> |
| 2.1. Baremo y Clasificación.....   | 29        |
| 2.2. Servicios y prestaciones económicas ofertadas.....  | 39        |
| 2.3. Financiación.....   | 43        |
| 2.4. DAFO-CAME de la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre.....  | 44        |
| 2.5. Otras Leyes que inciden en la regulación de la promoción de la autonomía y la protección de la dependencia..... | 47        |
| 2.5.1. Leyes específicas.....  | 47        |
| 2.5.2. Leyes sectoriales.....  | 48        |
| <b>3. Situación actual de la aplicación de la LAPAD.</b>   | <b>52</b> |
| 3.1. Antecedentes.....   | 69        |
| <b>4. Modificaciones de la LAPAD.</b>  | <b>70</b> |
| 4.1. Normas con rango de Ley.....  | 72        |
| 4.2. Reales Decretos.....  | 74        |
| 4.3. Órdenes Ministeriales.....  | 78        |
| 4.4. Resoluciones Administrativas.....   | 79        |
| <b>5. Aplicación de la Ley en diferentes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana, País Vasco y Extremadura.</b>  | <b>82</b> |
| 5.1. Entidad responsable.....  | 84        |
| Comunidad Valenciana.....  | 84        |
| Extremadura.....   | 84        |
| País Vasco.....  | 84        |
| 5.2. Entidad valoradora.....   | 86        |
| Comunidad Valenciana.....  | 86        |
| Extremadura.....   | 87        |
| País Vasco.....  | 87        |
| 5.3. Perfiles valoradores.....   | 89        |
| Comunidad Valenciana.....  | 89        |
| Extremadura.....   | 89        |
| País Vasco.....  | 89        |
| 5.4. Procedimiento de reconocimiento del derecho a prestación.....   | 91        |
| Comunidad Valenciana.....  | 92        |
| Extremadura.....   | 94        |
| País Vasco.....  | 98        |

|   |            |
|---|------------|
| <b>6. Elaboración de una instrucción del proceso a seguir en la solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana.</b>       | <b>102</b> |
| <b>6.1. Preguntas más frecuentes.....</b>   | <b>114</b> |
| <b>7. Financiación.</b>   | <b>120</b> |
| <b>7.1. Inversión económica en atención a la dependencia. ....</b>  | <b>125</b> |
| <b>7.2. Impacto de la LAPAD en la economía y el empleo.....</b>   | <b>126</b> |
| <b>7.3. Aportación financiera de las personas beneficiarias.....</b>  | <b>127</b> |
| <b>7.4. Aportación financiera de las Comunidades Autónomas. ....</b>  | <b>129</b> |
| <b>7.5. Financiación del SAAD .....</b>   | <b>130</b> |
| 7.5.1. Concentración de los recursos en la dependencia grave y severa. ....   | 130        |
| 7.5.2. Reforma de la Ley General de la Seguridad Social. ....   | 131        |
| 7.5.3. Integración de la atención a la dependencia en el paquete de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)..... | 131        |
| 7.5.4. Consideración de nuevas alternativas de financiación .....   | 131        |
| 7.5.5. Integración de la financiación privada de la dependencia en el conjunto del sistema. ....  | 132        |
| <b>7.6. Gasto en la Seguridad Social de personas cuidadores no profesionales. ....</b>  | <b>133</b> |
| <b>8. Discusión, conclusiones y propuesta de mejora.</b>  | <b>134</b> |
| <b>8.1 Discusiones Generales. ....</b>  | <b>136</b> |
| <b>8.2 Conclusiones Generales. ....</b>   | <b>138</b> |
| <b>8.3 Situación de la Comunidad Valenciana en relación con las otras CC.AA estudiadas... 140</b>   |            |
| <b>8.4 Mejoras propuestas.....</b>  | <b>142</b> |
| 8.4.1. Mejorar el sistema copago.....   | 142        |
| 8.4.2. Impulsar la prestación de asistencia personal. ....  | 142        |
| 8.4.3. Impulsar la prevención.....  | 143        |
| 8.4.4. Impulsar más la igualdad de acceso a prestaciones económicas o servicios en las diferentes Comunidades Autónomas.....                  | 143        |
| 8.4.5. Incrementar la prestación de cuidados en el entorno familiar hasta el Salario Mínimo Interprofesional. ....                            | 143        |
| 8.4.6. Coordinación con el sistema sanitario. ....  | 143        |
| 8.4.7. Cumplir con los plazos previstos en la Ley. ....   | 144        |
| 8.4.8. Reducir quejas de los ciudadanos por la mala aplicación de la Ley.....   | 144        |
| 8.4.9. Potenciar los servicios de promoción de la autonomía personal. ....  | 144        |
| <b>8.5. Propuestas de mejora del SAAD.....</b>  | <b>145</b> |
| 8.5.1. Gobernanza. ....   | 145        |
| 8.5.2. Financiación.....  | 146        |
| <b>8.6. La crisis como amenaza al Sistema de Dependencia.....</b>   | <b>147</b> |

## **Bibliografía.**

## **Anexos.**

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

|  |    |
|--|----|
| Ilustración 1. Pirámide de población española de 1996 .....  | 14 |
| Ilustración 2. Pirámide de población española de 2011 .....  | 14 |
| Ilustración 3. Pilares del Estado del Bienestar .....  | 25 |
| Ilustración 4. Grados de dependencia. ....   | 29 |
| Ilustración 5. Variables DAFO y CAME. ....   | 44 |
| Ilustración 6. Análisis DAFO.....  | 45 |
| Ilustración 7. Análisis CAME.....  | 46 |
| Ilustración 8. Expectativas sobre el crecimiento de la población dependiente en el periodo 2005-2020. ....           | 54 |
| Ilustración 9. Crecimiento de población, dentro de los tres grados de dependencia establecidos.....                  | 54 |
| Ilustración 10. Proyección de la población de 65 años y más.....   | 56 |
| Ilustración 11. Solicitudes registradas en todas las CCAA a 1 de enero del 2010.....                                 | 57 |
| Ilustración 12. Perfil del solicitante por rangos de edad.....   | 58 |
| Ilustración 13. Perfil del solicitantes por sexo.....  | 58 |
| Ilustración 14. Mapa de Solicitudes. ....  | 59 |
| Ilustración 15. Número de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas. ....  | 60 |
| Ilustración 16. Comparación de población mayor de 65 años y el nº de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas. .... | 61 |
| Ilustración 17. Número de solicitudes y de beneficiarios en las tres CC.AA. estudiadas.....                          | 62 |
| Ilustración 18. Dictámenes en función de la población. ....  | 63 |
| Ilustración 19. Personas reconocidas con grado y nivel en las diferentes CC.AA.....                                  | 64 |
| Ilustración 20. Cuidadores obligatorios por Comunidades Autónomas. ....  | 66 |
| Ilustración 21. Cuidadores voluntarios por Comunidades Autónomas. ....   | 66 |
| Ilustración 22. Cuidadores según su sexo. ....   | 67 |
| Ilustración 23. Rangos de edad de los cuidadores. ....   | 67 |
| Ilustración 24. Normas con rango de Ley.....   | 72 |
| Ilustración 25. Reales Decretos.....   | 74 |
| Ilustración 26. Órdenes Ministeriales. ....  | 78 |
| Ilustración 27. Resoluciones Administrativas.....  | 79 |

|  |     |
|--|-----|
| Ilustración 28. Diagrama de flujo sobre el procedimiento de reconocimiento al derecho de prestación..... | 91  |
| Ilustración 29. Diagrama de flujo sobre el procedimiento de reconocimiento al derecho de prestación..... | 104 |
| Ilustración 30. Diagrama de flujo para el proceso de Iniciación. ....                                    | 106 |
| Ilustración 31. Diagrama de flujo para el proceso de instrucción.....                                    | 108 |
| Ilustración 32. Diagrama de flujo para el proceso de resolución.....                                     | 110 |
| Ilustración 33. Diagrama de flujo para el proceso de revisión.....                                       | 112 |
| Ilustración 34. Diagrama de Gantt. ....  | 113 |
| Ilustración 32. Localización de la Direcciones Territoriales de Bienestar Social.....                    | 115 |
| Ilustración 33. Aportación de la AGE.....  | 122 |
| Ilustración 34. Evolución del gasto en dependencia en relación al PIB. ....                              | 122 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |     |
|--|-----|
| Tabla 1. Baremo para minusválidos físicos. ....  | 31  |
| Tabla 2. Baremo para discapacitados intelectuales y enfermos mentales. ....                                    | 32  |
| Tabla 3. Grados de dependencia y su equivalencia en puntos. ....   | 34  |
| Tabla 4. Grados de dependencia y su equivalencia en puntos para menores de tres años. ....                     | 34  |
| Tabla 5. Tabla de actividad motriz. ....   | 35  |
| Tabla 6. Tabla de actividad adaptativa. ....   | 36  |
| Tabla 7. Tabla de peso al nacimiento. ....   | 37  |
| Tabla 8. Tabla de movilidad. ....  | 37  |
| Tabla 9. Tabla de dependencia. ....  | 38  |
| Tabla 10. Intensidad del servicio de Ayuda a domicilio, según el grado y nivel de dependencia alcanzado. ....  | 41  |
| Tabla 11. Intensidad del servicio de Ayuda a domicilio, según el grado y nivel de dependencia alcanzado. ....  | 41  |
| Tabla 12. Prestaciones económicas. ....  | 42  |
| Tabla 13. Compromisos de la AGE con la LAPAD. ....   | 43  |
| Tabla 14. Proyecciones población medio-corto plazo. ....   | 55  |
| Tabla 15. Perfil del solicitante. ....   | 57  |
| Tabla 16. Número de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas. ....  | 60  |
| Tabla 17. Comparación de población mayor de 65 años y el nº de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas. .... | 61  |
| Tabla 18. Número de solicitudes y de beneficiarios en las tres CC.AA. estudiadas. ....                         | 62  |
| Tabla 19. Dictámenes en función de la población. ....  | 63  |
| Tabla 20. Personas reconocidas con grado y nivel en las diferentes CCAA. ....                                  | 64  |
| Tabla 21. Cuidadores obligatorios y voluntarios por Comunidades Autónomas. ....                                | 65  |
| Tabla 22. Entidad Responsable. ....  | 84  |
| Tabla 23. Entidades Valoradoras. ....  | 86  |
| Tabla 24. Perfiles Valoradores. ....   | 89  |
| Tabla 25. Compromisos de la AGE con la LAPAD. ....   | 121 |



## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

|                |  |
|----------------|--|
| <b>ABVD</b>    | Actividades Básicas de la Vida Diaria.   |
| <b>AGE</b>     | Administración General del Estado.   |
| <b>Art.</b>    | Artículo.  |
| <b>AVAPSA</b>  | Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales  |
| <b>BVD</b>     | Baremo de Valoración de la Dependencia.  |
| <b>CC.AA.</b>  | Comunidades Autónomas.   |
| <b>CE</b>      | Constitución Española.   |
| <b>CIEGSS</b>  | Centro de Investigación en Economía y Gestión de la Salud.   |
| <b>ELA</b>     | Esclerosis Lateral Amiotrófica.  |
| <b>ET</b>      | Estatuto de los Trabajadores.  |
| <b>EVE</b>     | Escala de Valoración Específica.   |
| <b>GENMA</b>   | Grupo para la valoración de Enfermedades Neuromusculares de Aragón.  |
| <b>IFBS</b>    | Instituto Foral de Bienestar Social.   |
| <b>IMSERSO</b> | Instituto de Mayores y Servicios Sociales.   |
| <b>INE</b>     | Instituto Nacional de Estadística.   |
| <b>IPREM</b>   | Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.  |
| <b>ISFAS</b>   | Instituto Social de la Fuerzas Armadas.  |
| <b>IVA</b>     | Impuesto sobre el Valor Añadido.   |
| <b>LAPAD</b>   | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. |
| <b>LISMI</b>   | Ley de Integración Social de los Minusválidos.   |
| <b>LOFCA</b>   | Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.   |
| <b>M€</b>      | Millones de euros.   |

|               |   |
|---------------|---|
| <b>MUGEJU</b> | Mutualidad General Judicial.  |
| <b>MUFACE</b> | Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.                                    |
| <b>OM</b>     | Orden Ministerial.  |
| <b>PIA</b>    | Programa Individual de Atención.  |
| <b>RD</b>     | Real Decreto.   |
| <b>SAAD</b>   | Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.                                 |
| <b>SEPAD</b>  | Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.                   |
| <b>SISAAD</b> | Sistema Informático de los Servicios de Autonomía y Atención para la Dependencia. |
| <b>SMI</b>    | Salario Mínimo Interprofesional.  |
| <b>SNS</b>    | Sistema Nacional de Salud.  |
| <b>SVDI</b>   | Sistema de Verificación de Datos de Identidad.                                    |
| <b>TRLGSS</b> | Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.                         |



# 1. Introducción.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal es uno de los retos políticos de los países desarrollados.

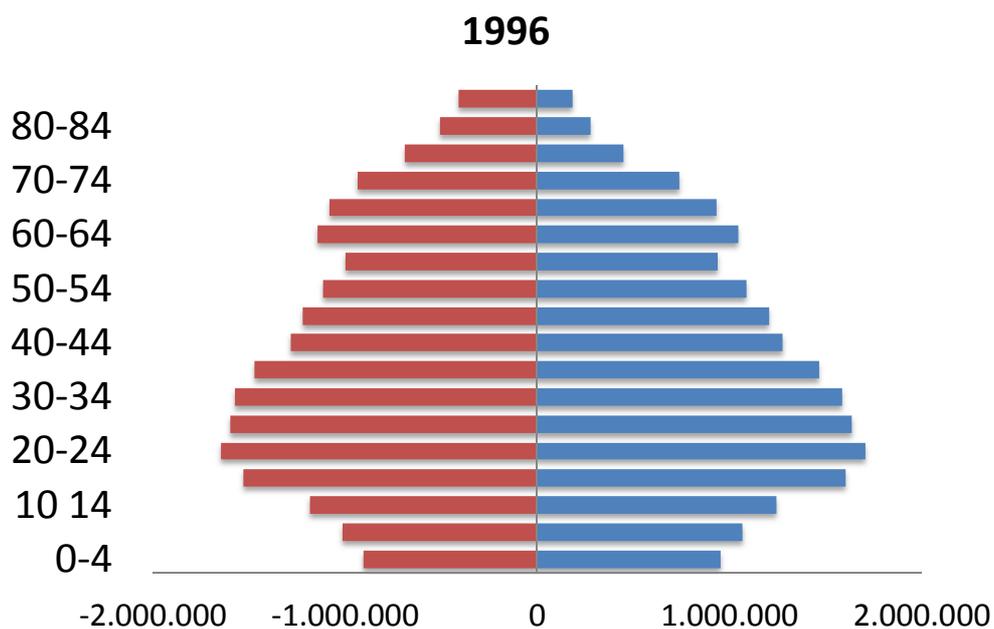
El reto consiste en atender las necesidades de aquellas personas que por algún motivo son dependientes y ayudarles a ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos.

El reconocimiento de los derechos a las personas en situación de dependencia ha sido puesto en relieve por numerosos documentos y decisiones de organizaciones mundiales, tales como: la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Europa y la Unión Europea. En 2001, bajo la presidencia española en la Unión Europea se decidieron tres criterios para regir la política de dependencia de los países miembros; estos eran:

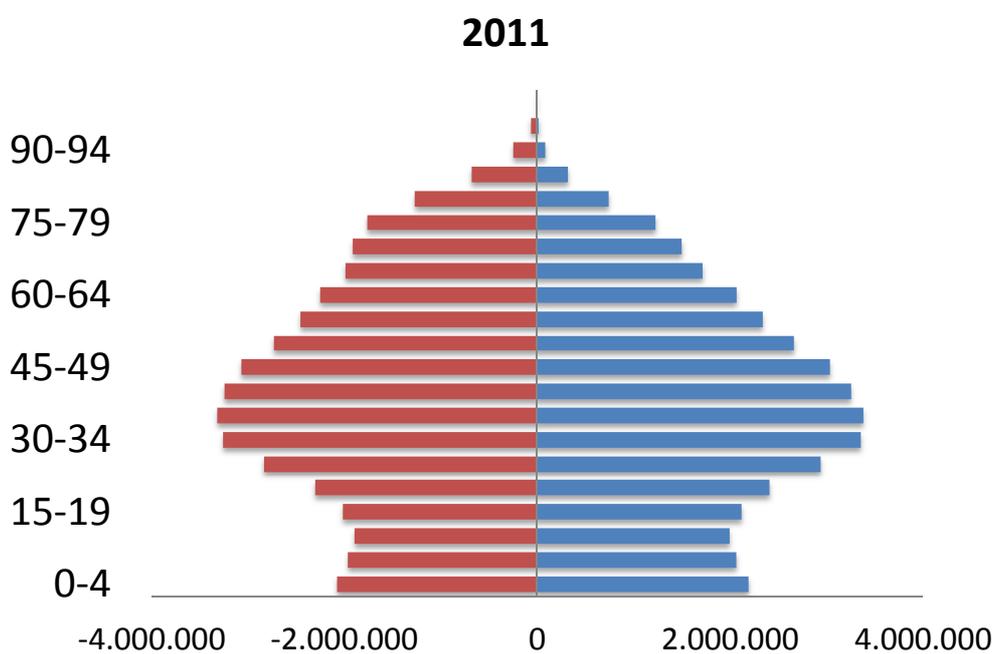
- Universalidad
- Alta calidad
- Sostenibilidad en el tiempo de los sistemas que se implanten

Varios informes coinciden en la necesidad de configurar un sistema integral desde la perspectiva global con la participación activa de toda la sociedad. En nuestro territorio, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia, esto ocurre por diversas razones, entre ellas las mejoras sociales, económicas y sobre todo las mejoras tecnológicas en materia de sanidad.

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, la población española mayor de 65 años ha ido aumentando considerablemente desde el año 80 hasta la actualidad:



**Ilustración 1. Pirámide de población española de 1996**  
Fuente: elaboración propia



**Ilustración 2. Pirámide de población española de 2011**  
Fuente: elaboración propia.

Como se puede comprobar en estas pirámides poblacionales, se observa un crecimiento importante de la población mayor de 65 años, si se calcula dicha variabilidad mediante el índice de dependencia senil (Ver Sosa, A. 2007), entendiendo este como, la relación entre la población mayor o igual a 65 años y la población total, se observa que en 1996 el mencionado índice de dependencia senil se situaba en 0,22, mientras que en 2011 este valor alcanza 0,23, por lo que se aprecia un aumento de 0,01 en quince años.

Además es necesario considerar el importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado en los últimos 30 años, para pasar de 3,3 millones de personas en 1970 (un 9,7 % de la población total) a más de 6,6 millones en 2000 (16,6 %). A ello hay que añadir el fenómeno demográfico denominado “*envejecimiento del envejecimiento*”, es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en sólo veinte años.

Diversos estudios ponen de manifiesto la clara correlación existente entre la edad y las situaciones de discapacidad, como muestra el hecho de que más del 32% de las personas mayores de 65 años tengan algún tipo de discapacidad, mientras que este porcentaje se reduce a un 5% para el resto de la población.

A esta realidad, derivada del envejecimiento, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación, que se ha incrementado en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas y, también, por las consecuencias derivadas de los índices de siniestralidad vial y laboral.

Un 9% de la población española, según la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999, presenta alguna discapacidad o limitación que le ha causado, o puede llegar a causar, una dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades.

La atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el “*apoyo informal*”. Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.

La Constitución Española ya se refiere a la atención de personas discapacitadas en los siguientes artículos:

*Art.49: Los poderes públicos realizarán una política de precisión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.*

*Art.50: Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.*

Hasta la entrada en vigor de la “Ley de la Dependencia”, las personas mayores y en general todos aquellos afectados por situaciones de dependencia han sido atendidos desde los ámbitos autonómicos y locales, y en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Para poder entender mejor el estudio, se pasa a realizar una serie de definiciones que se consideran relevantes para comprender el estudio que nos ocupa. Así se definen a continuación conceptos básicos antes de analizar la Ley.

**Dependencia:** Situación de una persona que no puede valerse por sí misma. La dependencia puede entenderse, por tanto, como el resultado de un proceso que se inicia con la aparición de un déficit en el funcionamiento corporal como consecuencia de una enfermedad o accidente. Este déficit comporta una limitación en la actividad. Cuando esta limitación no puede compensarse mediante la adaptación del entorno, provoca una restricción en la participación que se concreta en la dependencia de la ayuda de otras personas para realizar las actividades de la vida cotidiana.

El Consejo de Europa definió “*dependencia*” como “*aquel estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes, a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria*”.

**Discapacitado:** Persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

**Valorar:** Reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de alguien o algo.

**Baremo:** Cuadro gradual establecido convencionalmente para evaluar los méritos personales, la solvencia de empresas, etc., o los daños derivados de accidentes o enfermedades

**Autonomía:** la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

**Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Explicados estos conceptos básicos para entender el trabajo de estudio, se procede, en los siguientes apartados, a realizar un resumen, el objeto y los objetivos del tema objeto de estudio, se explicará la metodología utilizada para llevarlo a cabo y la relación entre su contenido y asignaturas realizadas en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública.

## 1.1. Resumen.

Con la aprobación de la ley 39/2006, se reconoce en España un nuevo derecho, el derecho de las personas que no pueden valerse por sí mismas a ser atendidas por ayudas del Estado.

Para poder promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección de las personas en situación de dependencia, se crea mediante ley objeto de estudio el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que integra centros y servicios públicos y privados.

En la ley 39/2006, se aprobó un calendario de implantación de la misma, es el reflejado a continuación:

- El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 1 y 2.
- En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.
- En el tercer y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.
- El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.
- A partir del 1 de enero de 2013 al resto de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.
- A partir del 1 de enero de 2014 a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

El objeto de este trabajo es, analizar la aplicación de la Ley 39/2006 14 Diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones, en las siguientes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana, Extremadura y País Vasco. Además se va a elaborar una instrucción que contenga los pasos a seguir en el proceso de solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana, ya que es una herramienta de utilidad, que se va a poner a disposición de las distintas asociaciones de dependientes de la Comunidad Valenciana, con el fin de que se vaya actualizando si se van modificando las leyes.

El trabajo está estructurado por capítulos que se distribuyen del siguiente modo: en el capítulo segundo se analizará el marco jurídico de la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre, concretamente se estudiarán: los baremos aprobados mediante Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril, la clasificación por grados de la dependencia, los servicios y prestaciones que la ley pone a disposición de los dependientes, se analizará como se financia la ley materia de estudio y se finalizará este capítulo mediante la introducción de un análisis DAFO-CAME.

En el capítulo tercero se utilizarán datos estadísticos para analizar el grado de aplicación de la Ley en las tres Comunidades Autónomas materia de estudio, según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

El capítulo cuarto se dedicará a las modificaciones sufridas por la presente ley, mediante el Real Decreto 507/2011, el Real Decreto 20/2011 y el Real Decreto-ley 8/2010, los cuales la modifican en sus períodos de aplicación y en la dedicación presupuestaria a la misma.

En el capítulo quinto se analizará como se aplica la ley en las tres Comunidades Autónomas estudiadas, para ello se estudian seis características: entidad responsable de la aplicación de la ley, la entidad encargada de realizar la valoración, las diferencias en el perfil social, sanitario, social-sanitario que tienen los valoradores en las C.C.A.A. estudiadas, el procedimiento de reconocimiento del derecho a prestación, y el procedimiento de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) en cada Comunidad Autónoma analizada.

Se dedica el capítulo seis a elaborar una instrucción que contenga los pasos a seguir en el proceso de solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana, ya que es una herramienta de utilidad, que se va a poner a disposición de las distintas asociaciones de dependientes de la Comunidad Valenciana, con el fin de que se vaya actualizando si se van modificando las leyes.

El capítulo siete expondrá la financiación de la ley 39/2006, se hace mención de los compromisos que adquirió el Gobierno con dicha ley, además quedará patente como se financia, y en que proporciones contribuye cada parte implicada; es decir, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y beneficiarios.

En el capítulo ocho se reflejan las discusiones surgidas tras la aprobación de la ley materia de estudio, con dicha finalidad se plasman opiniones vertidas por colectivos de la sociedad Española. En este capítulo, además, se dedica un apartado analizar la situación de la Comunidad Valenciana frente las demás Comunidades Autónomas estudiadas. Se introducen las conclusiones generales, a las que se ha podido llegar tras la realización del estudio y finalmente se proponen propuestas de mejora.

## 1.2. Objeto del TFC y justificación de las asignaturas relacionadas.

Este trabajo tiene como objeto analizar la aplicación de la Ley 39/2006 14 Diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y sus posteriores modificaciones, en las siguientes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana, Extremadura y País Vasco.

Para realizar este estudio, se han utilizado conocimientos adquiridos en algunas de las asignaturas cursadas en la titulación de Diplomado en Gestión y Administración Pública. A continuación, se muestra una relación:

| Capítulo del TFC         | Capítulo 1 "Introducción"  |
|--------------------------|--|
| Asignaturas relacionadas | Teoría Social II, Derecho Constitucional I.  |
| Breve justificación      | En la primera asignatura se estudiaron diferentes pirámides poblacionales. Además se realizó un trabajo sobre la evolución de la población española. En la segunda materia se estudiaron derechos fundamentales ligados al presente trabajo. |

| Capítulo del TFC         | Capítulo 2 "Marco Jurídico"   |
|--------------------------|---|
| Asignaturas relacionadas | Sistemas de Salud y Servicios Sociales Públicos, Derecho Administrativo I y II, Derecho Autonómico y Local, Gestión Administrativa I, Dirección de Organizaciones,  |
| Breve justificación      | En la primera asignatura se analizó la ley objeto de estudio del trabajo a realizar, es decir, la Ley 39/2006, además de las diferente aplicación de la misma en las Comunidades Autónomas. En la asignatura de Derecho Administrativo se estudió la forma más correcta de analizar una ley y diferentes tecnicismos. En Derecho Autonómico y Local se conoció en profundidad la descentralización que sufren algunas competencias. En las dos últimas asignaturas se estudió la forma de realizar un análisis DAFO y CAME. |

| Capítulo del TFC         | Capítulo 3 "Situación actual de la aplicación de la Ley"                |
|--------------------------|---|
| Asignaturas relacionadas | Teoría Social II  |
| Breve justificación      | En la que se aprendió a buscar en el Instituto Nacional de Estadística. |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Capítulo del TFC</b>         | <b>Capítulo 4 “Modificaciones de la ley”</b>   |
| <b>Asignaturas relacionadas</b> | Derecho Administrativo I y II  |
| <b>Breve justificación</b>      | En la que se aprendieron diferentes tecnicismos y búsquedas en diferentes portales web de legislación. |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Capítulo del TFC</b>         | <b>Capítulo 5 “Aplicación de la Ley en diferentes Comunidades Autónomas”</b>   |
| <b>Asignaturas relacionadas</b> | Información y Documentación Administrativa I, Gestión Administrativa II, Derecho Autonómico y Local  |
| <b>Breve justificación</b>      | En la primera asignatura se aprendió a buscar en los Boletines Oficiales tanto del Estado, como en los de las Comunidades Autónomas. En la segunda, en sus diferentes prácticas, se elaboraron distintos diagramas de flujos y su simbología, en la última se conoció en mayor profundidad normativa autonómica y la estructura de la misma, así como su relación con respecto a la estatal. |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Capítulo del TFC</b>         | <b>Capítulo 6 “Elaboración de una instrucción del proceso a seguir en la solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana”.</b>  |
| <b>Asignaturas relacionadas</b> | Información y Documentación Administrativa I, Gestión Administrativa II, Derecho Autonómico y Local.   |
| <b>Breve justificación</b>      | En la primera asignatura se aprendió a buscar en diferentes soportes normativa, tanto estatal como autonómica. En la segunda, en sus diferentes prácticas, se elaboraron distintos diagramas de flujos y su simbología, en la última se conoció en mayor profanidad normativa autonómica y la estructura del Estado Autonómico y sus Autonomías. |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Capítulo del TFC</b>         | <b>Capítulo 7 “Financiación de la ley”</b>  |
| <b>Asignaturas relacionadas</b> | Sistemas de Salud y Servicios Sociales Públicos, Gestión financiera y Contabilidad II   |
| <b>Breve justificación</b>      | En la primera de ellas se analizó como se financia la ley materia de estudio, de la segunda de las asignaturas se ha podido extraer todo lo referente a materia presupuestaria. |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Capítulo del TFC</b>         | <b>Capítulo 8 “Discusión, conclusiones y propuesta de mejora”</b>   |
| <b>Asignaturas relacionadas</b> | Gestión Administrativa I y II   |
| <b>Breve justificación</b>      | Donde se estudió la forma que debe adoptar la Administración del Siglo XXI, dicha Administración debe ser eficaz y eficiente y además estar orientado al ciudadano-cliente. |

### 1.3. Objetivos y metodología..

El objetivo general de este trabajo es comparar la aplicación de la ley 39/2006 del 14 de diciembre y sus posteriores modificaciones, en tres Comunidades Autónomas seleccionadas para tal estudio. Para su realización, se han propuesto cuatro objetivos específicos, los cuales se enumeran a continuación:

1. Estudiar el marco jurídico correspondiente a la Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Analizar el estado actual de la aplicación de la ley 39/2006 mediante las modificaciones que ésta ha ido sufriendo desde su fecha de aprobación, así como, su aplicación en las tres Comunidades Autónomas seleccionadas para el estudio.
3. Estudiar el procedimiento administrativo para la aplicación de la ley 39/2006, ya sea, entidades que se encargan de efectuar la valoración, procedimiento que hay que seguir para el reconocimiento de situación de dependencia, entre otros.
4. Elaborar una instrucción que contenga los pasos a seguir en el proceso de solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana.
5. Recomendaciones para la mejora en la aplicación de la Ley 39/2006 en la Comunidad Valenciana.

La metodología que se ha utilizado para la realización de este trabajo, se menciona a continuación:

- Análisis del marco jurídico: se ha analizado la Ley 39/2006, así como la legislación autonómica relacionada con dicha ley.
- Análisis estadístico: recopilación datos estadísticos producidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)
- Análisis de los procedimientos administrativos: resaltando las entidades encargadas de la gestión, entidades encargadas de la realización de la valoración, procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia, procedimiento Programa Individual de Atención (PIA), para ello se ha analizado la legislación autonómica pertinente en cada Comunidad Autónoma estudiada.

## 2. Marco Jurídico.

Si en 1978 los elementos fundamentales de ese modelo de Estado del bienestar se centraban, para todo ciudadano, en la protección sanitaria y de la Seguridad Social, el desarrollo social de nuestro país desde entonces ha venido a situar a un nivel de importancia fundamental a los servicios sociales, desarrollados fundamentalmente por las Comunidades Autónomas, con colaboración especial del tercer sector, como cuarto pilar del sistema de bienestar, para la atención a las situaciones de dependencia.

La necesidad de garantizar a los ciudadanos, y a las propias Comunidades Autónomas, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia y su progresiva importancia lleva ahora al Estado a intervenir en este ámbito con la regulación contenida en la Ley de Dependencia, que la configura como una nueva modalidad de protección social que amplía y complementa la acción protectora del Estado y del Sistema de la Seguridad Social.

El sistema pretende atender de forma equitativa a todos los ciudadanos en situación de dependencia. La Ley de la Dependencia, es lo que hoy en día, se llama “cuarto pilar” del Estado de Bienestar (Fernández Sáenz, M., 2008).



**Ilustración 3. Pilares del Estado del Bienestar**

Fuente: elaboración propia.

Se trata ahora de configurar un nuevo desarrollo de los servicios sociales del país que amplíe y complemente la acción protectora de este sistema, potenciando el avance del modelo de Estado social que consagra la Constitución Española, potenciando el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivo un sistema de servicios sociales de calidad, garantistas y plenamente universales. En este sentido, el Sistema de Atención de la Dependencia es uno de los instrumentos fundamentales para mejorar la situación de los servicios sociales en nuestro país, respondiendo a la necesidad de la atención a las situaciones de dependencia y a la promoción de la autonomía personal, la calidad de vida y la igualdad de oportunidad.

La Ley objeto de estudio regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Llegados a este punto es conveniente definir el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como un órgano asesor mediante el cual se hace efectiva, de manera permanente, la participación social en el Sistema y se ejerce la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en el mismo. Informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento del Sistema se encuentran entre sus funciones.

Con similares funciones y con la finalidad de garantizar la participación de las entidades representativas de las personas en situación de dependencia y sus familias, son igualmente órganos consultivos de participación institucional del SAAD los siguientes:

- El Consejo Estatal de Personas Mayores.
- El Consejo Nacional de la Discapacidad.
- El Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.

El Sistema tiene por finalidad principal la garantía de las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección a que se refiere la presente Ley. A tal efecto, sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas y para optimizar los recursos públicos y privados disponibles. De este modo, configura un derecho subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano, al que se reconoce como beneficiario su participación en el Sistema y que administrativamente se organiza en tres niveles.

En este sentido, la competencia exclusiva del Estado para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (artículo 149.1 CE), justifica la regulación, por parte de esta Ley, de las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, y con pleno respeto de las competencias que las mismas hayan asumido en materia de asistencia social en desarrollo del art. 148.1.20 de la Constitución.

De este modo la ley establece los siguientes niveles de protección:

- Un nivel mínimo, definido y garantizado financieramente por la Administración General del Estado.
- Un segundo nivel, en el que la Ley contempla un régimen de cooperación y financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas

mediante convenios para el desarrollo y aplicación de las demás prestaciones y servicios que se contemplan en la Ley.

- Finalmente, las Comunidades Autónomas podrán desarrollar, si así lo estiman oportuno, un tercer nivel adicional de protección a los ciudadanos.

La propia naturaleza del objeto de esta Ley requiere un compromiso y una actuación conjunta de todos los poderes e instituciones públicas, por lo que la coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas es un elemento fundamental. Por ello, la Ley establece una serie de mecanismos de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, entre los que destaca la creación del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En su seno deben desarrollarse, a través del acuerdo entre las administraciones, las funciones de acordar un marco de cooperación interadministrativa, la intensidad de los servicios del catálogo, las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas, los criterios de participación de los beneficiarios en el coste de los servicios o el baremo para el reconocimiento de la situación de dependencia, aspectos que deben permitir el posterior despliegue del Sistema a través de los correspondientes convenios con las Comunidades Autónomas.

Se trata, pues, de desarrollar, a partir del marco competencial, un modelo innovador, integrado, basado en la cooperación interadministrativa y en el respeto a las competencias.

La financiación vendrá determinada por el número de personas en situación de dependencia y de los servicios y prestaciones previstos en esta Ley, por lo que la misma será estable, suficiente, sostenida en el tiempo y garantizada mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas. En todo caso, la Administración General del Estado garantizará la financiación a las Comunidades Autónomas para el desarrollo del nivel mínimo de protección para las personas en situación de dependencia recogidas en esta Ley.

El Sistema atenderá de forma equitativa a todos los ciudadanos en situación de dependencia. Los beneficiarios contribuirán económicamente a la financiación de los servicios de forma progresiva en función de su capacidad económica, teniendo en cuenta para ello el tipo de servicio que se presta y el coste del mismo.

El Sistema garantizará la participación de las entidades que representan a las personas en situación de dependencia y sus familias en sus órganos consultivos.

Se reconocerá también la participación de los beneficiarios en el sistema y la complementariedad y compatibilidad entre los diferentes tipos de prestaciones, en los términos que determinen las normas de desarrollo.

La Ley de la Dependencia, se financia 50 por 100 a través de la Seguridad Social y el resto entre Comunidades Autónomas y Corporaciones locales; los beneficiarios también participan en la cofinanciación de los servicios.

Mediante el sistema copago, tratan de que los usuarios cofinancien alguna parte del coste de los servicios o prestaciones que vayan a disfrutar, con el único objetivo de disminuir el coste para la Administración, y además la Administración mediante este sistema dirige a los usuarios a utilizar un tipo de asistencia u otro, es decir, si el copago es menor en Servicios de ayuda a domicilio que en Teleasistencia, por ejemplo, gran parte de la población dependiente se decantará por el Servicio de ayuda a domicilio.

Se ha de tener presente, que los beneficiarios contribuirán económicamente a la financiación de los servicios de forma progresiva en función de su capacidad económica, teniendo en cuenta para ello el tipo de servicios que se preste y el coste del mismo, sin que ningún dependiente quede aislado del sistema por falta de recursos económicos.

Seguidamente se hablará del desarrollo gradual del SAAD, es decir, una vez se ha aprobado la ley materia de estudio, no significa que todos los dependientes puedan solicitar los servicios o prestaciones, por ello se aprobó un calendario de implantación de la ley, que es el que se refleja a continuación:

- El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 1 y 2.
- En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.
- En el tercer y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.
- El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.
- A partir del 1 de enero de 2013 al resto de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.
- A partir del 1 de enero de 2014 a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

## 2.1. Baremo y Clasificación.

Queda patente, que no todos los dependientes necesitan las mismas ayudas y coberturas, por ello, el Estado ha realizado una diferenciación de los mismos, creando tres grupos de dependientes, son los siguientes:

### Grado I - Dependencia moderada

- Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

### Grado II - Dependencia severa

- Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

### Grado III - Gran dependencia

- Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

#### Ilustración 4. Grados de dependencia.

Fuente: Elaboración propia.

Para poder incluir a una persona en un grupo u otro, es necesario la valoración de la misma, por ello se aprobó en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril un baremo, con el se quiere identificar el nivel y los problemas de desempeño que puedan tener los ciudadanos para realizar alguna actividad básica de la vida diaria (comer, lavarse, etc.), así como también la necesidad de requerir apoyo para realizar dichas actividades.

Las actividades que se valorarán para determinar el grado y nivel de dependencia del ciudadano, responden a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, aprobadas por el OMS en 2001, son las siguientes:

- Comer y beber: Llevar a cabo las tareas y acciones coordinadas relacionadas con comer los alimentos servidos, llevarlos a la boca y consumirlos de manera adecuada para la cultura local, cortar o partir la comida en trozos, abrir botellas y latas, usar cubiertos. Sujetar el vaso, llevarlo a la boca y beber de manera adecuada para la cultura local, mezclar, revolver y servir líquidos para beber, y beber a través de una ayuda instrumental.

- Regulación de la micción/defecación: Indicar la necesidad, adoptar la postura adecuada, elegir y acudir a un lugar adecuado para orinar/defecar, manipular la ropa antes y después de orinar/defecar, y limpiarse después de orinar/defecar.
- Lavarse: Lavarse y secarse todo el cuerpo, o partes del cuerpo, utilizando agua y materiales o métodos apropiados de lavado y secado, como bañarse, ducharse, lavarse las manos y los pies, la cara y el pelo, y secarse con una toalla.
- Otros cuidados corporales: Cuidado de partes del cuerpo que requieren un nivel de cuidado mayor que el mero hecho de lavarse y secarse.
- Vestirse: Llevar a cabo las acciones y tareas coordinadas precisas para ponerse y quitarse ropa y el calzado en el orden correcto y de acuerdo con las condiciones climáticas, y las condiciones sociales, tales como ponerse, abrocharse, y quitarse camisas, faldas, blusas, pantalones, ropa interior..., zapatos, botas, sandalias y zapatillas.
- Mantenimiento de la salud: Cuidar de uno mismo siendo consciente de las propias necesidades y haciendo lo necesario para cuidar de la propia salud, tanto para reaccionar frente a los riesgos sobre la salud, como para prevenir enfermedades, tal como buscar asistencia médica, seguir consejos médicos y de otros profesionales de la salud y evitar riesgos.
- Transferencias corporales: Agrupa las actividades siguientes:
  - o Sentarse: Adoptar y abandonar la posición de sentado, y cambiar la posición del cuerpo de estar sentado a cualquier otra como levantarse o tumbarse.
  - o Tumbarse: Adoptar y abandonar una posición tumbada o cambiar la posición del cuerpo de la horizontal a cualquier otra, como ponerse de pie o sentarse.
  - o Ponerse de pie: Adoptar y abandonar la posición de estar de pie o cambiar la posición corporal de estar de pie a cualquier otra posición como tumbarse o sentarse.
  - o Transferir el propio cuerpo mientras se está sentado: Moverse, estando sentado, de un asiento a otro, en el mismo o diferente nivel, como moverse desde una silla a una cama.
  - o Transferir el propio cuerpo mientras se está acostado: Moverse estando tumbado de un lugar a otro en el mismo o diferente nivel, como pasar de una cama a otra.
- Desplazarse dentro del hogar: Andar y/o moverse dentro de la propia casa, dentro de una habitación, entre diferentes habitaciones.
- Desplazarse fuera del hogar: Caminar y/o moverse, cerca o lejos de la propia vivienda, y/o utilización de medios de transporte, públicos o privados.
- Tomar decisiones: Capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias.

Una vez definidas las actividades que se tienen en cuenta para realizar la valoración, se pasa a hablar de la existencia de dos modelos de baremo, el baremo para evaluar las personas con

una minusvalía física, y el baremo para evaluar las personas con discapacidad intelectual y enfermedades mentales.

A continuación, se muestran las dos tablas representativas de los dos modelos de baremo, para observar que el peso de actividad que no se puede realizar, cambia si la persona es dependiente físicamente o intelectualmente.

| ACTIVIDADES O TAREAS                 | 3 a 6 años | 7 a 10 años | 11 a 17 años | 18 + años |
|--------------------------------------|------------|-------------|--------------|-----------|
| COMER Y BEBER                        | 29,10      | 19,30       | 19,30        | 17,80     |
| REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/ DEFECACIÓN | 24,20      | 16,10       | 16,10        | 14,80     |
| LAVARSE                              | 14,50      | 9,60        | 9,60         | 8,80      |
| OTROS CUIDADOS CORPORALES            | NA         | 3,20        | 3,20         | 2,90      |
| VESTIRSE                             | NA         | 12,90       | 12,90        | 11,90     |
| MANTENIMIENTO DE LA SALUD            | NA         | 3,20        | 3,20         | 2,90      |
| TRANSFERENCIAS CORPORALES            | 12,00      | 8,00        | 8,00         | 7,40      |
| DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR         | 20,20      | 13,40       | 13,40        | 12,30     |
| DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR          | NA         | 14,30       | 14,30        | 13,20     |
| TAREAS DOMÉSTICAS                    | NA         | NA          | NA           | 8,00      |
| TOMA DE DECISIONES                   | NA         | NA          | NA           | NA        |

Tabla 1<sup>1</sup>. Baremo para minusválidos físicos.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

<sup>1</sup> Ver Anexo 1. Baremo para minusválidos físicos.

| ACTIVIDADES O TAREAS                 | 3 a 6 años | 7 a 10 años | 11 a 17 años | 18 + años |
|--------------------------------------|------------|-------------|--------------|-----------|
| COMER Y BEBER                        | 18,30      | 10,90       | 10,90        | 10,00     |
| REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/ DEFECACIÓN | 12,80      | 7,60        | 7,60         | 7,00      |
| LAVARSE                              | 14,70      | 8,70        | 8,70         | 8,00      |
| OTROS CUIDADOS CORPORALES            | NA         | 2,20        | 2,20         | 2,00      |
| VESTIRSE                             | NA         | 12,60       | 12,60        | 11,60     |
| MANTENIMIENTO DE LA SALUD            | NA         | 12,00       | 12,00        | 11,00     |
| TRANSFERENCIAS CORPORALES            | 3,70       | 2,20        | 2,20         | 2,00      |
| DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR         | 22,20      | 13,20       | 13,20        | 12,10     |
| DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR          | NA         | 14,00       | 14,00        | 12,90     |
| TAREAS DOMÉSTICAS                    | NA         | NA          | NA           | 8,00      |
| TOMA DE DECISIONES                   | 28,30      | 16,70       | 16,70        | 15,40     |

Tabla 2<sup>2</sup>. Baremo para discapacitados intelectuales y enfermos mentales.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

Mostrados los dos baremos, se puede apreciar que, para valorar las personas discapacitadas físicas, la actividad que mayor peso tienen es la de comer y beber, todo lo contrario ocurre para las personas con discapacidad intelectual y enfermos mentales, cuya actividad con mayor peso es la toma de decisiones. Obviamente, porque en enfermos con discapacidad física la toma de decisiones es una actividad que no aplica, ya que es una actividad que conservan completamente.

Para la valoración, los profesionales encargados cumplimentan un cuestionario, donde se indica el desempeño, los problemas para efectuar el correcto desempeño y el grado de ayuda que necesita el enfermo para ejecutar la tarea correctamente.

<sup>2</sup> Ver Anexo 2. Baremo para discapacitados y enfermos mentales.

En cuanto al apartado de desempeño, se tendrá en cuenta si el individuo puede o no realizar la actividad o si ésta no se aplica para su grado de edad o tipo de minusvalía. Se debe entender que el solicitante es capaz o puede realizar la tarea por sí mismo, aunque sea con dificultad, cuando éste no requiere que otra persona se implique ni en la iniciativa de la realización de la tarea ni en la comprensión de su necesidad, ni tampoco en la ejecución física de la misma, y si la realiza de forma coherente. Tres posibles niveles:

- NA: No aplicable
- Sí : Puede realizar la actividad
- No : No puede realizar la actividad

En el apartado de problemas en el desempeño, se quiere identificar aquellas situaciones en que la dificultad impide que el solicitante pueda realizar por sí mismo la tarea sin el apoyo de otra persona. Que haya dificultad para la realización de una tarea no implica siempre que se necesite apoyo de otra persona para su realización. Tres niveles:

- F (físico): No ejecuta físicamente la tarea.
- C (cognitivo): No comprende la tarea y/o la ejecuta sin coherencia y/o con desorientación.
- I (iniciativa): No muestra iniciativa para la realización de la tarea.

En el último apartado correspondiente al grado de apoyo personal, se valora el apoyo que el enfermo necesita de otra persona para la realización de las tareas. Cuatro niveles:

- O. Ninguno: El solicitante, aunque tiene dificultad, no requiere apoyo de otra persona para la realización de la actividad.
- SP. Supervisión: El solicitante sólo necesita que otra persona le prepare los elementos necesarios para realizar la tarea y/o le haga indicaciones o estímulos, sin contacto, para realizar la tarea correctamente y/o evitar que presente un peligro.
- FP. Asistencia física parcial: El solicitante requiere que otra persona colabore físicamente en la realización de la tarea.
- FM. Asistencia física máxima: El solicitante requiere que otra persona le sustituya físicamente en la realización de la tarea. La persona que presta el apoyo se encarga de la realización completa de la tarea.

En este apartado, se multiplicará el valor obtenido en el baremo por el grado de apoyo personal que necesite el solicitante:

- Supervisión SP = 0,90
- Asistencia parcial FP= 0,90
- Asistencia máxima FM= 0,95
- Asistencia especial ES = 1

Dependiendo de la discapacidad del enfermo el “tribunal” aplicará un baremo u otro. En la valoración, el enfermo puede recibir hasta un total de 100 puntos, la obtención de dichos puntos lo clasificará dentro de los distintos grados y niveles de dependencia, en la tabla adjunta se muestra los puntos que son necesarios para formar parte de un grado y nivel de dependencia.

|                    | Puntos  | Puntos   |
|--------------------|---------|----------|
| Grados dependencia | Nivel I | Nivel II |
| Grado I            | 25-39   | 40-49    |
| Grado II           | 50-64   | 65-74    |
| Grado III          | 75-89   | 90-100   |

**Tabla 3. Grados de dependencia y su equivalencia en puntos.**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

Para personas menores de 3 años, que soliciten la valoración, el “tribunal” realizará la valoración comparando el nivel de autonomía del niño con un niño sano de la misma edad.

Para la valoración de estos niños menores de 3 años, la valoración establece tres grados de dependencia, sin diferenciación de niveles; dependiendo de la puntuación alcanzada se obtiene un grado u otro.

| GRADO DEPENDENCIA             | PUNTOS  | Grados de dependencia en la EVE |
|-------------------------------|---------|---------------------------------|
| Grado I Dependencia severa    | 15 – 29 | 1                               |
| Grado II Dependencia moderada | 30 – 44 | 2                               |
| Grado III Gran dependencia    | 45 – 72 | 3                               |

**Tabla 4. Grados de dependencia y su equivalencia en puntos para menores de tres años.**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

El baremo para los menores de tres años, se centra en observar el desarrollo del menor, así como la necesidad de apoyo en materia de salud. De este modo se estudiarán en profundidad el nivel de actividad motriz que presenta el menor, la capacidad que tiene para adaptarse al medio, la necesidad del niño de utilizar medidas de soporte terapéutico como apoyo a las funciones fisiológicas básicas, relacionadas también con la movilidad y la necesidad de apoyo en materia de salud.

En el apartado correspondiente a la actividad motriz, se valoran las funciones y actividades de movilidad, la tabla utilizada para la valoración es la siguiente:

| Hitos                             | Meses | Puntuación |   |   |
|-----------------------------------|-------|------------|---|---|
|                                   |       | 1          | 2 | 3 |
| 1. Ajusta el tono muscular        | 0 - 1 |            | X |   |
|                                   | 2     |            |   | X |
| 2. Mantiene una postura simétrica | 0 - 1 |            | X |   |
|                                   | 2     |            |   | X |
| 3. Tiene actividad espontánea     | 0 - 1 | X          |   |   |
|                                   | 2 - 3 |            | X |   |
| 4. Sujeta la cabeza               | 4     | X          |   |   |
|                                   | 5     |            | X |   |
|                                   | 6     |            |   | X |

**Tabla 5<sup>3</sup>. Tabla de actividad motriz.**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

<sup>3</sup> Ver Anexo 3. Tabla de actividad motriz.

En cuanto a la actividad adaptativa se valoran las actividades y funciones de adaptación al medio, para realizar la valoración se utiliza la siguiente tabla:

| Hitos                   | Meses | Puntuación |   |   |
|-------------------------|-------|------------|---|---|
|                         |       | 1          | 2 | 3 |
| 1. Succiona             | 0-1-2 |            |   | X |
| 2. Fija la mirada       | 2     | X          |   |   |
|                         | 3     |            | X |   |
|                         | 4     |            |   | X |
| 3. Sigue la trayectoria | 4     | X          |   |   |
|                         | 5     |            | X |   |
|                         | 6     |            |   | X |
| 4. Sostiene le sonajero | 4     | X          |   |   |
|                         | 5     |            | X |   |
|                         | 6     |            |   | X |

**Tabla 6<sup>4</sup>. Tabla de actividad adaptativa.**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

Las puntuaciones obtenidas en los hitos de actividad motriz y actividad adaptativa, son utilizadas para obtener el Grado de desarrollo del menor, en una escala de 1 a 3, de menor a mayor intensidad<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Ver Anexo 4. Tabla de actividad adaptativa.

Para la determinación de la severidad se utiliza una escala del 1 al 3, de menor a mayor grado de severidad, determinado por el peso en gramos del niño.

| Peso recién nacido                    | Puntuación |
|---------------------------------------|------------|
| Menor de 1.100 gr.                    | 3          |
| Entre 1.100 y 1500 gr.                | 2          |
| Mayor de 1.500 gr. Y menor de 2.200gr | 1          |

**Tabla 7. Tabla de peso al nacimiento**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril.

Por otra parte, la necesidad de utilizar medidas de soporte terapéuticas como apoyo a funciones fisiológicas básicas, se mide analizando ítems correspondientes a: alimentación, respiración, función renal y/o urinaria, función antiálgica y la función inmunológica<sup>6</sup>.

La valoración de las medidas de soporte terapéutico que inciden en las funciones de movimiento, puntúan la necesidad de utilizar productos y/o tecnología que faciliten (prótesis, órtesis, casco protector, etc.) o restringen (vendaje corporal, protección lumínica...) el movimiento.

Además se tiene en cuenta el desenvolvimiento personal, por ejemplo, si se necesita una medida terapéutica para facilitar la movilidad o no.

| Medidas  | Puntuación |
|--|------------|
| Fijación vertebral externa                         | 1          |
| Fijación pelvipédica                               | 2          |
| Fijación de la cintura pélvica                     | 1          |
| Tracción esquelética continua                      | 2          |
| Prótesis/órtesis de miembros superior y/o inferior | 1          |
| Casco protector                                    | 1          |
| Vendaje corporal                                   | 1          |
| Protección lumínica permanente                     | 1          |
| Procesador de implante coclear                     | 1          |

**Tabla 8. Tabla de movilidad.**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril

Para finalizar, se debe tener presente que, de las puntuaciones obtenidas por los ítems de peso de nacimiento junto con las obtenidas de las medidas de soporte para las funciones vitales, se obtiene la puntuación de grado de salud; utilizando una escala del 1 al 3, de menor a

---

<sup>5</sup> Ver Anexo 5. Tabla de variables de desarrollo.

<sup>6</sup> Ver Anexo 6. Tabla de medidas de soporte para funciones vitales.

mayor severidad. Existen dos tablas una para niños de edades comprendidas entre 0 a 6 meses y otra de 6 meses a 36<sup>7</sup>.

Por último, el grado de dependencia se obtiene de la puntuación obtenida en grado de desarrollo y en grado de salud. Se utiliza una escala de 1 al 3, de menor a mayor severidad.

| Grado      |       | Grado de dependencia |
|------------|-------|----------------------|
| Desarrollo | Salud |                      |
| 3          | 3     | 3                    |
|            | 2     | 3                    |
|            | 1     | 3                    |
|            | 0     | 3                    |
| 2          | 3     | 3                    |
| 1          | 3     | 3                    |
| 0          | 3     | 3                    |
| 2          | 2     | 2                    |
|            | 1     | 2                    |
|            | 0     | 2                    |
| 1          | 2     | 2                    |
| 0          | 2     | 2                    |
| 1          | 1     | 1                    |
| 1          | 0     | 1                    |
| 0          | 1     | 1                    |

**Tabla 9. Tabla de dependencia.**

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Real Decreto 504/2007 del 20 de Abril

Cabe añadir que los niños serán revisados oficialmente a los 6, 12, 18,24 y 30 meses, mientras que a los 36 meses los menores serán valorados por el baremo general.

<sup>7</sup> Ver Anexo 7. Tabla de necesidades de apoyo a la salud, 0-6 meses.

## **2.2. Servicios y prestaciones económicas ofertadas.**

El Estado, mediante esta Ley, oferta una clase de servicios o prestaciones económicas a las personas dependientes, hay que tener presente que dependiendo del grado y nivel de dependencia alcanzado se accederá a un servicio, prestación u otro; la resolución de reconocimiento de dependencia ya informará del grado, nivel y de los servicios a los que se puede acceder.

De forma generalizada se enumeran los servicios que se ofertan en la mencionada Ley 39/2006:

### **Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal. (Art. 21)**

Con este servicio, se pretende prevenir la aparición o el agravamiento de discapacidades. Para ello se realizan una serie de actuaciones como puedan ser: programas de carácter preventivo o rehabilitación, entre otros.

### **Servicio de Teleasistencia. (Art. 22)**

Mediante este servicio se pretende facilitar la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información. Básicamente este servicio, lo que proporciona al beneficiario es un dispositivo que ante una emergencia o algún problema, el beneficiario hace uso del mismo e inmediatamente se ponen en contacto con él a través de un teléfono con manos libres. Si es necesario el operador que le atiende envía ayuda urgente al domicilio del beneficiario.

### **Servicio de ayuda a domicilio: Atención necesidades hogar (Art. 23)**

La finalidad de este servicio es atender las necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función en el domicilio de la persona dependiente. Necesidades como la atención del hogar (limpieza, cocina...) y atención personal. Su objetivo es incrementar la autonomía de la persona atendida o facilitarle la realización de las tareas, entre otras.

Podríamos definir SAD, como “ un programa individualizado, de carácter preventivo y rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y relaciones con el entorno, prestados en el domicilio de una persona mayor dependiente en algún grado” (Rodríguez,P.,2003).

### **Servicio de centros de día y de noche: centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, centros de día de atención especializada, centros de noche. (Art.24)**

Los Centro de Día y de Noche, en definitiva, son los recursos intermedios de la red de servicios sociales, cuya definición podría ser la siguiente: "Centro gerontológico terapéutico y de apoyo a la familia que, de forma ambulatoria, presta atención integral y especializada a la persona mayor en situación de dependencia" (Rodríguez, P., 2004).

Estos centros ofrecen una atención integral durante el periodo diurno o nocturno, el objetivo de los mismos es recuperar y/o mantener el mayor grado de independencia para el enfermo, mejorar o mantener el estado de salud del mismo, frenar o prevenir un mayor grado de dependencia...

Para ello, los profesionales trabajarán con programas de rehabilitación, prevención, orientación para la promoción de la autonomía, asesoramiento, habilitación o atención asistencial y personal.

Además en la Ley objeto de estudio se especifica que "la tipología de centros incluirá Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia".

#### **Servicio de atención residencial. (Art. 25)**

Los Centros residenciales, se pueden definir, como: "Centro gerontológico abierto de desarrollo personal y atención socio-sanitaria interprofesional en el que viven temporal o permanentemente personas mayores con algún grado de dependencia" (Rodríguez, P., 1999)

El servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario, en residencias habilitadas para la dependencia.

Según la política económica, se pueden encontrar: Centros Públicos de las Comunidades Autónomas, Centros Locales, centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los Centro Privados Concertados debidamente acreditados, de acuerdo con las condiciones que se establecen por cada una de las Comunidades Autónomas y teniendo en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

Sí se mencionan las prestaciones económicas, se deben diferenciar tres tipos:

#### **Prestación económica vinculada al servicio (Art. 17)**

Es un servicio de carácter periódico, esta prestación solo será utilizada en casos en los que no sea posible acceder a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado (en adelante

AGE) y la correspondiente Comunidad Autónoma. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de esta prestación al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

#### **Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (Art.18)**

A dicha prestación, podrán acceder las personas que estén atendidas por sus familiares en su propio domicilio, siempre que la vivienda reúna las condiciones adecuadas para la habitabilidad y convivencia del enfermo.

El Consejo Territorial del SAAD, acordará las condiciones de acceso a esta prestación en función del grado y nivel reconocido a la persona dependiente, y de su capacidad económica, además realizará acciones de apoyo para los cuidadores.

#### **Prestación económica de asistencia personal (Art. 19)**

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas de gran dependencia, su objetivo es contribuir a la contratación de un asistente personal, durante un determinado tiempo, para facilitar al beneficiario del acceso a la educación, trabajo, etc. El Consejo Territorial del SAAD establece las condiciones específicas de acceso a esta prestación, tal y como se explica en las siguientes tablas:

| <b>Grado III. Gran dependencia</b> | <b>Horas atención horas mensuales</b> |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| Nivel 2                            | Entre 70 y 90                         |
| Nivel 1                            | Entre 55 y 70                         |

**Tabla 10. Intensidad del servicio de Ayuda a domicilio, según el grado y nivel de dependencia alcanzado.**

Fuente: Real Decreto 727/2007, del 8 de Junio.

| <b>Grado II. Dependencia severa</b> | <b>Horas atención horas mensuales</b> |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Nivel 2                             | Entre 40 y 55                         |
| Nivel 1                             | Entre 30 y 40                         |

**Tabla 11. Intensidad del servicio de Ayuda a domicilio, según el grado y nivel de dependencia alcanzado.**

Fuente: Real Decreto 727/2007, del 8 de Junio.

#### **Cuantía de las prestaciones económicas.**

La cuantía de las prestaciones económicas, se acordarán por el Consejo Territorial del SAAD, posteriormente serán aprobadas por el Gobierno mediante Real Decreto. La capacidad económica del paciente se tendrá en cuenta para determinar la cuantía a recibir.

En el año 2011 se aprobaron las prestaciones económicas para las personas con gran dependencia o grado III y dependencia severa o grado II, y las de Grado I, son las siguientes:

| Grados y niveles  | Prestación económica vinculada al servicio | Prestación económica para cuidados en el entorno familiar |                       | Prestación económica de asistencia personal |
|-------------------|--|---|-----------------------|---|
|                   | Euros mensuales                            | Euros mensuales   |                       | Euros mensuales                             |
|                   | Cuantía                                    | Cuantía   | Cuota SS+FP           | Cuantía                                     |
| Grado III Nivel 2 | 833,96                                     | 520,69  | 164,54(163,04 + 1,50) | 833,96                                      |
| Grado III Nivel 1 | 625,47                                     | 416,98  |                       | 625,47                                      |
| Grado II Nivel 2  | 462,18                                     | 337,25  |                       | -   |
| Grado II Nivel 1  | 401,2                                      | 300,9   |                       | -   |
| Grado I Nivel 2   | 300  | 180   | 82,27(81,52 + 0,75)   | -   |

**Tabla 12. Prestaciones económicas.**

Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto 570/2011, de 20 de abril.

Cuantías máximas de las prestaciones económicas por grado y nivel para el año 2011.

Las prestaciones económicas señaladas anteriormente, tendrán una reducción según la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo establecido por la Comunidad Autónoma o Administración competente y teniendo en cuenta lo acordado por el consejo Territorial del SAAD.

También se podrán recibir ayudas en forma de subvenciones para facilitar la autonomía personal, estas ayudas irán destinadas a:

- Apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- Facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a la mejora del desplazamiento por la vivienda.

### 2.3. Financiación.

La financiación de la Ley objeto de estudio será asusto de la AGE y de las Comunidades Autónomas. El objetivo del Estado, en su fecha de creación era pasar del 0,33% del PIB que se dedicaba a la dependencia al 1% en 2015. Se prevenía que le AGE iba a aportar más de 12.638 millones de euros nuevos hasta 2015 para garantizar las prestaciones y servicios prestados por el SAAD. Del mismo modo se creía necesario que las Comunidades Autónomas deberían aportar una cantidad similar.

Para ello, se estableció que el Gobierno debía financiar la cobertura básica, realizando convenios con las CC.AA. para poder cofinanciar las prestaciones. Los beneficiarios también realizarían aportaciones al sistema dependiendo de su nivel económico, renta o patrimonio, esto no implica que ninguna persona quedará fuera del sistema por falta de recursos económicos. Dichas aportaciones serán establecidas por las Comunidades Autónomas y el Gobierno en el Consejo Territorial.

De este modo se estableció que el crecimiento de inversión siguiese las cifras expuestas en la siguiente tabla:

| Año  | Aportación de la AGE |
|------|----------------------|
| 2007 | 400.000.000          |
| 2008 | 678.685.396          |
| 2009 | 979.364.617          |
| 2010 | 1.160.330.812        |
| 2011 | 1.545.425.613        |
| 2012 | 1.673.884.768        |
| 2013 | 1.876.030.564        |
| 2014 | 2.111.571.644        |
| 2015 | 2.212.904.397        |

**Tabla 13. Compromisos de la AGE con la LAPAD.**

Fuente: SAAD

Como se verá en los apartados siguientes estas cifras no se han cumplido, debido entre otros factores, a la reducción de la inversión estatal y autonómica en sanidad a causa de la crisis económica.

## 2.4. DAFO-CAME de la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre.

En este apartado se estudiará la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre, mediante un análisis DAFO-CAME, mediante el mismo se procederá a identificar que expectativas internas y externas tienen la Ley materia de estudio.

Concretamente en expectativas internas se realizan diferencias entre “fortalezas” y “debilidades”, en el apartado correspondiente a “fortaleza”, se incluyen los puntos fuertes de la Ley; en cambio, en el apartado de “debilidades”, se mencionan puntos que la ley debería mejorar.

En las expectativas externas; se realiza una diferencia entre “oportunidades” y “amenazas”, en dicho apartado se analiza como repercute la Ley materia de estudio en la sociedad. En el apartado de “oportunidades”, se mencionan los puntos que se deberían potenciar para alcanzar un objetivo; en cambio, en el apartado de “amenaza”, se expone que se puede provocar en la sociedad, sino se proyecta una ley en beneficio de todos, acorde a la sociedad del S. XXI, con sus respectivas exigencias.

A partir de los datos obtenidos del análisis DAFO, se realizará un análisis CAME. Dicho análisis es una herramienta de diagnóstico estratégico que se utiliza para definir el tipo de estrategia que se debe seguir tras haber identificado las debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades, del análisis DAFO.

Se procede a exponer la correspondencia entre las variables del DAFO y el CAME.



**Ilustración 5. Variables DAFO y CAME.**

Fuente: Elaboración propia.

Explicados estos términos se procede a exponer el análisis DAFO:

#### FORTALEZA

- Valoración de la situación de la dependencia mediante el baremo aprobado por Real Decreto 504/2006 del 14 de Diciembre.
- Valoración realizada por profesionales del sector sanitario, social o sociosanitario.
- Colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.
- Financiación del sistema mediante aportaciones de la AGE, Administración de las CC.AA. y de los beneficiarios.
- Prevención de la aparición o el agravamiento de discapacidades.
- Subvenciones para habilitar la vivienda a las nuevas condiciones de vida del beneficiario.
- Derecho a ser atendidos por el Estado.
- Tener en cuenta la opinión de los familiares sobre el servicio o prestación económica que más beneficia al interesado, de los propuestos para su grado y nivel de dependencia.

#### DEBILIDAD

- Agilizar los trámites burocráticos.
- Escasa igualdad en la aplicación de la Ley en las diferentes Comunidades Autónomas.
- Silencio administrativo negativo.
- Incumplimientos de plazos por parte de la Administración.
- Disminuir el porcentaje de personas que han registrado la solicitud y no han sido valoradas.
- Impulsar el uso del servicio "Teleasistencia".
- Impulsar la prestación económica destinada a la asistencia personal, para que los familiares no se vean en la obligación de abandonar su puesto de trabajo.
- Lenta aplicación de la Ley.

#### OPORTUNIDAD

- Situarse a la altura de países de la Unión Europea, como por ejemplo Alemania, en materia de dependencia.
- Facilitar la conciliación del cuidado familiar y la vida laboral.
- Búsqueda de una Administración más orientada y al servicio del ciudadano-cliente.
- Administración menos burocrática y más accesible.

#### AMENAZA

- Ciudadanos-clientes insatisfechos con el trato recibido por la Administración.
- Escasa comunicación entre el ciudadano-cliente y la administración.
- Administración lenta, obsoleta.
- Sistema copago

#### Ilustración 6. Análisis DAFO.

Fuente: Elaboración propia.

Realizado el análisis DAFO, se procede a presentar el análisis CAME.

#### CORREGIR (Debilidad DAFO)

- La Administración cumpliría mejor los plazos de respuesta si el silencio administrativo se entendiera como positivo.
- Mejorar la gestión, si es por falta de personal, contratación de personal adecuado para que la Administración cumpla con su deber de cumplir plazos.
- Crear una red en la que todas las CC.AA. estén representadas, cuyo objetivo sería la aplicación igualitaria de la Ley, observando la gestión realizada por todas las CC.AA. y llegar al consenso del modelo que todas deberán seguir.

#### AFRONTAR (Amenaza DAFO)

- El contexto social del S. XXI, los ciudadanos-clientes exigen resultados a su Administración, por lo que la Administración debería pensar que necesidades faltan por cubrir, si no crean ciudadanos-clientes insatisfechos con el trato recibido.
- Uso de nuevas tecnologías y aumento de profesionales trabajando en la aplicación de la Lapad, cuyo objetivo sería crear una Administración más rápida y eficaz.
- Impulso de la comunicación Administración y ciudadano-cliente, a fin de cuentas la Administración debe proporcionar aquello que el ciudadano-cliente necesita, pues si hay una comunicación fluida entre ellos, es más fácil encontrar las necesidades y cubrirlas. Por ejemplo: un buzón de sugerencias, buzón de preguntas y dudas.

#### MODIFICAR (Fortaleza DAFO)

- La valoración de la dependencia, debería ser realizada por profesionales sociosanitarios, el objetivo sería tener la perspectiva de por ejemplo un médico y a la vez un trabajador social, por lo que se podría cubrir las necesidades sociales del enfermo y las sanitaria.
- Prevención de la aparición de dependencia desde los servicios sanitarios, por ejemplo desde Geriátrica, por lo que debería haber un servicio de Geriátrica en todos los Hospitales.

#### EMPRENDER (Oportunidades DAFO)

- Más recursos, tanto económicos como humanos, para alcanzar el nivel de otros países de la Unión Europea, como por ejemplo Alemania.
- Implicar más el servicio sanitario en la Lapad, si por ejemplo el servicio Geriátrica estuviera en contacto con servicios sociales, no haría falta que el enfermo llevase sus informes médicos, puesto que los servicios sociales se pueden poner en contacto con el médico y darles aquella información que sea requerida. Así se agilizarían los trámites.

#### Ilustración 7. Análisis CAME.

Fuente: Elaboración propia.

## **2.5. Otras Leyes que inciden en la regulación de la promoción de la autonomía y la protección de la dependencia.**

Además de la LAPAD, cabe comentar otras leyes que inciden en la promoción de la autonomía y la protección a la dependencia, ya que se trata de un ámbito transversal que afecta a los sectores de la salud, la educación, los servicios sociales, las pensiones o el urbanismo.

Estas normas deben estar presentes en cualquier análisis que se realice sobre la LAPAD y su desarrollo, ya que se refieren a los aspectos sustantivos, competenciales y organizativos de la promoción de la autonomía personal y la atención a las situaciones de dependencia.

Parece obligado hacer una breve referencia a algunas leyes estatales vigentes debido a la incidencia que tienen en el ámbito de la dependencia y que, por tanto, deben ser consideradas en las normas que se dicten para este colectivo.

### **2.5.1. Leyes específicas**

La Ley 13/1982, de 30 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), que desarrolla el artículo 49 de la CE, estableció distintos servicios y prestaciones económicas para las personas con discapacidad. Esta ley se refiere a los servicios de información, orientación familiar, atención domiciliaria, atención residencial, asistencia sanitaria y prestación farmacéutica, recuperación y rehabilitación. También preveía prestaciones económicas entre las que incluye dos subsidios para las personas en situación de dependencia: subsidio por ayuda de tercera persona (para realizar los actos esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer y análogos) y el subsidio de movilidad y compensación de los gastos de transporte.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) tiene igualmente interés en el ámbito de la dependencia, especialmente por los principios que establece y define (vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas) y las medidas que establece (igualdad de oportunidades y de fomento y defensa).

A pesar de que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) sea una norma originaria internacional, al haber sido firmada y ratificada por España, desde el 3 de mayo de 2011, forma parte del ordenamiento jurídico español. Por tanto, todas las normas deben respetar sus principios (el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad

y de su derecho a preservar su identidad) y todos los derechos que establece (igualdad y no discriminación; accesibilidad; derecho a la vida, a la educación; libertad y seguridad; protección contra la violencia y abusos; vida independiente e inclusión social; acceso a la información; respeto a la privacidad; respeto al hogar y la familia; habilitación y rehabilitación; trabajo; nivel de vida adecuado y protección social; participación; etc.). Esta Convención establece, pues, un nuevo marco legal fundamentado en los Derechos Humanos, que exige la adaptación de la normativa española. Con esta finalidad ha sido aprobada la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### 2.5.2. Leyes sectoriales.

#### **Seguridad Social**

La acción protectora de la seguridad social prevé, en algunas de sus prestaciones, complementos o diferencias cuantitativas o cualitativas en el caso de que la persona beneficiaria requiera la ayuda de asistencia de otra persona para los actos esenciales de la vida diaria.

Los complementos o diferencias cuantitativas se contemplan en el complemento de la pensión de gran invalidez, la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el complemento de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, y el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Dentro de las diferencias cualitativas se puede citar a las personas beneficiarias de la pensión a favor de familiares, al incluir a los nietos y hermanos huérfanos de padre y madre, varones o mujeres, siempre que, además de otros requisitos, en la fecha del fallecimiento tuvieran reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente de gran invalidez (también en caso de incapacidad permanente absoluta), y a los padres y abuelos que, entre otros requisitos, estén incapacitados para todo trabajo (comprendiendo también, por tanto, la gran invalidez).

La seguridad social establece, asimismo, determinada protección a familiares que cuiden de personas que necesiten ayuda para las actividades básicas de la vida diaria.

Así, entre las prestaciones familiares, con carácter contributivo, se establece que el primer año del período de excedencia que disfruten los trabajadores para el cuidado de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen una actividad retribuida, se considerará efectivamente cotizado a los efectos de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

También dentro de la pensión a favor de familiares, se incluyen como beneficiarios a los hijos y hermanos de pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, ambas en su modalidad contributiva, o de aquellos trabajadores que al fallecer reunían los requisitos para el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación o de incapacidad permanente (cuyo expediente de incapacidad permanente se encontrara pendiente de resolución), varones o mujeres mayores de 45 años, que estén solteros, viudos, separados judicialmente o divorciados, siempre que acrediten dedicación prolongada al cuidado del causante fallecido.

Sin embargo, la acción protectora de la seguridad social no resulta suficiente para otorgar la adecuada protección a las personas en situación de dependencia y sus familias. No siempre se dispensa una protección específica para las personas que precisan la ayuda de tercera persona en la realización de las actividades básicas de la vida diaria frente a las personas que presentan otro tipo de incapacidades o necesidades; no toda la protección se extiende al nivel no contributivo; en ocasiones existen limitaciones al acceso a la prestación relacionadas con la edad de las personas beneficiarias o con sus ingresos económicos; y no se prevén prestaciones de servicios destinadas a la prevención y promoción de la autonomía personal, y la atención a la dependencia.

### **Sanidad**

En el reconocimiento general al derecho a la salud y su universalización ocupa un lugar destacado la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y las normas de desarrollo, aunque en relación a la dependencia afecta más directamente la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), que se refiere a las prestaciones sociosanitarias como respuesta a muchas de las necesidades originadas por situaciones de dependencia. Esta norma determina las personas destinatarias de las citadas prestaciones (aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones y sufrimientos y facilitar su reinserción social, art. 14) y regula las prestaciones del ámbito sanitario:

- Cuidados sanitarios de larga duración
- Atención sanitaria de convalecencia
- Rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

Para garantizar la continuidad de los servicios remite a la coordinación entre las Administraciones públicas correspondientes.

Sin embargo, a pesar de que la Ley de cohesión y calidad del SNS, comprende las prestaciones sociosanitarias dentro del catálogo de prestaciones de dicho sistema, se observa que la cartera de servicios comunes del SNS, establecida en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, no incluye explícitamente las prestaciones sociosanitarias.

El Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011, encomienda al Gobierno la elaboración, en el plazo de seis meses, de la Estrategia de Coordinación de la Atención Sociosanitaria, con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención a las personas que reciben servicios sanitarios y de atención social.

### **Trabajo**

La legislación laboral incluye diversas medidas relacionadas con los trabajadores con discapacidad -generalmente afectan también a los que se hallan en situación de dependencia-, especialmente dirigidas a favorecer la inserción para el trabajo, pero también para facilitar la jubilación anticipada de aquellas personas trabajadores que tengan reconocido un alto grado de discapacidad (65 %) o cuando siendo inferior (mínimo 45%) concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida de esas personas Art. 161, bis, 1 TRLGSS).

En relación a las personas trabajadoras con algún familiar en situación de dependencia, prevé la posibilidad de una reducción de jornada –de al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla-, para atender al cuidado del familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen una actividad retribuida o para el cuidado directo de algún menor de 8 años, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida. Esta reducción de jornada conlleva la disminución proporcional del salario. (Art. 37.5 ET).

Igualmente, en el caso del cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen una actividad retribuida les reconoce el derecho a un período máximo de dos años de excedencia, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva (Art. 46.3 ET)

Más recientemente, la ley 39/2010, de 22 de diciembre, establece el derechos de las personas trabajadoras a una reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario, de al menos la mitad de su duración para el cuidado durante su hospitalización y tratamiento continuado del menor a su cargo afectado por cáncer o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas (Art. 37.5 Estatuto de los Trabajadores).



# **3. Situación actual de la aplicación de la LAPAD.**

En el proceso legislativo de elaboración de la LAPAD se adoptaron decisiones relevantes que caracterizaron a esta norma y condicionaron su desarrollo. La primera de ellas giraba en torno al ámbito de la Ley, configurándose como una ley reguladora de prestaciones de servicios sociales, bajo el principio de un modelo de atención integral e integrada (arts. 3, o 15.1). La segunda cuestión, se refería al título competencial que facultaba al Estado para regular dicha materia (servicios sociales), ya que, de acuerdo con las previsiones constitucionales (asistencia social – art. 148. 1. 20. CE-) y los EA, las Comunidades Autónomas la habían asumido como competencia exclusiva. Se barajaron diversas alternativas competenciales posibles, como la inclusión de la autonomía-dependencia en el sistema de seguridad social –en la modalidad contributiva o la no contributiva- en cuyo caso el Estado dispondría de la competencia para establecer la legislación Básica y el régimen económico (Art. 149.17 CE), o tratar el tema desde la vertiente de la igualdad de derechos y deberes de todos los españoles, que permite al Estado regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (Art. 149.1.1). La elección de esta segunda opción (Disposición final octava) circunscribe, pues, las competencias estatales al establecimiento de las citadas “condiciones básicas” y obliga a una cooperación en el nuevo sistema de todas las administraciones implicadas.

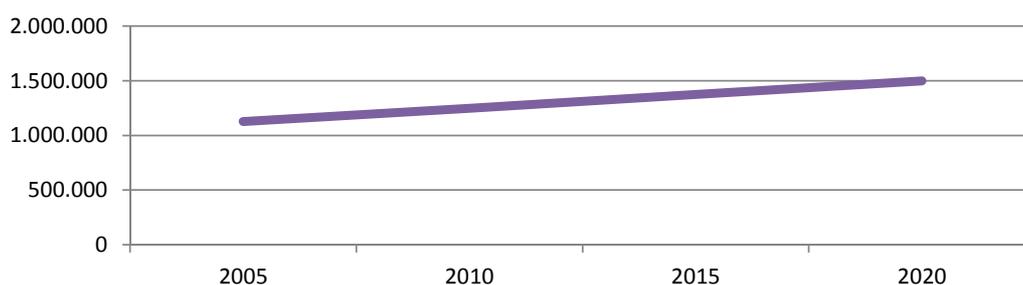
La tercera decisión básica se refiere a la determinación de la fortaleza del derecho que se pretendía instaurar, es decir, decidir entre una prestación asistencial y selectiva (solo para personas sin recursos) u otra de derecho subjetivo y universal (para todos los ciudadanos), con garantía pública. La opción elegida fue esta última, ya que la Ley reconoce el derecho subjetivo de ciudadanía. Todavía se debe hacer referencia a una cuarta característica del modelo relativa al ámbito protector; desde el punto de vista personal, se trataba de determinar si se daba cobertura a toda la población en situación de dependencia o sólo a determinados colectivos (especialmente al más desprotegido y numeroso de las personas mayores). Aunque esta última alternativa parecía ser la idea inicial, durante la tramitación se fue ampliando hasta alcanzar a todo el colectivo, que, como señala la LAPAD, afecta a todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio español. En cuanto al ámbito de actuación, se podía ceñir a la atención a las situaciones de dependencia o ampliarlo también a la promoción de la autonomía, optando formalmente por la inclusión de ambos.

Estas prestaciones de servicios sociales para la promoción de la autonomía y atención a las situaciones de dependencia, como derecho subjetivo universal para toda la población, con garantía pública, a través de la cooperación de todas las administraciones implicada en el sistema- son las que consideramos caracterizan el modelo español de promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia.

Con el fin de facilitar el análisis de las normas de desarrollo de la LAPAD se presentan a continuación algunos de los aspectos y datos relacionados con dicha Ley.

Se considerarán personas dependientes, a aquellas que necesiten ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria, tales como: asearse, comer, desplazarse... son ancianos y discapacitados graves que no se pueden valer por sí mismo.

En España, y según los datos del Libro Blanco de la Dependencia, se calcula que hay más de 1.125.000 personas dependientes, el estudio pone de manifiesto la necesidad de la implantación inmediata y progresiva de esta ley, pues los resultados de dicho estudio prevén el aumento considerable e importante del grupo de dependientes, estos son las previsiones que realiza el estudio:

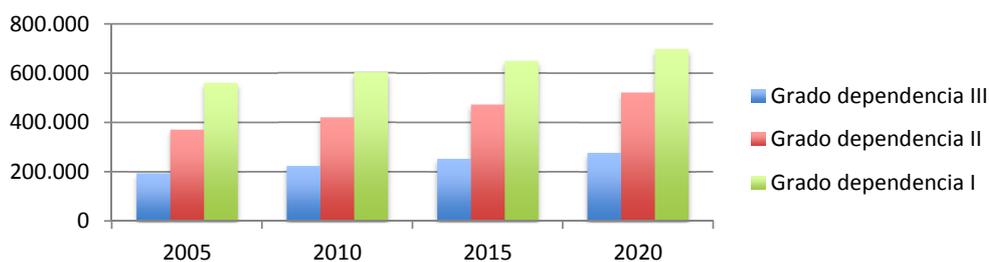


**Ilustración 8. Expectativas sobre el crecimiento de la población dependiente en el periodo 2005-2020.**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Libro Blanco de la dependencia.

Como bien refleja la ilustración anterior, el número total de personas dependientes aumentará en más de 370.000 personas, pasando de un total de 1.125.191 personas a 1.496.226 personas.

A continuación, se introduce un gráfico que permitirá observar las expectativas que se tiene sobre el aumento de la población dependiente en España, y cuanto se espera que se incremente la población perteneciente a cada uno de los tres grados de dependencia existentes.



**Ilustración 9. Crecimiento de población, dentro de los tres grados de dependencia establecidos.**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Libro Blanco de la dependencia.

Observando el gráfico, se puede afirmar que se espera que el crecimiento de la población dependiente se acentúe más en el grado II o dependencia severa. En términos absolutos y haciendo una pequeña operación matemática, se obtienen los siguientes datos:

- Grado III:  $277.884 - 194.508 = 83.376$  personas dependientes.
- Grado II:  $521065 - 370603 = 150.462$  personas dependientes.
- Grado I:  $697277 - 560080 = 137.197$  personas dependientes.

Se puede decir que en un periodo de tiempo de quince años, por ejemplo, en la población de grado II o dependencia severa, se espera un incremento de 150.462 personas.

Actualmente, la atención que se presta desde el sistema sanitario o social es insuficiente y con grandes variantes entre las diversas Comunidades Autonómicas y entre las áreas urbanas y rurales.

Con los gráficos siguientes se podrá comprobar, la existencia de una gran variación en la atención a la dependencia, dependiendo de la Comunidad en la que resida el ciudadano.

Como se vio en datos anteriores la mayoría de las personas dependientes en nuestro país superan la edad de 65 años, según el estudio, más del 80% de los dependientes superan esta edad. Normalmente el cuidado de estas personas se realiza en el ámbito familiar y especialmente por mujeres, que se ven imposibilitadas de realizar trabajo alguno.

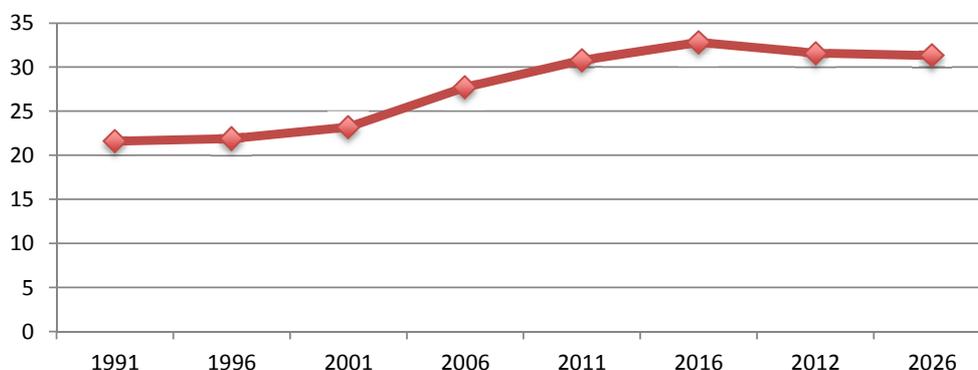
La Tabla adjunta nos enseñará que proyecciones sobre la población a medio- corto plazo se esperan.

| Año  | 80 años y más | % sobre población total | % sobre población de 65 años y más |
|------|---------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1991 | 1.189.798     | 3,1                     | 21,6                               |
| 1996 | 1.364.820     | 3,5                     | 21,9                               |
| 2001 | 1.615.867     | 3,9                     | 23,2                               |
| 2006 | 2.016.934     | 4,6                     | 27,2                               |
| 2011 | 2.489.857     | 5,4                     | 30,8                               |
| 2016 | 2.902.016     | 6,1                     | 32,8                               |
| 2021 | 3.066.955     | 6,2                     | 31,6                               |
| 2026 | 3.405.864     | 6,8                     | 31,3                               |

**Tabla 14. Proyecciones población medio-corto plazo.**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Libro Blanco de la dependencia.

Se puede observar que mientras en 1991, de cada cien habitantes aproximadamente en términos absolutos tres eran adultos con ochenta o más años; en 2011, se espera que ese dato aumente hasta situarse en términos absolutos en 5, es decir, de cada 100 habitantes, cinco serían adultos con edad comprendida entre los 80 años y más.

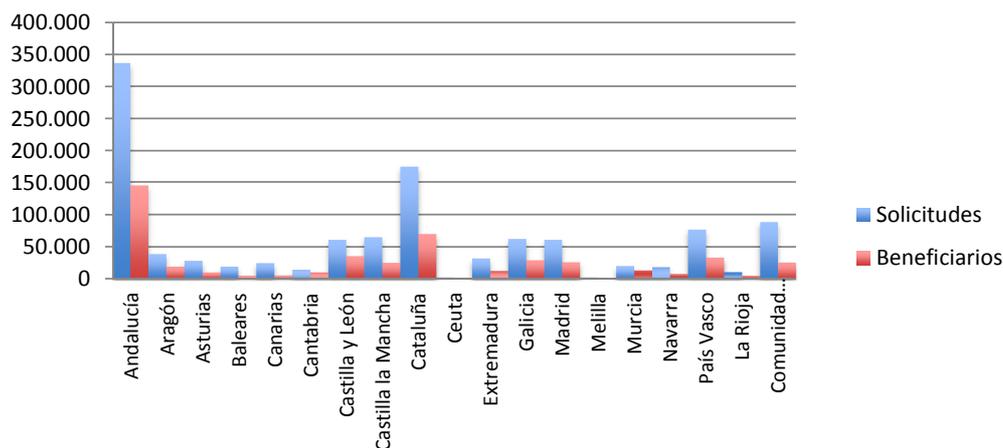


**Ilustración 10. Proyección de la población de 65 años y más.**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Libro Blanco de la dependencia.

Como queda patente en la ilustración anterior se produce un importante aumento de 2001 a 2016, donde alcanza su máximo la población mayor de 65 años, a partir del último año mencionado se produce un ligero descenso, para volver a aumentar en 2026. En líneas generales la población aumenta en un 10% de 1991 a 2026.

Antes de profundizar en el estudio de algunas Comunidades en concreto, se observará como y en qué proporción existen esas diferencias en toda España, buena prueba de ello es observar las solicitudes que cada Comunidad tiene registradas y los beneficiarios de dichas solicitudes, los datos son los siguientes:



**Ilustración 11. Solicitudes registradas en todas las CCAA a 1 de enero del 2010.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

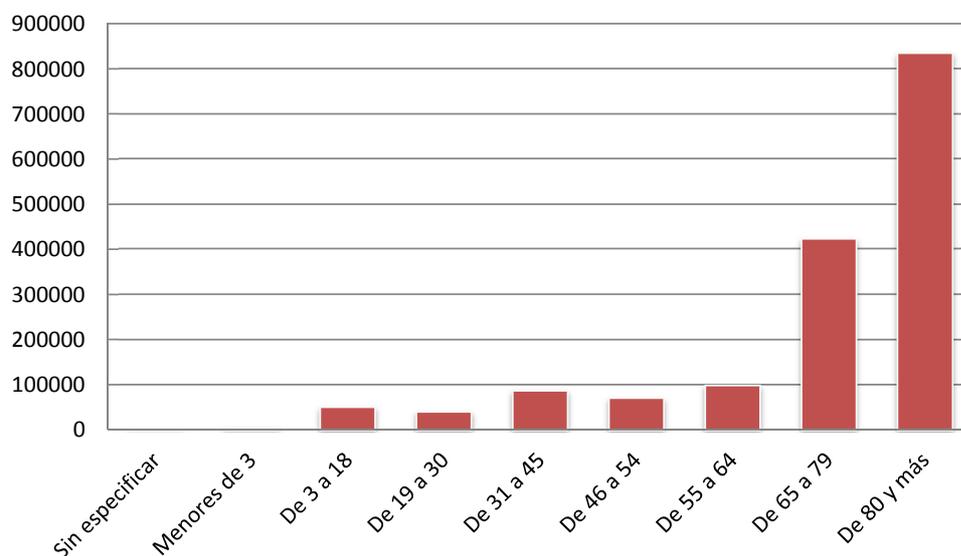
Como se pone de manifiesto en el gráfico anterior, no existe una igualdad equiparable al porcentaje en cuanto a solicitudes recibidas y beneficiarios. Si bien se ha de destacar el dato de Andalucía, que posee uno de cada tres dependientes que recibe ayudas del total de España.

Antes de comenzar a analizar las Comunidades Autónomas objeto de estudio, es conveniente analizar el perfil del solicitante, desde el punto de vista del género, como del rango de edad. De este modo se obtienen los siguientes datos, a 1 de Marzo de 2012:

| Sexo            | Sin especificar | Menores de 3 | De 3 a 18 | De 19 a 30 | De 31 a 45 | De 46 a 54 | De 55 a 64 | De 65 a 79 | De 80 y más |
|-----------------|-----------------|--------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| Mujer           | 683             | 2.567        | 20.145    | 17.590     | 39.118     | 34.515     | 52.780     | 281.856    | 607.966     |
| Hombre          | 511             | 3.007        | 30.986    | 23.475     | 48.022     | 36.664     | 45.490     | 142.093    | 226.270     |
| Sin especificar | 99              | 0            | 5         | 10         | 32         | 49         | 83         | 371        | 352         |

**Tabla 15. Perfil del solicitante.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.



**Ilustración 12. Perfil del solicitante por rangos de edad.**

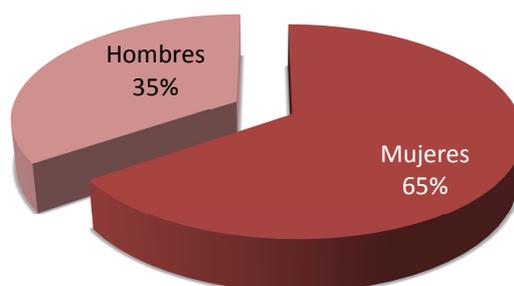
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

El gráfico anterior pone de manifiesto que el grupo de edad que más solicita la LAPAD es el de mayor de 80 años. Como se puso de manifiesto en capítulos anteriores, existe una correlación entre la edad y la discapacidad, así queda demostrado que el rango de personas menores de tres años es el menor en número.

Llama la atención que en el rango e 31 a 45 años, los solicitantes son mayores en número a los de 46 a 54 años-

Además crece de forma muy considerable los solicitantes del rango de 55 a 64 hasta el de 65 a 79 años. Con datos numéricos el primero de los rangos es de 98.353, mientras que el segundo es de 424.320, por lo que la cifra se aumenta en más de cuatro veces más de un rango a otro.

A continuación se presentan los sexos de los solicitantes comparados.



**Ilustración 13. Perfil del solicitantes por sexo<sup>8</sup>.**

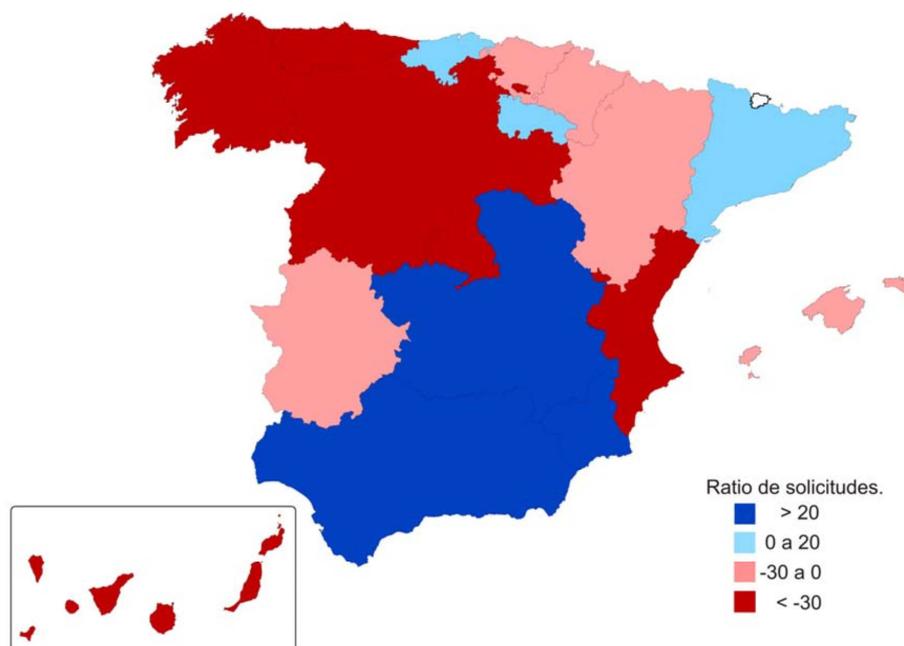
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

Como se pone de manifiesto las mujeres triplican a los hombres en solicitudes, si bien se mostró mediante pirámides poblacionales en el Capítulo 1, que la población total de mujeres es mayor a la de hombres, sin llegar a triplicarlos.

---

<sup>8</sup> Porcentaje calculado sobre datos conocidos, obviando los datos sin especificar.

En términos generales se puede observar el panorama de solicitudes español, a 4 de Noviembre de 2011:



**Ilustración 14. Mapa de Solicitudes.**

Fuente: Informe del Gobierno para la evolución de la LAPAD.

Tomando como ratio 0 la media española, obtenemos de forma destacada Andalucía, con cifras reales que superan entre un 70% y un 105% las esperadas en función de su estructura demográfica; el valor más alto corresponde a 2008/09, pero la caída posterior conduce a un índice aún superior al del primer período.

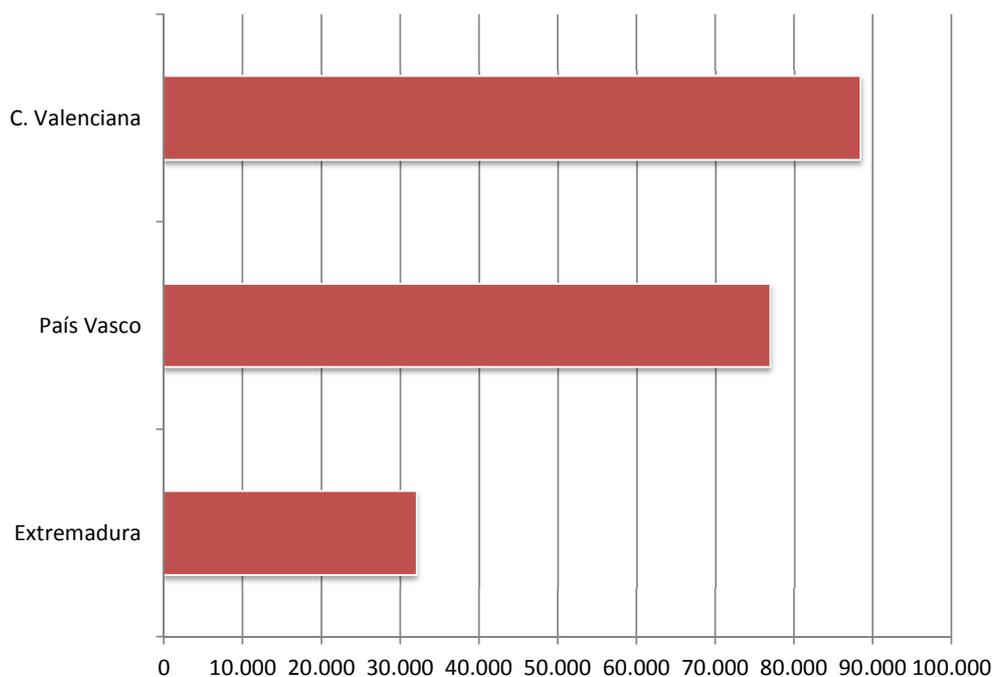
También destaca por arriba la Región de Murcia, con valores decrecientes del ratio (53%, 29%, 13%), lo que indicaría que su población aproxima su comportamiento al de la media española. El País Vasco empieza presentando un índice elevado en 2007/08 (26%), para igualarse a la media en 2008/09 y caer por debajo a continuación (-13%). En el caso de Extremadura, el valor inicial (16%) se convierte en negativo en 2008/09 (-22%) para recuperarse en la etapa final (8%). La ciudad de Melilla, con una población total considerablemente inferior, presenta valores positivos durante los dos primeros años (20%, 33%) para igualarse a la media española en el último. La Rioja muestra valores positivos y crecientes a lo largo del período (5%, 13%, 33%).

Si se observan las tres comunidades materia de estudio, Comunidad Valenciana, País Vasco y Extremadura, se aprecian los siguientes datos numéricos, en cuanto a solicitudes recibidas:

| Comunidades Autónomas | Solicitudes |
|-----------------------|-------------|
| Extremadura           | 32.068      |
| País Vasco            | 76.880      |
| C. Valenciana         | 88.339      |

**Tabla 16. Número de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.



**Ilustración 15. Número de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas.**

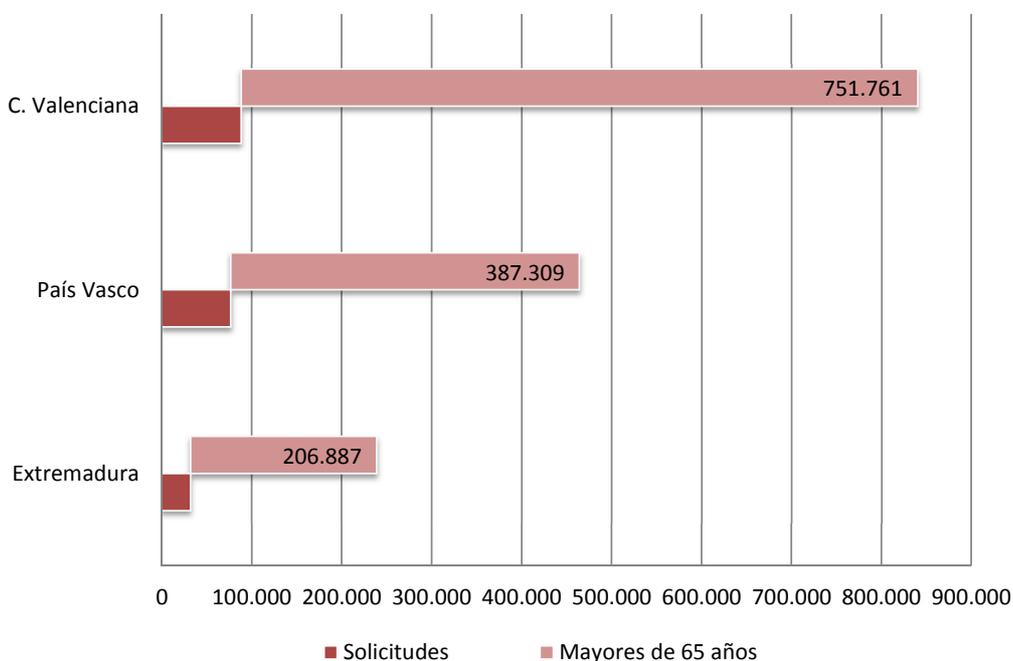
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

Otro dato importante a analizar, es la población mayor de 65 años de cada comunidad, así se podrá observar con mejor precisión cuantas solicitudes se han presentado sobre el cómputo total de población mayor de 65 años, los datos son los siguientes:

| Comunidades Autónomas | Solicitudes | Mayores de 65 años |
|-----------------------|-------------|--------------------|
| Extremadura           | 32.068      | 206.887            |
| País Vasco            | 76.880      | 387.309            |
| C. Valenciana         | 88.339      | 751.761            |

**Tabla 17. Comparación de población mayor de 65 años y el nº de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas.**  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

Según el gráfico que se presentan a continuación se observa la proporción de solicitudes en función a la población mayor de 60 años.



**Ilustración 16. Comparación de población mayor de 65 años y el nº de solicitudes en las tres CC.AA. estudiadas.**  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

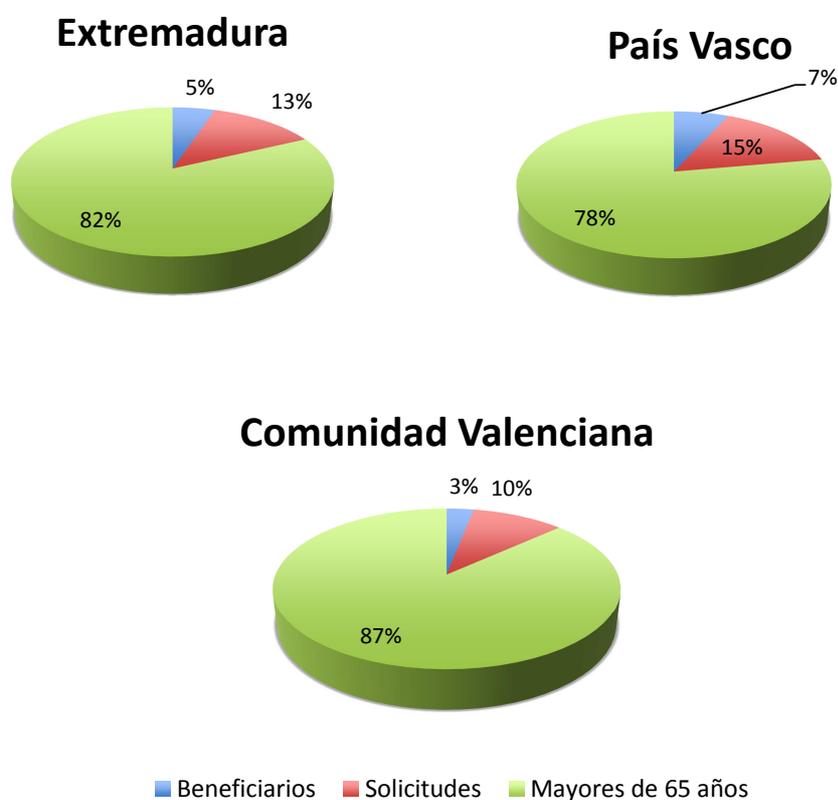
De estos gráficos se pueden extraer diferentes conclusiones; analizando los mismos se observa como en proporción a sus poblaciones mayores de 65 años en la Comunidad Valenciana es en la Comunidad Autónoma en la que menos solicitudes se han registrado en función de su población, siendo parecidas a las de País Vasco, mientras que esta cuenta con más de la mitad de población mayor de 65 años. En cuanto a Extremadura, observamos como las solicitudes se corresponden con aproximadamente un 15% con respecto a la población mayor de 65 años, porcentaje similar al del País Vasco.

A continuación Si se analiza la gestión que ha realizado cada Comunidad Autónoma con la Ley de la Dependencia, observando básicamente tres variables, estas son las solicitudes, los beneficiarios de la LAPAD y la población total mayor de 65 años:

| Comunidad Autónoma   | Solicitudes | Beneficiarios | Mayores de 65 años |
|----------------------|-------------|---------------|--------------------|
| Extremadura          | 32.068      | 12.776        | 206.887            |
| País Vasco           | 76.880      | 33.376        | 387.309            |
| Comunidad Valenciana | 88.339      | 25.926        | 751.761            |

**Tabla 18. Número de solicitudes y de beneficiarios en las tres CC.AA. estudiadas.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.



**Ilustración 17. Número de solicitudes y de beneficiarios en las tres CC.AA. estudiadas.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

En el último gráfico se observa porcentualmente tanto los beneficiarios, como las solicitudes como la población total mayor de 65 años, por Comunidades Autónomas. De este modo se extraen las siguientes conclusiones:

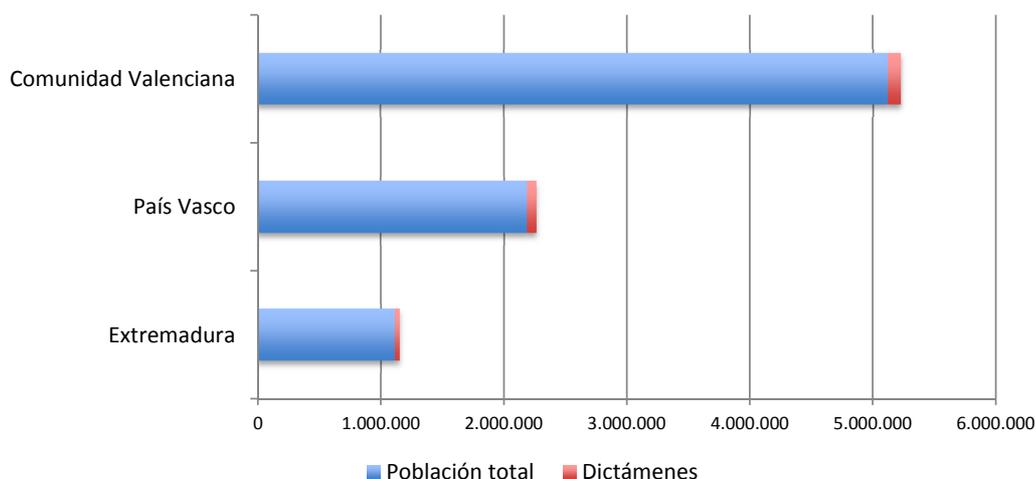
- Los porcentajes en cuanto a solicitudes son similares tanto en Extremadura como en País Vasco, mientras que en la Comunidad Valenciana éste se reduce a un 10%.
- El porcentaje de beneficiarios con respecto a la solicitudes es siempre menos de la mitad en las tres CC.AA. objeto de estudio.
- Es significativo el dato de la Comunidad Valenciana en cuanto a beneficiarios, puesto que es de un 3% con respecto al número de solicitudes recibidas, se reduce a menos de un tercio de las mismas.

En la siguiente tabla se exponen los datos con respecto a la población total y los dictámenes ejercidos por parte del órgano competente, a 1 de Marzo de 2012.

| CC.AA.               | Población total | Dictámenes |
|----------------------|-----------------|------------|
| Extremadura          | 1.109.367       | 40.714     |
| País Vasco           | 2.184.606       | 78.183     |
| Comunidad Valenciana | 5.117.190       | 105.041    |

**Tabla 19. Dictámenes en función de la población.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.



**Ilustración 18. Dictámenes en función de la población.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

Atendiendo a los números que representa la Comunidad Valenciana, es la Comunidad Autónoma con mayor número de población, lo que podría explicar en parte, que sea la Comunidad que mayor número de solicitudes tenga registradas, y por lo tanto, alcance un mayor número de personas valoradas, lo que supone un mayor número de dependientes con derecho a prestación.

Sin embargo, Extremadura es la comunidad con menor número de población total y la que menos dictámenes tiene registrados, dicho dato a simple vista es proporcional con respecto a la población total de País Vasco y su número de dictámenes registrados.

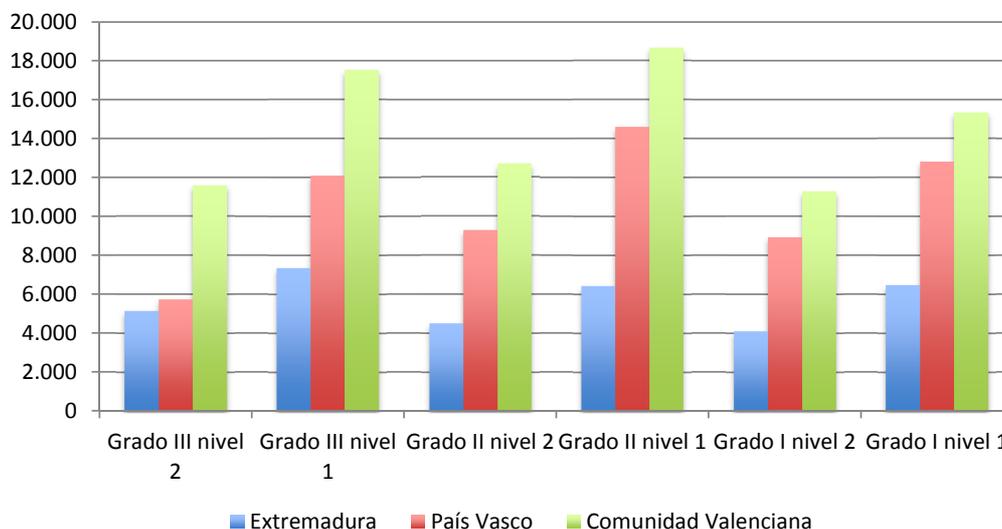
Si bien, comprando los datos entre la Comunidad Valenciana y Extremadura, se aprecia que la población de la primera es cinco veces superior a la de la última, quedando registrados más del doble de dictámenes en la Comunidad Valenciana con respecto a Extremadura.

Del total de personas que han sido valoradas por sus respectivas Comunidades Autónomas, el grado que más ha sido alcanzado por los dependientes ha sido el Grado III, el gráfico adjunto representa el no de personas dependientes que han sido valoradas y el grado y nivel alcanzado por las mismas a 1 de Marzo del 2012:

| CC.AA.               | Grado III nivel 2 | Grado III nivel 1 | Grado II nivel 2 | Grado II nivel 1 | Grado I nivel 2 | Grado I nivel 1 |
|----------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| Extremadura          | 5.155             | 7.355             | 4.517            | 6.432            | 4.105           | 6.476           |
| País Vasco           | 5.741             | 12.108            | 9.281            | 14.603           | 8.923           | 12.811          |
| Comunidad Valenciana | 11.582            | 17.528            | 12.687           | 18.668           | 11.280          | 15.328          |

**Tabla 20. Personas reconocidas con grado y nivel en las diferentes CCAA.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.



**Ilustración 19. Personas reconocidas con grado y nivel en las diferentes CC.AA.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

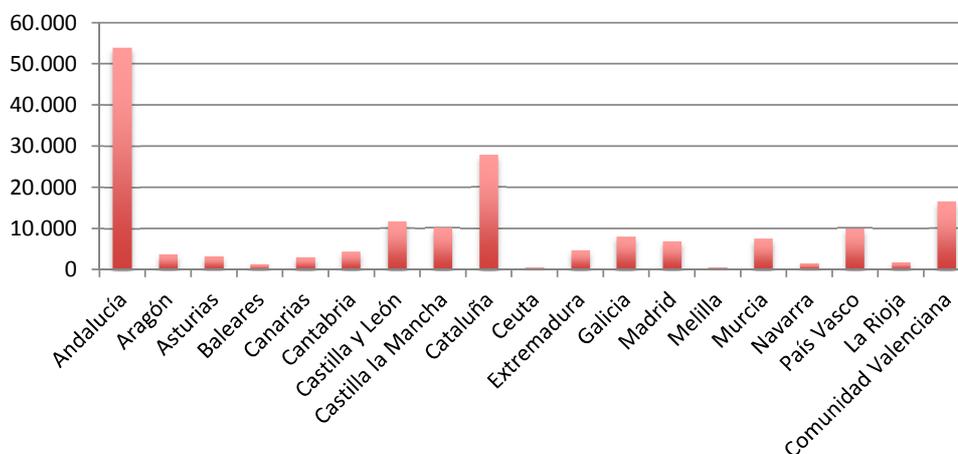
Los datos anteriores ponen de manifiesto que el mayor número de personas valoradas ha sido con Grado II, nivel 1, a excepción de Extremadura, donde el mayor número de valoraciones registradas ha sido en el Grado III, nivel 1. En el otro extremo se sitúa en la Comunidad Valenciana las valoraciones de grado I nivel 2, en País Vasco el Grado III, nivel 2 y en Extremadura, el Grado I nivel 2. Esto datos son significativos puesto que se puso de manifiesto en los gráficos y tablas anteriores las tres Comunidades Autónomas no mostraban grandes desigualdades, sin embargo en este caso ninguna es coincidente.

No se debe olvidar los datos pertenecientes al número de cuidadores, ya sean obligatorios o voluntarios, de los cuidadores, pues estos en la mayoría de los casos están relacionados con el número de beneficiarios de la prestación, en cada Comunidad Autónoma, a 29 de febrero de 2012.

| CC.AA.               | Obligatorios | Voluntarios |
|----------------------|--------------|-------------|
| Andalucía            | 53.879       | 61          |
| Aragón               | 3.596        | 68          |
| Asturias             | 3.058        | 10          |
| Baleares             | 1.274        | 39          |
| Canarias             | 2.983        | 36          |
| Cantabria            | 4.324        | 17          |
| Castilla y León      | 11.575       | 177         |
| Castilla la Mancha   | 10.013       | 143         |
| Cataluña             | 27.734       | 27          |
| Ceuta                | 450          | 0           |
| Extremadura          | 4.668        | 6           |
| Galicia              | 7.969        | 61          |
| Madrid               | 6.701        | 116         |
| Melilla              | 339          | 0           |
| Murcia               | 7.430        | 4           |
| Navarra              | 1.360        | 55          |
| País Vasco           | 9.790        | 17          |
| La Rioja             | 1.693        | 1           |
| Comunidad Valenciana | 16.327       | 217         |

**Tabla 21. Cuidadores obligatorios y voluntarios por Comunidades Autónomas.**  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

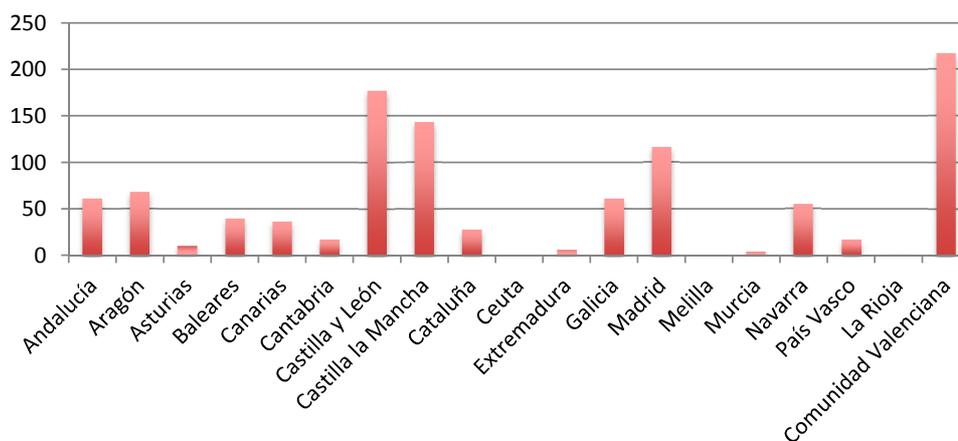
## Obligatorios



**Ilustración 20. Cuidadores obligatorios por Comunidades Autónomas.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## Voluntarios



**Ilustración 21. Cuidadores voluntarios por Comunidades Autónomas.**

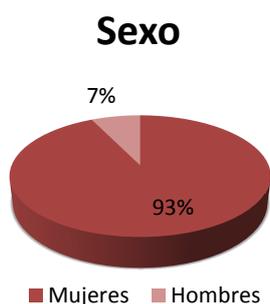
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como queda reflejado, el número de cuidadores en muchos casos es proporcional a la población dependiente de la Comunidad Autónoma, de este modo, llama la atención el dato de Andalucía donde el número de cuidadores es muy superior a la media nacional, si bien se puede atribuir al gran número de población dependiente que posee esta Comunidad; sin embargo, desde el punto de vista de los cuidadores voluntarios su número es similar al del resto de Comunidades.

Otro dato a destacar es el número de cuidadores de Madrid, muy reducido si se compara con el resto de CC.AA.

Con respecto a las Comunidades materia de estudio, la Comunidad Valenciana cuenta con el mayor número de cuidadores voluntarios, un total de 217, mientras que País Vasco y Extremadura poseen un número similar con respecto a su población. De los cuidadores obligatorios no existen datos reseñables, puesto que son proporcionales en mayor o menor medida a su población dependiente.

Desde el punto de vista del sexo se obtienen los resultados que se muestran a continuación.

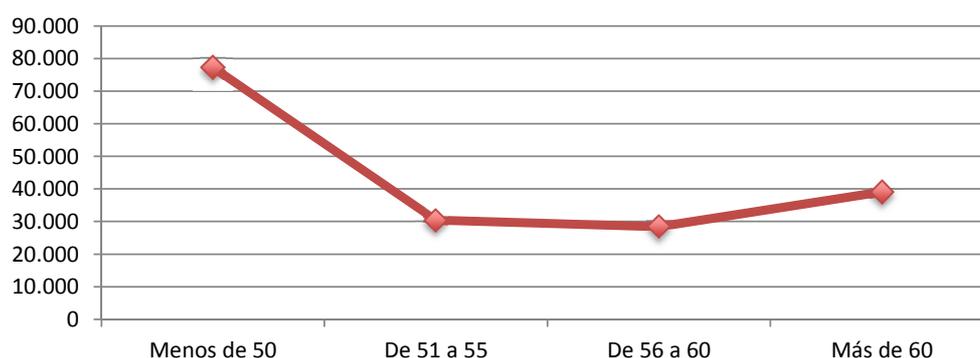


**Ilustración 22. Cuidadores según su sexo.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Llama la atención la cantidad de mujeres ejerciendo la labor de cuidadoras, siendo estas un total de 162.523, frente a los 12.638 hombres, lo cual representa un total de 93% mujeres, frente a un 7% hombres.

Desde el punto de vista de la edad de los cuidadores, distinguimos un rango de menos de 50 años, otro de 51 a 55, de 56 a 60 y de mayores de 60.



**Ilustración 23. Rangos de edad de los cuidadores.**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De dicha ilustración hay que comentar el importante descenso que supone cuando se pasa del rango de menos de 50 al de 51 a 55, si bien las poblaciones incluidas son menores, puesto que un abarca de los 0 a los 5 años y el otro solo ocupa cinco años. Como se refleja el paso de los de 51 a 55 hasta el de 56 a 60 desciende pero no de forma muy reseñable produciéndose un aumento en el siguiente rango de más de 60.

### 3.1. Antecedentes.

Con anterioridad a la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, España disponía de copiosa normativa relativa a la protección de las situaciones de dependencia desde los distintos ámbitos, como sanidad, seguridad social, educación, servicios sociales, trabajo o urbanismo. Sin embargo, el contingente de personas afectadas y la problemática derivada de dicha situación había sufrido un gran aumento y complejidad en los últimos años, debido principalmente al envejecimiento de la población y a la incorporación de la mujer al mercado laboral. La nueva situación desbordaba las posibilidades de los sistemas de bienestar social, especialmente de los servicios sociales, con recursos limitados y con un carácter básicamente asistencialista, ya que para acceder a muchas de las prestaciones se debía acreditar previamente el estado de necesidad y la insuficiencia de recursos.

No obstante, debe tenerse en cuenta que las principales carencias se centraban fundamentalmente en dos colectivos, las personas menores de edad y las personas mayores de 65 años, que no disponían de prestaciones económicas para la ayuda para la realización de las actividades de la vida diaria. Las personas con discapacidad, a partir de la edad laboral o la mayoría de edad, disponían de diversas medidas protectoras para esta contingencia, como la pensión de gran invalidez de la seguridad social contributiva, el complemento de la prestación de invalidez y de las prestaciones por familiares a cargo no contributivas o el subsidio de tercera persona de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

En relación a los servicios para atender al colectivo de personas en situación de dependencia y sus familias, desde los servicios sociales autonómicos y locales se habían desarrollado programas y servicios, que, a pesar de los grandes esfuerzos realizados, resultaron insuficientes para atender la creciente demanda.

Desde el punto de vista normativo, a principios de siglo ya se habían regulado diversos aspectos relacionados con los derechos de este colectivo y articulado respuestas desde el Estado y las Comunidades Autónomas. Se puede afirmar que todas las Comunidades Autónomas tenían regulado sistemas de protección para personas mayores y para discapacidad, aunque fuera con normas de rango inferior a ley.

# 4. Modificaciones de la LAPAD.

En lo que respecta a la normativa estatal, la Disposición final séptima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Ley, con la finalidad principal de hacer efectivo el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía que se reconoce a todos los españoles en situación de dependencia a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En base a esta facultad, desde la promulgación de esta Ley se han aprobado una serie de normas, Reales Decretos, Órdenes Ministeriales y Resoluciones para facilitar su aplicación. Siguiendo los mandatos contenidos en la propia Ley, con carácter previo a la aprobación de cada una de las citadas disposiciones, se ha recabado el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por otra parte, la disposición adicional única del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado, establece que la Administración General del Estado asumirá las funciones de planificación, ordenación, dirección y gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la financiación correspondiente al nivel mínimo de protección en las ciudades de Ceuta y Melilla. En consecuencia, además de las disposiciones de carácter general de desarrollo de la Ley 39/2006, la Administración General del Estado ha aprobado la normativa correspondiente para el desarrollo de la Ley en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Además de las normas de rango reglamentario, en este periodo se han publicado dos normas con rango de Ley.

Todas ellas se exponen a continuación en función de su rango normativo.

#### 4.1. Normas con rango de Ley.

Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

##### **Ilustración 24. Normas con rango de Ley.**

Fuente: Elaboración propia.

En la disposición adicional séptima se regula la cuestión de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia, y se establece que el Gobierno, en el plazo de seis meses, promoverá las modificaciones legislativas que procedan, para regular la cobertura privada de las situaciones de dependencia; asimismo, con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la Ley de Dependencia, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia. Se desprende, de esta disposición, un mandato realizado por la ley para que el Gobierno, en un plazo de seis meses, inicie los mecanismos legislativos procedentes para la regulación de las mencionadas cuestiones.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se aprobó la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia, y por la que se establece determinada norma tributaria.

En su disposición adicional primera se establece la regulación relativa a la hipoteca inversa cuando el solicitante y los beneficiarios que éste pueda designar sean personas de edad igual o superior a los 65 años o afectadas de dependencia severa o gran dependencia. En su disposición adicional segunda, regula los instrumentos privados de cobertura de la dependencia, mediante los seguros de dependencia, recogiendo también ciertas disposiciones acerca de los planes de pensiones que prevén la cobertura de la contingencia de dependencia. Así, además de responder al mandato recogido en la mencionada disposición de la Ley de Dependencia, enlaza con el contenido de aquellas disposiciones adicionales contempladas en la ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que introducen una serie de medidas de fomento fiscal de la cobertura de la dependencia mediante seguros privados y planes de pensiones, modificando la regulación sustantiva de estos últimos.

Por otra parte, ha de hacerse necesaria referencia al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Este real decreto-ley contempla medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista.

En relación con la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se adoptan un conjunto de medidas que modifican el contenido de la disposición final primera de la Ley, en concreto se regula un plazo máximo de 6 meses para resolver las solicitudes a contar desde la fecha de solicitud, independientemente de que la administración competente hubiera regulado uno o dos procedimientos diferenciados y se establece que el derecho de acceso a las prestaciones se generará a partir de la fecha de la resolución en la que se reconozca la concreta prestación. No obstante, una vez transcurrido el plazo máximo indicado sin haberse notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, el derecho a percibir la prestación económica se generará desde el día siguiente al del cumplimiento del mencionado plazo.

Asimismo, regula que las cuantías que se adeudan en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, independientemente de la fecha de la solicitud, podrán ser aplazadas y su pago periodificado en pagos anuales de igual cuantía en un plazo máximo de 5 años.

Por último, se determina que la normativa que resulta de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, a las que se reconozca Grado III o Grado II, será la Disposición final primera en la redacción vigente al momento de presentación de la solicitud.

## 4.2. Reales Decretos.

Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo.

Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

Real Decreto 727/2007, de 8 de junio.

Real Decreto 6/2008, de 11 de enero.

Real Decreto 73/2009, de 30 de enero.

Real Decreto 74/2009, de 30 de enero.

Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo.

Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo.

### Ilustración 25. Reales Decretos.

Fuente: Elaboración propia.

La primera de las normas aprobadas ha sido el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que viene a responder al mandato contenido en la Disposición final quinta de la Ley 39/2006, que encomendaba expresamente al Gobierno la aprobación de una norma que estableciera el baremo para la valoración de los grados y niveles de dependencia previstos en los artículos 26 y 27. Así, el artículo único de este Real Decreto aprobó el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia, además de la escala de valoración específica para los menores de tres años prevista en la Disposición adicional decimotercera de la Ley; posteriormente, el 18 de mayo, se publicaría en el Boletín Oficial del Estado la corrección de errores de este Real Decreto. Además, viene a dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición adicional novena de la Ley 39/2006, que recoge previsiones acerca de la efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona, al establecer en su disposición adicional primera que a las personas que tengan reconocido el complemento de gran invalidez se les aplicará el correspondiente Baremo, pero garantizando en todo caso el grado I de dependencia moderada, nivel 1. Y para quienes tengan reconocido el mencionado complemento de la necesidad de concurso de otra persona, se crea un sistema de equivalencias o pasarelas, asignando los grados y niveles de dependencia en función de los puntos que se haya determinado por la aplicación del baremo del Anexo II del Real Decreto 1971/1999.

Poco después se procedió a la aprobación del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

garantizado por la Administración General del Estado. Esta norma asegura el nivel mínimo de protección de la situación de dependencia, previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/2006, mediante la fijación de una cantidad económica que la Administración General del Estado aporta a la financiación del Sistema por cada uno de los beneficiarios reconocidos como dependientes según su grado y nivel, para las prestaciones de dependencia previstas en su programa individual de atención. En el Anexo de dicho Real Decreto se recogía la expresión cuantificada del nivel mínimo de protección correspondiente al Grado III de Gran dependencia, en sus niveles 1 y 2, al ser el Grado cuya efectividad entró en vigor a partir del primer año de implantación de la Ley 39/2006, de conformidad con su calendario de aplicación previsto en el apartado 1 de la disposición final primera de la Ley. Este Real Decreto fue posteriormente objeto de modificación a través del Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero. La finalidad pretendida con dicha modificación fue mejorar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la obligación de contribuir al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante el nivel mínimo de protección garantizado, para ello se introducen mejoras relacionadas con el momento y forma de libramiento del nivel mínimo de protección a las Comunidades Autónomas y se establece que la aportación de la Administración General del Estado, en concepto de nivel mínimo de protección garantizado para cada beneficiario, quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, además se requiere que el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia debe haber sido iniciado a solicitud del interesado o de quien ostente su representación y que la valoración de la situación de dependencia se haya realizado mediante la aplicación de los mecanismos establecidos en el Real Decreto 504/2007, no siendo posible determinar el grado y nivel de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos en el citado real decreto.

La implantación del Sistema exigía dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 18.3 de la Ley, que establecía que la persona cuidadora no profesional debía ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la seguridad social que se establecieran reglamentariamente. A tal efecto se aprobó el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la inclusión en la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, se prevé la aplicación a los cuidadores no profesionales de programas de formación y acciones formativas, asimismo, y se recoge lo relativo a su financiación mediante un tipo reducido de cotización.

A través del el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, fueron aprobados los criterios para determinar la intensidad de protección de cada uno de los servicios previstos en el catálogo de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 39/2006, que ha de recibir la persona dependiente para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal. Asimismo, se reguló la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, así como la cuantía de las prestaciones económicas, cuyos requisitos y condiciones de acceso se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Este Real Decreto también trata las cuestiones relativas a los supuestos de desplazamientos entre las Comunidades Autónomas y la protección de los emigrantes españoles retornados, y estableció las cuantías máximas de las prestaciones económicas para el Grado III, nivel 1 y nivel 2, cuyos derechos se hacían efectivos a partir del 1 de enero de 2007.

Para finalizar este apartado, ha de indicarse que anualmente y a través de los oportunos Reales Decretos se ha procedido a la actualización de las cuantías, tanto del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, como las cuantías máximas de las prestaciones económicas; así como a la fijación de los correspondientes importes de tanto del nivel mínimo como de las prestaciones económicas aplicables al los grados y niveles cuyos derechos comenzaban a ser efectivos en virtud del calendario de aplicación progresiva de la Ley:

Como ya se ha indicado, por lo que respecta al año 2007, el nivel mínimo de protección se estableció en el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo; y los importes máximos de las cuantías de las prestaciones económicas para el Grado III, nivel 1 y nivel 2, se fijaron a través del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio.

Por lo que respecta al año 2008, la expresión cuantificada del nivel mínimo se estableció en el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero (modificado por el Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero) , a través del cual, por una parte, se actualizaron las cuantías correspondientes al Grado III, niveles 1 y 2; y, por otra parte, se fijaron las cuantías garantizadas en concepto de nivel mínimo para los beneficiarios valorados en el Grado II de Dependencia Severa nivel 2, al ser el Grado y nivel cuya efectividad entró en vigor a partir de enero de 2008, segundo año de implantación de la Ley.

Por lo que se refiere a la cuantía de las prestaciones económicas para el año 2008, su actualización y la fijación de las correspondientes a las personas beneficiarias valoradas en el Grado II, nivel 2, se regularon a través del Real Decreto 7/2008, de 11 de enero.

En el año 2009, el Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, estableció para dicho ejercicio la cuantía máxima de las prestaciones económicas del SAAD para los grados y niveles con derecho a prestaciones. En dicho ejercicio, de conformidad con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, se incorporan al Sistema aquellas personas que sean o hayan sido reconocidas en el Grado II, Dependencia Severa, nivel 1, por lo que se procede a establecer la cuantía máxima de las prestaciones así como la revalorización de las que corresponden a los grados y niveles preexistentes, permitiendo el mantenimiento del poder adquisitivo de las personas beneficiarias de acuerdo al aumento del coste de la vida.

Respecto del nivel mínimo de protección para dicho ejercicio 2009, se estableció a través del Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, mediante la actualización de las correspondientes a los grados y derechos cuya vigencia era preexistente, como las que habrían de aplicarse en adelante para las personas beneficiarias valoradas en el Grado II, Dependencia Severa, nivel 1.

Finalmente, para el año 2010, el Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010 y el Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, hace lo propio respecto de los importes máximos de las prestaciones económicas del SAAD.

### 4.3. Órdenes Ministeriales.

Orden TAS/1459/2007, de 25 de mayo.

Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre.

#### **Ilustración 26. Órdenes Ministeriales.**

Fuente: Elaboración propia.

TAS/1459/2007, de 25 de mayo, que establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SISAAD), que garantiza la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas, así como la compatibilidad y articulación entre los distintos sistemas. Este Sistema de Información tiene como objetivo el proporcionar a las entidades involucradas en la gestión de las prestaciones y servicios del SAAD, la infraestructura necesaria para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del SAAD.

Por otro lado, fue dictada la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, norma que afecta también (aunque no exclusivamente, pues también regula a otras cuestiones ajenas a la Ley 39/2006) al ámbito de los cuidadores de personas en situación de dependencia, detallándose varios términos y condiciones relativas a la inclusión obligatoria<sup>20</sup> de los cuidadores no profesionales dentro del campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, en el que quedarán en situación asimilada a la de alta mediante la suscripción de un convenio especial por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, tal y como establece el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

#### 4.4. Resoluciones Administrativas.



|   |
|---|
| Resolución de 23 de mayo de 2007, del IMSERSO   |
| Resolución de 23 de mayo de 2007, del IMSERSO.  |
| Resolución de 8 de agosto de 2008, del IMSERSO.   |
| Resolución de 2 de diciembre de 2008, Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Discapacidad. |
| Resolución de 21 de mayo de 2009, del IMSERSO.  |
| Resolución de 4 noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.               |
| Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaria General de Política Social y Consumo.              |
| Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.               |
| Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.                       |
| Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.            |

**Ilustración 27. Resoluciones Administrativas.**

Fuente: Elaboración propia.

La puesta en marcha y desarrollo de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia también ha necesitado de una serie de Resoluciones:

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), a través de la cual publica el acuerdo tomado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión de 22 de enero de 2007, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.

Resolución de 23 de mayo de 2007, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Resolución de 8 de agosto de 2008, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de

14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD.

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del SAAD.

Resolución de 21 de mayo de 2009, del IMSERSO, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2009 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. En el mismo se formalizan los compromisos financieros resultantes del acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia respecto a criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios y prestaciones económicas del nivel acordado.

Resolución de 4 noviembre de 2009, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

Resolución de 4 noviembre de 2009, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010- 2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaria General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I.

# **5. Aplicación de la Ley en diferentes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana, País Vasco y Extremadura.**

En este capítulo, se analizará la aplicación de la Ley en las siguientes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana, Extremadura y País Vasco.

Dicho capítulo está dividido en seis apartados, son los siguientes:

**Entidad responsable:** se analizará en cada Comunidad Autónoma, la entidad responsable de la gestión de la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre.

**Entidad valoradora:** se procederá a exponer de cada Comunidad Autónoma, la entidad que se encarga de la realización de la valoración de la dependencia, así como las funciones que tienen asignadas. También se analizará la creación de Comités de Valoración, en los casos que proceda.

**Perfil valorador:** se analizará el perfil que tienen las personas encargadas de realizar las valoraciones. En líneas generales, se puede hablar de perfil social, sanitario, sociosanitario; esta distinción se realiza atendiendo a la titulación de los mismos.

**Procedimiento reconocimiento derecho prestación:** En este apartado, se expondrá los procedimientos de reconocimiento del derecho a prestación en cada Comunidad Autónoma estudiada, dicho procedimiento se basa en la legislación autonómica desarrollada para la ejecución de la Ley 39/2006 del 14 de Diciembre.

### 5.1. Entidad responsable.

En este apartado, se estudiarán que entidades son responsables del correcto funcionamiento de la Ley, en las cinco C.C.A.A materia de estudio.☐

Se empezará el análisis con un cuadro donde perfectamente se observarán las entidades responsables y se terminará hablando de su función.

| CC.AA.               | Entidad Responsable                         |
|----------------------|---|
| Comunidad Valenciana | Conselleria de Benestar Social              |
| Extremadura          | Consejería de Sanidad y Dependencia (SEPAD) |
| País Vasco           | Departamento de Empleo y Asuntos Sociales   |

**Tabla 22. Entidad Responsable.**

Fuente: Elaboración propia.

#### Comunidad Valenciana.

La entidad responsable en la Gestión de la ley de la Dependencia en territorio Valenciano es la Conselleria de Benestar Social, esta será la encargada de la gestión de la Ley, creación de los órganos y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley 39/2006, y además comprobarán la correcta recepción de los servicios otorgados a los beneficiarios.

#### Extremadura.

Son objetivos de la Consejería de Dependencia, responsable del cumplimiento de la LAPAD, trabajar intensamente para poder prestar unos servicios de calidad a los ciudadanos en materia sanitaria, con un compromiso claro por la mejora continua de la calidad. Pero además aprovechar para poder establecer las políticas para prevenir las situaciones de dependencia y favorecer la autonomía personal y atender a la dependencia de forma integral e integrada.

#### País Vasco.

Para esta Comunidad la entidad responsable es el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, el cual tiene por objetivo promover la igualdad de derechos entre la ciudadanía desde la protección social y el fomento del empleo para generar más bienestar en una sociedad inclusiva.

Desde esta perspectiva general, la Dirección de Servicios Sociales tiene como misión preferente el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Público Vasco de Servicios Sociales, que se constituye como una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y

asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

Junto con un enfoque preventivo, el modelo de atención y de intervención estará basado en el enfoque comunitario, de proximidad de atención, que exige un nivel muy importante de coordinación y cooperación entre todas las administraciones públicas vascas, entre sí, y también con la iniciativa social privada sin ánimo de lucro, en el ámbito de los servicios sociales, y por extensión, con el resto de sistemas y políticas públicas de protección.

Como ejes estratégicos define:

- Extensión de derechos sociales para la ciudadanía.
- Innovación de las estructuras del sistema de bienestar.
- Activación comunitaria y gobernanza participativa.
- Mejora de la calidad de la gestión.

## 5.2. Entidad valoradora.

En este apartado, se analizará, que entidad es la encargada de realizar la oportuna valoración de las personas que soliciten ser atendidos como dependientes y a la vez se observarán y analizarán las diferentes entidades que surgen en cada Comunidad Autónoma estudiada.

| CC.AA.               | Entidad Valoradora                           |
|----------------------|--|
| Comunidad Valenciana | Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales  |
| Extremadura          | Equipos de Valoración                        |
| País Vasco           | Comisión Técnica de Valoración y Orientación |

**Tabla 23. Entidades Valoradoras.**

Fuente: Elaboración propia.

### Comunidad Valenciana.

En la Comunidad Valenciana, la entidad encargada de realizar la valoración es AVAPSA. Dicha entidad es una sociedad anónima de carácter público dependiente de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social, cuyos objetivos son los siguientes:

- Prestación de servicios sociales y sociosanitarios en cantidad y calidad adecuada.
- Promover, la adquisición de infraestructuras.
- Realizar el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia.

Como se mencionaba anteriormente, la valoración se realiza desde AVAPSA y luego dichas valoraciones son remitidas a la Comisión de Valoración de la Situación de Dependencia. Dicha comisión queda creada en el Decreto 171/2007 del 28 de septiembre, las funciones asignadas son las siguientes:

- Emitir dictamen técnico sobre el grado y nivel de dependencia, utilizando para la valoración el baremo establecido por ley.
- Ejercer asistencia técnica y asesorar en los procedimientos en que sea parte el órgano gestor en materia de valoración de dependencia y de su grado y nivel.

La Comisión de Valoración de la Situación de la Dependencia, quedaría constituida de la siguiente forma:

- Un técnico/a de la dirección general de acción social y mayores.
- Un técnico/a de la dirección general para personas con discapacidad.
- Tres técnicos/as de la Secretaría Autonómica de bienestar social, pudiendo incorporarse a los mismos, en determinados casos, y a criterio del órgano competente para resolver las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, personal técnico de la Conselleria de Bienestar Social, con titulaciones del área social y/o sanitaria.

### Extremadura.

Los equipos de valoración de la dependencia, son equipos multidisciplinares configurados por Terapeutas Ocupacionales y Trabajadores Sociales, cuya competencia es aplicar el baremo de valoración que determina el grado y nivel de dependencia, así como emitir o elaborar el informe social.

Los equipos se encuentran ubicados en toda la geografía extremeña existiendo uno por cada zona socio sanitaria.

La valoración se realiza en el domicilio habitual donde la persona que se valora reside la mayor parte del año. Además del domicilio familiar se incluyen también las viviendas colectivas como los pisos tutelados y los centros residenciales.

Los menores de tres años, podrán ser valorados en centros que dispongan de medios o recursos complementarios que favorezcan la adecuada aplicación de la Escala de Valoración Específica (EVE).

Las citas se formalizan una vez recibida en forma la solicitud, se comunicará por teléfono al solicitante el día y hora en que los profesionales de los equipos de valoración se personarán en su domicilio o lugar de residencia, para efectuar los reconocimientos o pruebas pertinentes. En caso de que el interesado no pueda encontrarse en su domicilio en la fecha y hora establecida, deberá indicarlo para que se le adjudique una nueva fecha y hora para así proceder a la valoración.

Existen un total de 20 equipos distribuidos por toda la comunidad autónoma y compuestos cada uno de ellos por cuatro técnicos (dos terapeutas ocupacionales y 2 trabajadores sociales). Además, y también adscritos al epígrafe de "Equipos de valoración" están otros profesionales, entre los que se encuentran los encargados de tramitar las prestaciones y servicios que recoge la propia Ley.

Además, y dado el engranaje que necesita la implantación de la Ley, se ha contado con la colaboración de los servicios sociales de base y de los equipos de atención primaria (en coordinación, asesoramiento e información), y con los Trabajadores Sociales de los Centros de Mayores (para la realización de informes sociales).

### País Vasco.

La dependencia en esta Comunidad se valora con dos instrumentos: El Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) utilizado en todo el Estado desde la entrada en vigor del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, y el sistema de valoración y orientación RAI screener+ utilizado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Comisión técnica de valoración y orientación socio-sanitaria es un órgano para la toma de decisiones en este ámbito y para la coordinación y colaboración entre las diversas Administraciones, que tiene como finalidad evitar la dispersión de criterios, garantizar la homogeneidad y calidad de las prestaciones socio-sanitarias y velar por la aplicación de los principios de bioética en la atención a las personas usuarias de los servicios socio-sanitarios.

Desde la entrada en vigor de la LAPAD se ha puesto en marcha el nuevo sistema de atención a la dependencia, que aconseja un reparto adecuado de las responsabilidades en materia de representación y participación en las comisiones informativas constituidas en este ámbito social. Por ello, la composición de la Comisión Técnica de Valoración y Orientación socio-sanitaria en materia de personas mayores queda configurada del siguiente modo:

- El jefe del Servicio de Valoración y Orientación. En caso de vacante o ausencia la suplencia recaerá en un o una médico del citado servicio.
- Preparar el despacho de los asuntos presentando los casos a la Comisión asistido por un médico del Servicio de Personas Mayores; redactar y autorizar las actas de las sesiones.

El procedimiento para solicitar la valoración de la dependencia es el regulado por el Decreto Foral 74//2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

El reconocimiento del grado y nivel de dependencia mediante la Orden Foral prevista en el Decreto Foral anterior, es requisito previo y necesario para poder acceder a los servicios y prestaciones del sistema. Por tanto, si se desea acceder a servicios o prestaciones económicas se debe solicitar antes la valoración y el reconocimiento de la situación de dependencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 74//2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Las solicitudes de valoración de la dependencia se presentan en el servicio social de base correspondiente al Ayuntamiento de empadronamiento de la persona solicitante, mediante la cumplimentación del modelo de solicitud previsto en el anexo I del Decreto Foral 74/2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

### 5.3. Perfiles valoradores.

En este apartado, se analizarán, los profesionales encargados de realizar las valoraciones, y se prestará atención en el perfil social y/o sanitario que tienen los encargados de realizar dichas valoraciones, así como las funciones básicas que tienen asignadas.

Adjuntamente, se presenta una tabla resumen con el perfil de los valoradores en cada Comunidad Autónoma y posteriormente se analiza con más detalle dicha información.

| CC.AA.               | Perfiles Valoradores                      |
|----------------------|---|
| Comunidad Valenciana | Social: trabajadores sociales, sociólogos |
| Extremadura          | Social: terapeutas trabajadores Sociales  |
| País Vasco           | Sanitario: médicos                        |

**Tabla 24. Perfiles Valoradores.**

Fuente: Elaboración propia.

#### Comunidad Valenciana.

En la Comunidad Valenciana, los valoradores tienen un perfil social, los grupos de valoración trabajan en AVAPSA y están formados por psicólogos y trabajadores sociales. Para que los psicólogos y trabajadores sociales, puedan realizar la valoración, deben haber cursado y obtenido al titulación “Especialista Universitario en Valoración de las personas en situación de Dependencia”. Dicho curso esta impartido por el Centro de Investigación en Economía y Gestión de la Salud (CIEGS) en la Universidad Politécnica de Valencia.

#### Extremadura.

Los equipos de valoración de la dependencia, son equipos multidisciplinares configurados por Terapeutas Ocupacionales y Trabajadores Sociales, cuya competencia es aplicar el baremo de valoración que determina el grado y nivel de dependencia, así como emitir o elaborar el informe social.

Existen un total de 20 equipos distribuidos por toda la comunidad autónoma y compuestos cada uno de ellos por cuatro técnicos (dos terapeutas ocupacionales y 2 trabajadores sociales). Además, y también adscritos al los equipos de valoración están otros profesionales, entre los que se encuentran los encargados de tramitar las prestaciones y servicios que recoge la propia Ley.

#### País Vasco.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración y Orientación socio-sanitaria en materia de personas mayores queda configurada del siguiente modo:

- El jefe del Servicio de Valoración y Orientación. En caso de vacante o ausencia la suplencia recaerá en un o una médico del citado servicio.
- Preparar el despacho de los asuntos presentando los casos a la Comisión asistido por un médico del Servicio de Personas Mayores; redactar y autorizar las actas de las sesiones.

#### 5.4. Procedimiento de reconocimiento del derecho a prestación.

En líneas generales y antes de profundizar en cada Comunidad Autónoma estudiada, hay que tener presente que el procedimiento de reconocimiento del derecho a la prestación tiene cuatro fases o etapas, son las siguientes: Iniciación, Instrucción, Resolución y Revisión.

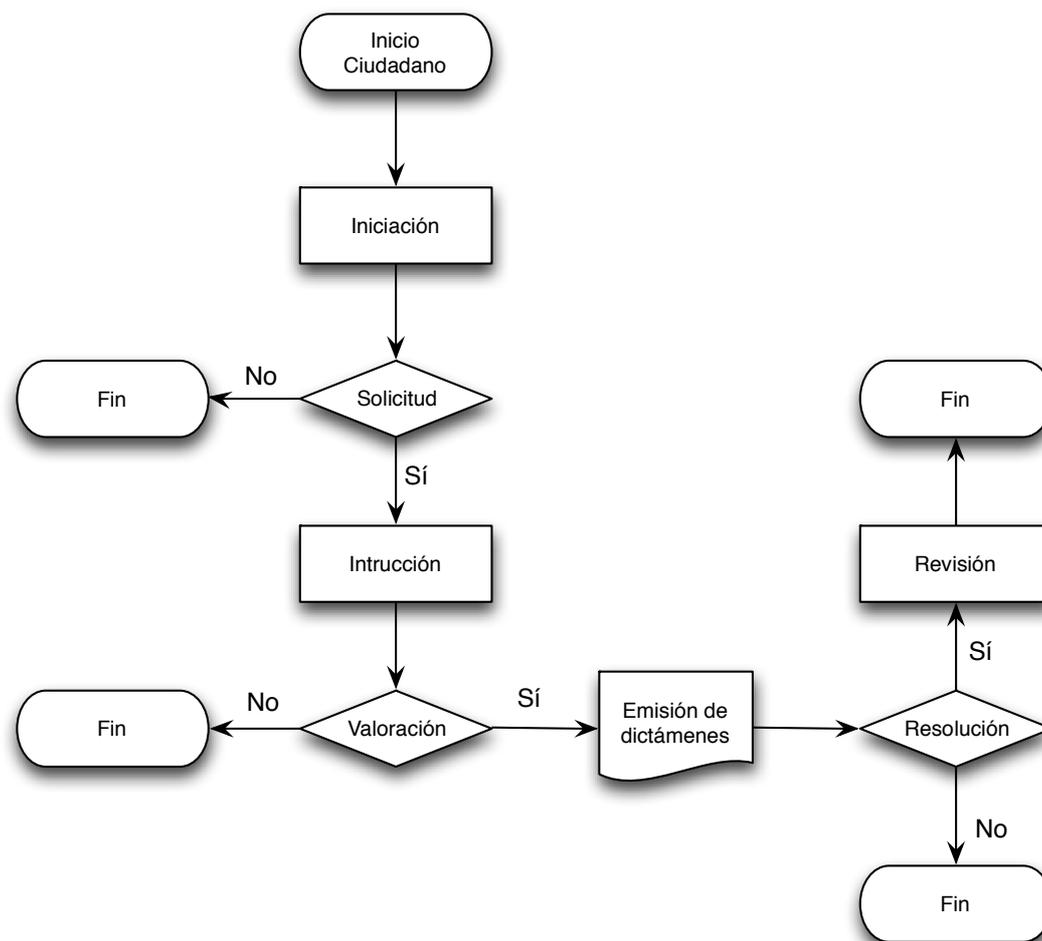


Ilustración 28. Diagrama de flujo sobre el procedimiento de reconocimiento al derecho de prestación.

Fuente: Elaboración propia.

## Comunidad Valenciana.

### **Iniciación.**

La solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia se realizará a instancias del interesado o representante legal; junto con la solicitud el interesado debe adjuntar la siguiente documentación:

- Ejemplar original de informe de salud según modelo normalizado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I./ N.I.E./Pasaporte del solicitante, y en su caso, de su representante legal. Si es menor de edad será necesario el Libro de Familia y el DNI de su representante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad Valenciana. Cuando el solicitante es menor de cinco años, se presentará certificación del empadronamiento de la persona que ejerza su guarda y custodia.
- Certificado de minusvalía en el caso de tenerlo.
- Si el solicitante es pensionista de gran invalidez, tiene un grado de discapacidad reconocido, deberá presentar fotocopia compulsada del documento que lo acredite

La solicitud con los documentación solicitada, deberán ser presentadas en el registro oficial del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde esté ubicado el servicio municipal de atención a la dependencia o en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.

Si faltará algún documento requerido, el solicitante tendrá un plazo de diez días para subsanar la falta, si no, su petición quedará desestimada.

### **Instrucción.**

Una vez toda la documentación necesaria esté presentada, el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia, elevará la documentación al Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social, puesto que según el artículo 9 del Real Decreto 171/2007 es el órgano competente. El Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social, es la encargada de citar a los interesados para realizarles la valoración necesaria; si el interesado no comparece sin justificación por fuerza mayor, el expediente será desestimado.

También son funciones del Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social, realizar informes del entorno social del interesado, emitir un dictamen técnico. Una vez el Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social ha emitido el dictamen, lo elevará a la Comisión de Valoración, donde revisarán la propuesta y emitirán el correspondiente dictamen técnico.

Por otra parte, la Comisión de Valoración podrá recabar todos aquellos informes que considere necesarios para formular su dictamen, incluso podrá solicitar informes a otros profesionales de la propia Conselleria de Benestar Social o de servicios ajenos.

Posteriormente, cuando emitan dictamen, lo elevarán al órgano competente para resolver el reconocimiento de la situación de la dependencia.

#### **Resolución.**

El órgano encargado de emitir resolución expresa, será la Secretaría Autonómica de la Conselleria de Benestar Social, mediante su personal titular. La resolución expresa, deberá contener el grado y nivel de dependencia obtenido por el interesado, así como los servicios o prestaciones económicas necesarias para el cuidado del mismo.

Dicho órgano, tienen un plazo de seis meses a computar a partir de la recepción de la solicitud, para resolver y notificar la misma al interesado. Si transcurrido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa al interesado, se entenderá que la solicitud queda desestimada por silencio administrativo.

Una vez se ha reconocido el servicio o las prestaciones necesarias acordes con el grado y nivel de dependencia obtenido, la administración deberá ofrecer el servicio y/o prestaciones económicas a efectos del día siguiente en que el interesado registro su solicitud. Ahora bien, si el interesado obtienen un grado y nivel de dependencia que no tienen vigor según lo establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se computara a partir del día 1 de Enero del año en que la citada ley adquiera eficacia para dicho grado y nivel de dependencia.

#### **Revisión.**

Podrán solicitar la Revisión del grado y nivel de dependencia obtenido, el interesado, sus representantes o la Administración Pública competente actuando de oficio. Las causas que legitiman a solicitar la revisión según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2006 del 14 diciembre, son las siguientes:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
- Cuando hubiera sido reconocido con carácter temporal por el transcurso del plazo máximo para resolver.

La Secretaría Autonómica de Bienestar social tiene un plazo de seis meses para notificar al interesado la revisión del reconocimiento de la situación de la dependencia. En ella se confirmará o modificará el grado y nivel obtenido por el interesado, así como los servicios o

prestaciones correspondientes para el grado y nivel alcanzado, si le corresponden otros servicios o prestaciones por la modificación del grado y nivel de dependencia obtenido, estos surgirán efectos a partir del día siguiente en el que se presento la solicitud de revisión. Si trascurrido el plazo de seis meses, no se hubiese notificado al interesado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

## Extremadura

### **Iniciación.**

La solicitud puede tramitarse por las siguientes figuras:

- El propio solicitante, su guardador de hecho o su tutor legal (en caso de estar incapacitado legalmente).
- Trabajadores sociales de servicios sociales de base, de los equipos de atención primaria, y de los centros de mayores.

La solicitud deberá presentarse en:

- Los Registros de la Consejería de Sanidad y Dependencia y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
- Asimismo, próximamente las solicitudes podrán ser presentadas vía telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura

La solicitud<sup>9</sup> deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad / NIE / Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- En el caso de menores de edad que carezcan de DNI, su identidad se acreditará mediante el Libro de Familia y el DNI / NIE / Pasaporte de quien ostente su representación legal.

---

<sup>9</sup> Ver Anexo 8. Modelo de Solicitud de Extremadura.

- Documento Nacional de Identidad / NIE / Pasaporte del representante legal o guardador de hecho y de la resolución judicial de incapacitación que acredite la representación legal, o en su caso, declaración de guardador de hecho.
- Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la persona que pueda encontrarse en situación de dependencia. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. En caso de menores de cinco años la residencia en la Comunidad Autónoma deberá ser acreditada por quien ejerza su guarda y custodia.
- Informe sobre la salud de la persona solicitante en el que se fundamente, la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria. Este informe se realizará en el modelo que se adjunta en la solicitud, por un facultativo del Servicio Extremeño de Salud. También podrán presentarse otros informes médicos de especialistas y facultativos con el objetivo de aportar información complementaria.

La solicitud deberá ser firmada por alguna de las siguientes figuras:

- **El propio solicitante.** En caso de que éste no pueda firmar, será válida su huella dactilar, la cual tendrá que ser diligenciada por un empleado público (trabajadores sociales de los servicios sociales de base, de los equipos de atención primaria y de los centros de mayores).
- **El Guardador de Hecho,** en los supuestos del que el solicitante no pudiera firmar la solicitud. En este caso, dicho guardador, deberá cumplimentar la "Declaración de Guardador de Hecho" que se adjunta en la Solicitud.
- **El Tutor Legal establecido en la resolución de incapacitación,** en el caso de que el solicitante este incapacitado legalmente.
- **Los Padres o Representante Legal,** en el caso en los que el solicitante sea menor de edad.

En la solicitud<sup>10</sup> deberá indicarse la dirección de la vivienda habitual del solicitante, independientemente de la que aparece en el Padrón Municipal de habitantes.

#### **Instrucción.**

Una vez registrada la solicitud, el personal técnico designado por la gerencia territorial correspondiente a la localidad de residencia del ciudadano, procederá a contactar con el solicitante para concertar una entrevista en la cual realizará la valoración de la situación de dependencia. Para ello, aplicará el baremo aprobado por Real Decreto 504/2007 que valora la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida

---

<sup>10</sup> Ver Anexo 9. Modelo de Solicitud País Vasco.

diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con problemas de salud mental.

La valoración se realizará en el domicilio de la persona solicitante y teniendo en cuenta los correspondientes informes de salud de la persona y del entorno en el que viva, considerando en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

La valoración en el caso de los menores de 3 años tendrá carácter no permanente y se realizará con una Escala de Valoración Específica (EVE), estableciéndose revisiones de oficio periódicas a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses.

A los 36 meses todos los menores deberán ser de nuevo evaluados con el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) para personas mayores de 3 años.

Si en la primera valoración o algunas de las revisiones el menor obtuviera como resultado una resolución sin grado, de acuerdo al calendario de implantación progresiva de la Ley, no se efectuarán ninguna de las revisiones periódicas de oficio que están establecidas.

#### **Resolución.**

Una vez completado el proceso de Valoración, la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (Mérida), emitirá una resolución de grado y nivel (Primera Resolución) documento escrito que debe recibir el solicitante, si no se recibe puede pedirlo por escrito a la dirección anterior.

Cuando se aprecia que por el grado y nivel que le corresponde sí le es de aplicación la Ley, conforme al calendario de implantación, el proceso continúa. Pero si por el contrario aún no fuera de aplicación la Ley el proceso se paraliza hasta el año en el que sí corresponda, según su calendario de aplicación:

- Grado III Nivel I y Nivel II: aplicación años 2007 y 2008.
- Grado II Nivel II: aplicación años 2008 y 2009
- Grado II Nivel I: aplicación años 2009 y 2010.
- Grado I Nivel II: aplicación años 2011 y 2012
- Grado I Nivel I: aplicación años 2013 y 2014.

Un técnico Trabajador Social realizará la visita domiciliada a fin de realizar el Informe Social. Deberá mostrar tarjeta identificativa y además comunicar sus datos para conocimiento del solicitante. Se realizará desde la Gerencia Territorial Cáceres Sur.

Además, un Técnico PIA de la Gerencia Territorial correspondiente, realizará un estudio de los Informes ya existentes y elaborará n Programa Individual de Atención Teórico.

Otro Técnico diferente al anterior realizará un estudio económico del Programa Individual de Atención ya elaborado. Si la propuesta fuera una prestación económica calculará cuánto debería cobrar el solicitante teniendo en cuenta el grado y nivel, la renta y el patrimonio y las deducciones legalmente establecidas. Si la propuesta fuera un servicio calculará cuánto debería pagar el solicitante, teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente. Se realiza desde el SEPAD en Mérida y va a ser realizado también desde la Gerencia Territorial Cáceres Sur.

Llegados a éste punto de la tramitación el Técnico que ha elaborado el PIA se pondrá en contacto con el solicitante o familiar que le represente, mediante llamada telefónica, momento en el que se le comunica el recurso ofertado por ser considerado más idóneo, contando con la opinión de los interesados. El objetivo es llegar a un acuerdo que incluya la aceptación del solicitante. El Técnico PIA también deberá identificarse para conocimiento del solicitante.

A esta parte del proceso que es el PIA ofertado, se le denomina negociación y conviene que por parte de del solicitante se designe a una sola persona a fin de evitar retrasos y malentendidos. Si la persona percibiera dificultad en la negociación, no entendiera, se pusiera nerviosa... debe comunicarlo al Técnico PIA. La demanda de atención para los Técnicos PIA se realiza mediante cita por escrito. Finalizada la negociación, cuando procede, el mismo Técnico PIA realiza, también de forma oral y por teléfono, una petición de documentos al solicitante que será diferente según el recurso aceptado y serán entregados o recogidos posteriormente conforme se les haya indicado. Este proceso se realiza desde la Gerencia Territorial.

Finalizada la negociación y tras la petición de documentos, si procede, se elabora un sencillo documento escrito que es el PIA ofertado, también denominado PIA Negociado o Aceptado, que contiene la oferta del recurso que realiza la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia al Solicitante y cuya aceptación o rechazo deberá firmar el solicitante o su representante. Este documento se entrega en mano en el domicilio del solicitante para que lo firme y se le recoge, junto con la documentación previamente solicitada, en el mismo domicilio o también en alguna localidad como Cáceres se indica dónde debe ser firmada y entregada la documentación. El solicitante podría pedir copia del documento. Este proceso lo realiza la Gerencia Territorial.

Si el PIA es aceptado, se procede al cálculo de las cantidades en concepto de atrasos sobre la cuantía, mensual. Este proceso s realiza en los Servicios Centrales del SEPAD en Mérida.

En caso de que la asignación de prestación económica se procede al paso por una intervención delegada, esta fase solamente existe cuando se trata de una prestación económica el recurso asignado. Es un proceso habitual en múltiple solicitudes (previo a la resolución que reconoce un derecho económico) que se sigue en las Administraciones Públicas para fiscalizar o comprobar que todo lo realizado se ajusta a las normas legales. Este proceso se realiza en la Intervención delegada de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Mérida.

Una vez completado el proceso de PIA, la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia emitirá resolución de programa individual de atención (Segunda Resolución), documento escrito que debe recibir el solicitante y que contiene el derecho que se le ha reconocido. Si se trata de prestación económica incluye la fecha de efectos y las cantidades que debe recibir en concepto de atrasos y mensualidades. Este documento es el que se utiliza y presenta cuando procede el alta en la Seguridad Social del Cuidador no profesional.

El pago de cualquier prestación económica corresponde y se realiza desde la Tesorería de la Junta de Extremadura en Mérida. (Consejería de Administración Pública y Hacienda).

Si el recurso reconocido es un servicio pasa por la Unidad Administrativa competente de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia del SEPAD en Mérida, para ser atendido cuando sea posible.

Los Servicios Sociales de Base pueden asesorar, informar, orientar y tramitar todo lo relacionado a esta Ley, puede acceder a ellos en el Ayuntamiento de su localidad.

#### **Revisión.**

Tanto el propio solicitante, como sus representantes pueden solicitar una revisión de su valoración de dependencia.

Esta solicitud de revisión debe iniciarse a instancia de la persona interesada o sus representantes legales. Para ello deberá rellenar un modelo oficial de solicitud de revisión que se remitirá a la gerencia territorial correspondiente adjuntando un informe actualizado sobre su estado de salud, emitido por el médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud.

Los técnicos responsables de las gerencias territoriales estudiarán la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud.

#### **País Vasco**

#### **Iniciación.**

Se debe de presentar la solicitud mediante la cumplimentación del modelo oficial y entregarla en el Servicio Social de Base del municipio del residente. Junto al modelo de solicitud se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento oficial que acredite la identidad de la persona solicitante conforme a la legislación vigente.

- En su caso, la documentación acreditativa de la representación legal que tenga atribuida la persona que presente la solicitud con respecto a la persona interesada.
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del representante legal o guardador/a de hecho.
- Informe de salud expedido por el Sistema Público de Salud o por los servicios de salud concertados por la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) o por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) para sus personas beneficiarias.
- Certificado municipal de empadronamiento, acreditativo del plazo al que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, en aquellos casos en los que la persona solicitante haya residido en municipios de fuera del Territorio Histórico de Álava durante el plazo y en las condiciones a que se refiere ese artículo.
- Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditativo del complemento de gran invalidez que tenga reconocido la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los casos en que este dato pueda ser relevante para la valoración de la situación de dependencia, conforme a lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia.
- En el caso de tener reconocido fuera del Territorio Histórico de Álava el complemento de necesidad del concurso de otra persona, determinado según el Anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la puntuación obtenida en el baremo para determinar la necesidad de Ayuda de Tercera Persona, todo ello conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional Primera del mencionado Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Mediante solicitud (según modelo oficial) de la persona interesada dirigida a la Dirección Gerencia del IFBS. Se deberá de presentar en el Servicio Social de Base del municipio en el que resida la persona interesada.

No existe plazo para solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia, el procedimiento se inicia a instancia del ciudadano y éste puede solicitarlo en cualquier momento.

#### **Instrucción.**

La instrucción del expediente se realizará:

- Desde el IFBS se verifica la solicitud correspondiente.

- Después se entra en contacto con la persona solicitante para darle cita para la valoración de la Dependencia.
- Al mismo tiempo se puede requerir información complementaria para la valoración.

#### **Resolución.**

Una vez realizada la valoración se comunica a la persona el grado y nivel de dependencia, se le indica una fecha de revisión y el nombre del/la trabajador/a social referente. Y se establece el Plan Individual de Atención que corresponda.

El PIA determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del solicitante entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel:

- Informe situación socio-familiar.
- El o los servicios sociales elegidos.
- El servicio o prestación económica transitoria, cuando no sea posible el acceso al servicio elegido.

Puede ser que exista o no disponibilidad para la modalidad del recurso propuesto. Si existe disponibilidad: se indica el centro que le corresponde, las condiciones económicas y la fecha inicio. Si no existe disponibilidad: programa de reasignación de recursos y/o prestación económica vinculada al servicio o prestación económica para cuidados en el entorno familiar o prestación económica de asistencia personal

#### **Revisión.**

El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las AA.PP. competentes, por alguna de las siguientes causas:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
- Las prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas por: Variación de la situación personal del beneficiario, variación de los requisitos establecidos para su reconocimiento, Incumplimiento de las obligaciones de la Ley.



# **6. Elaboración de una instrucción del proceso a seguir en la solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana.**

Como se vio con anterioridad, el procedimiento de reconocimiento del derecho a la prestación tiene cuatro fases o etapas, son las siguientes: Iniciación, Instrucción, Resolución y Revisión.

Así pues, siguiendo el modelo antes planteado, se procederá a elaborar una instrucción que contenga los pasos a seguir en el proceso de solicitud y concesión de la dependencia en la Comunidad Valenciana, ya que es una herramienta de utilidad, que se va a poner a disposición de las distintas asociaciones de dependientes de la Comunidad Valenciana, con el fin de que se vaya actualizando si se van modificando las leyes.

Dicho procedimiento será tratado desde el punto de vista del solicitante, ya sea el propio beneficiario de la Ley o en su caso, su representante legal.

Análisis comparado de la ley 39/2006 de 14 de diciembre de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones en tres Comunidades Autónomas.

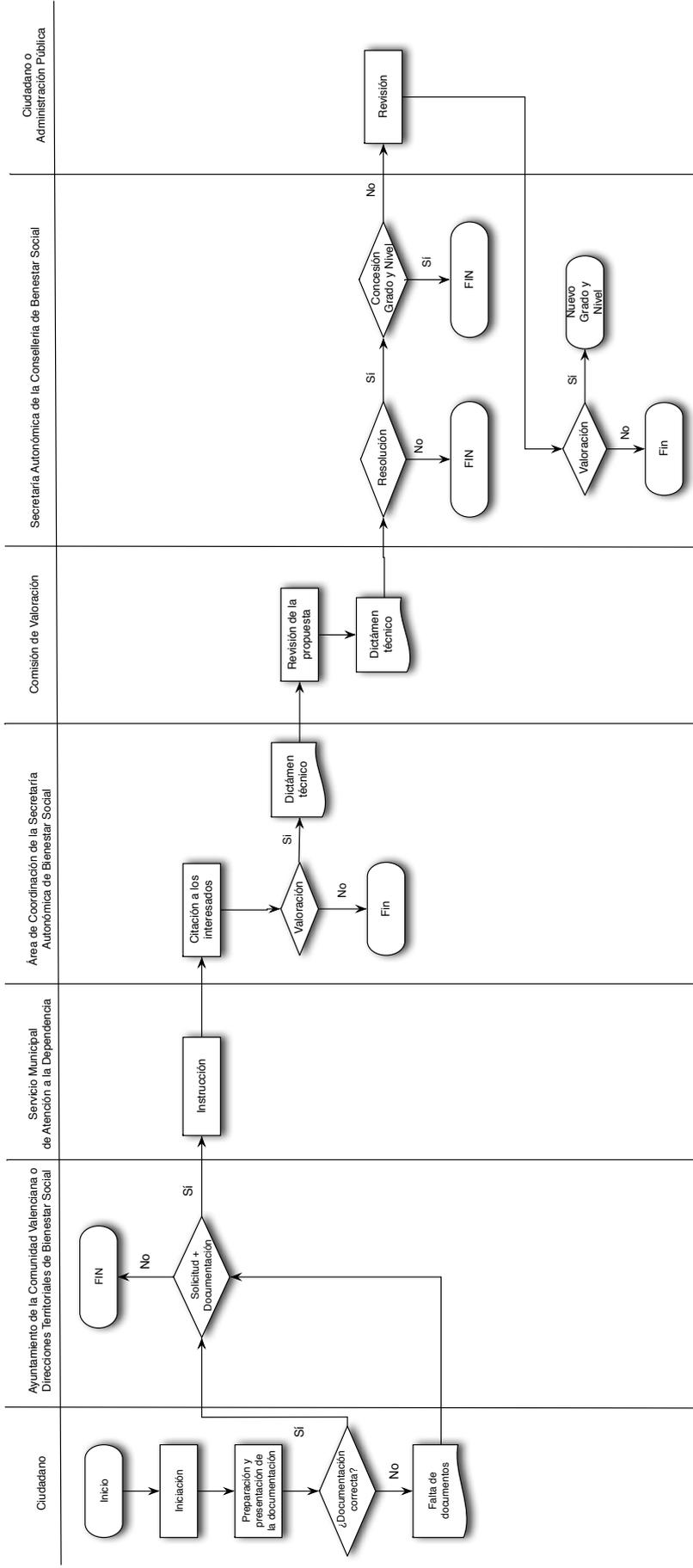


Ilustración 29. Diagrama de flujo sobre el procedimiento de reconocimiento al derecho de prestación.

Fuente: Elaboración propia.

### **Iniciación.**

Dando comienzo al proceso en la Comunidad Valenciana, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ejemplar original de informe de salud según modelo normalizado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I./ N.I.E./Pasaporte del solicitante, y en su caso, de su representante legal. Si es menor de edad será necesario el Libro de Familia y el DNI de su representante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad Valenciana. Cuando el solicitante es menor de cinco años, se presentará certificación del empadronamiento de la persona que ejerza su guarda y custodia.
- Certificado de minusvalía en el caso de disponerlo.
- Si el solicitante es pensionista de gran invalidez, tiene un grado de discapacidad reconocido, deberá presentar fotocopia compulsada del documento que lo acredite

La solicitud con los documentación solicitada, deberán ser presentadas en el registro oficial del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde esté ubicado el servicio municipal de atención a la dependencia o en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.

Si faltará algún documento requerido, el solicitante tendrá un plazo de diez días para subsanar la falta, si no, su petición quedará desestimada.

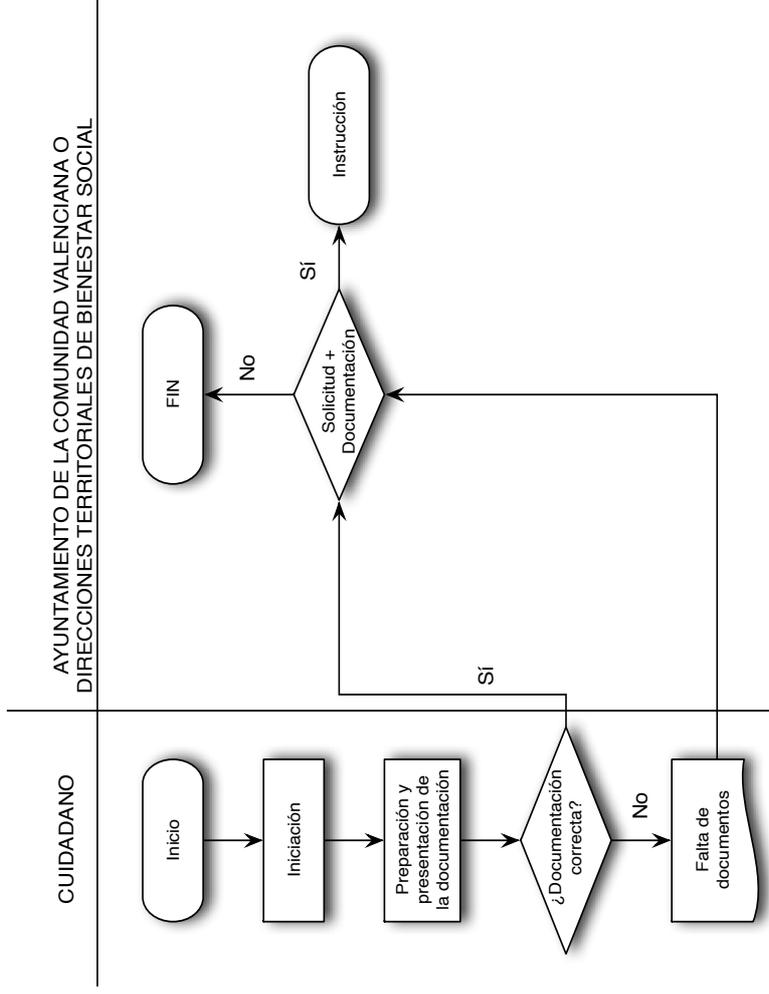


Ilustración 30. Diagrama de flujo para el proceso de Iniciación.

Fuente: Elaboración propia.

**Instrucción.**

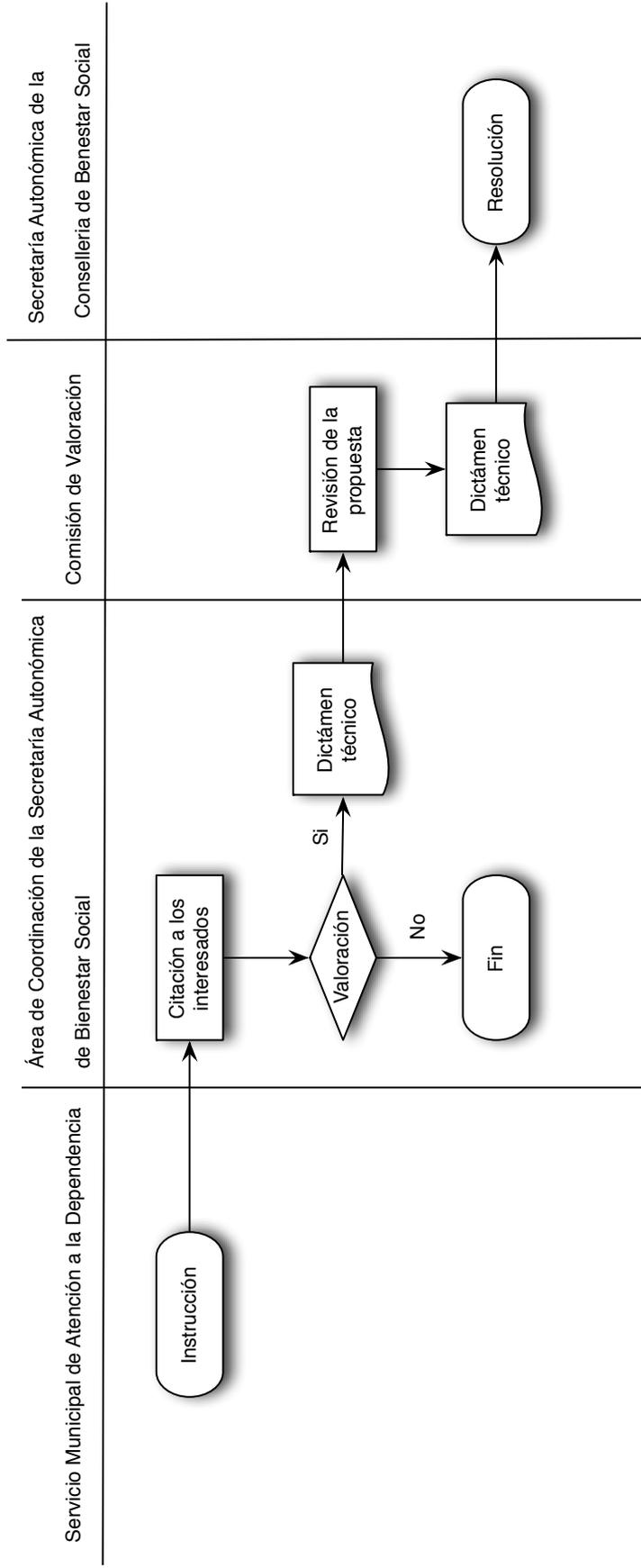
Una vez toda la documentación necesaria esté presentada, el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia, elevará la documentación al Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social, dicho organismo citará a los interesados para realizarles la valoración necesaria; si el interesado no comparece sin justificación por fuerza mayor, el expediente será desestimado.

Tras la mencionada cita, el Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social, realizará informes del entorno social del interesado, en los casos que considere necesarios, emitiendo así un dictamen técnico.<sup>2</sup>

Una vez el Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social haya emitido el dictamen, lo elevará a la Comisión de Valoración, donde revisarán la propuesta y emitirán el correspondiente dictamen técnico.

Además, la Comisión de Valoración podrá recabar todos aquellos informes que considere necesarios para formular su dictamen, incluso podrá solicitar informes a otros profesionales de la propia Conselleria de Benestar Social o de servicios ajenos, ante lo cual el solicitante no se verá implicado en dicho proceso, en cuanto a entrevistas o citas para valoraciones.

Posteriormente, cuando emitan dictamen, lo elevarán al órgano competente para resolver el reconocimiento de la situación de la dependencia.



**Ilustración 31. Diagrama de flujo para el proceso de instrucción.**

Fuente: Elaboración propia.

### **Resolución.**

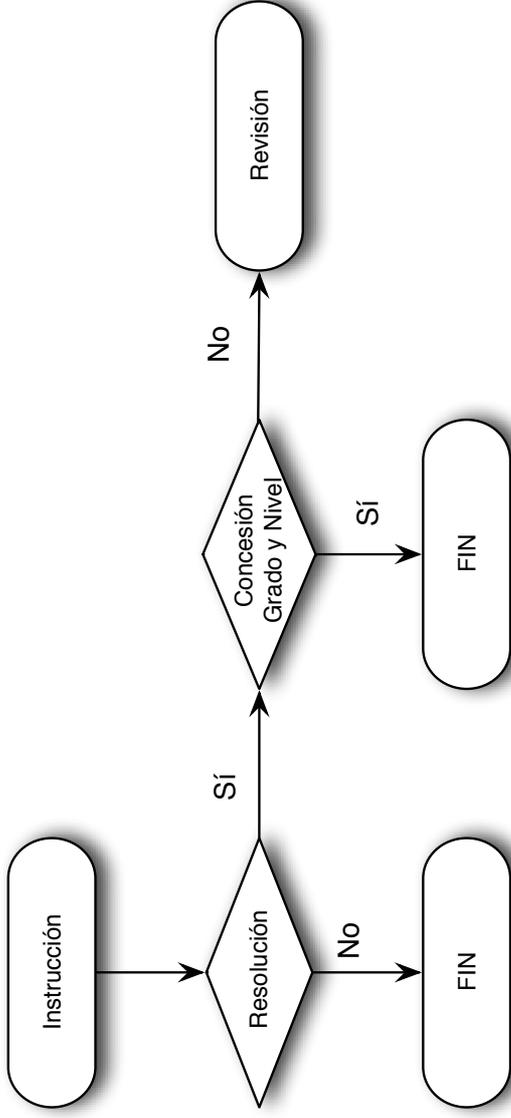
El órgano encargado de emitir resolución expresa, será la Secretaría Autonómica de la Conselleria de Benestar Social, mediante su personal titular. La resolución expresa, deberá contener el grado y nivel de dependencia obtenido por el interesado, así como los servicios o prestaciones económicas necesarias para el cuidado del mismo.

Dicho órgano, tienen un plazo de seis meses a computar a partir de la recepción de la solicitud, para resolver y notificar la misma al interesado. Si transcurrido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa al interesado, se entenderá que la solicitud queda desestimada por silencio administrativo.

Una vez se ha reconocido el servicio o las prestaciones necesarias acordes con el grado y nivel de dependencia obtenido, la administración deberá ofrecer el servicio y/o prestaciones económicas a efectos del día siguiente en que el interesado registró su solicitud. Ahora bien, si el interesado obtiene un grado y nivel de dependencia que no tienen vigor según lo establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se computará a partir del día 1 de Enero del año en que la citada Ley adquiera eficacia para dicho grado y nivel de dependencia.

Secretaría Autonómica de la Consejería de Bienestar Social

---



**Ilustración 32. Diagrama de flujo para el proceso de resolución.**

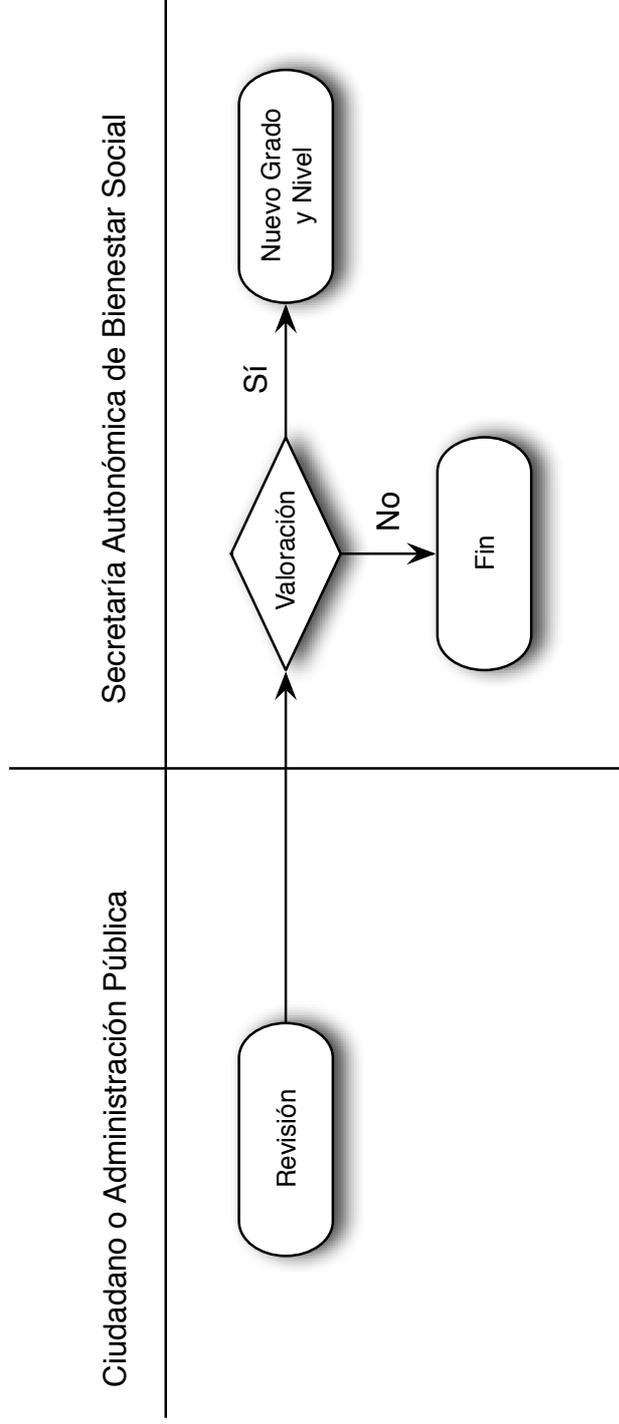
Fuente: Elaboración propia.

### **Revisión.**

Podrán solicitar la Revisión del grado y nivel de dependencia obtenido, el interesado, sus representantes o la Administración Pública competente actuando de oficio. Las causas que legitiman a solicitar la revisión según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2006 del 14 diciembre, son las siguientes:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.☒
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
- Cuando hubiera sido reconocido con carácter temporal por el transcurso del plazo máximo para resolver.

La Secretaría Autonómica de Bienestar Social tiene un plazo de seis meses para notificar al interesado la revisión del reconocimiento de la situación de la dependencia. En ella se confirmará o modificará el grado y nivel obtenido por el interesado, así como los servicios o prestaciones correspondientes para el grado y nivel alcanzado, si le corresponden otros servicios o prestaciones por la modificación del grado y nivel de dependencia obtenido, estos surgirán efectos a partir del día siguiente en el que se presentó la solicitud de revisión. Si trascurrido el plazo de seis meses, no se hubiese notificado al interesado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.



**Ilustración 33. Diagrama de flujo para el proceso de revisión.**  
Fuente: Elaboración propia.

Se muestra a continuación el Diagrama de Gantt para el proceso antes mencionado:

|   |                                   | Nombre   | Duración  | Inicio        | Terminado      | Predecesores |
|---|-----------------------------------|--|-----------|---------------|----------------|--------------|
| 1 |                                   | <input type="checkbox"/> Reconocimiento derecho de la prestación     | 181 days? | 27/06/12 8:00 | 6/03/13 17:00  |              |
| 2 |                                   | <input type="checkbox"/> Iniciación                                  | 10 days?  | 27/06/12 8:00 | 10/07/12 17:00 |              |
| 3 |                                   | Presentación de la documentación                                     | 1 day?    | 27/06/12 8:00 | 27/06/12 17:00 |              |
| 4 |                                   | Subsancación de documentos   | 10 days?  | 27/06/12 8:00 | 10/07/12 17:00 | 3SS          |
| 5 |                                   | <input type="checkbox"/> Intrucción/Resolución                       | 180 days? | 28/06/12 8:00 | 6/03/13 17:00  |              |
| 6 |                                   | Área de Coordinación de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social | 180 days? | 28/06/12 8:00 | 6/03/13 17:00  | 3            |
| 7 | <input type="checkbox"/> Revisión |  | 180 days? | 28/06/12 8:00 | 6/03/13 17:00  |              |
| 8 |                                   | Revisión   | 180 days? | 28/06/12 8:00 | 6/03/13 17:00  | 3            |

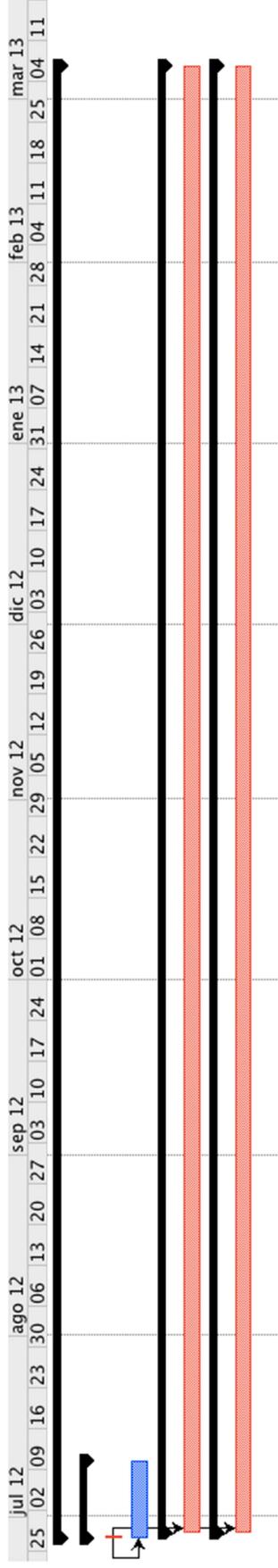


Ilustración 34. Diagrama de Gantt.

Fuente: Elaboración propia.

## 6.1. Preguntas más frecuentes.

Llegado a este punto se considera importante ofrecer al solicitante posibles respuestas ante las dudas que le puedan surgir.

### ¿Qué se puede solicitar?

Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

### ¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia se iniciará a instancia del interesado, de su representante legal o de su guardador/a de hecho, en aquellos supuestos de personas mayores o personas con discapacidad, que como consecuencia de la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención o apoyo de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Titulares del derecho:

- Ser español
- Cualquier edad
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

Las personas que reúnan los requisitos señalados, pero carezcan de la nacionalidad española, se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se puedan haber suscrito con los diferentes países de origen. Además, se recogen previsiones especiales para los menores que carezcan de la nacionalidad española, para quienes se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto de carácter estatal como autonómica, así como en los Tratados Internacionales.

Requisitos

- Tener la residencia en la Comunitat Valenciana.

### ¿Cuándo solicitarlo?

Durante todo el año.

### ¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.
- Preferentemente, en el registro oficial del Ayuntamiento de la Comunitat Valenciana donde esté ubicado el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia, en el caso de que se haya suscrito el oportuno convenio, o en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social:

#### Registro de la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social – Valencia.

- Avda. Barón de Cárcer, 36.
- 46001 Valencia.
- Tel: 963867408.

#### Registro de la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social – Alicante.

- C/ Teatro, 37 y 39.
- 03001 Alicante.
- Tel: 965936933.

#### Registro de la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social – Castellón.

- Avda. Hermanos Bou, 81.
- 12003 Castellón de la Plana.
- Tel: 964726200.

**Ilustración 35. Localización de la Direcciones Territoriales de Bienestar Social.**  
Fuente. Elaboración propia.

### **¿Qué documentación se debe presentar?**

La solicitud se formulará en el modelo normalizado.

Se podrá acompañar los documentos que estimen oportunos, los cuales serán admitidos y tenidos en cuenta en la tramitación del procedimiento.

A las solicitudes deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Ejemplar original de informe de salud, según modelo normalizado, a elaborar por la Administración pública sanitaria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona interesada, solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

Para los menores de edad, además de la fotocopia del libro de familia se aportará fotocopia del Documento Nacional de Identidad del menor. Las personas que carezcan de la nacionalidad española aportarán documentación acreditativa de su condición de residente en la que figure el Número de Identificación de Extranjeros.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal o guardador de hecho, sólo en el caso de que no se preste el consentimiento para que el órgano instructor, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y en su caso, resolución judicial de incapacitación y documento acreditativo de la representación.

- Certificado o volante de empadronamiento del solicitante que acredite dicho empadronamiento en un municipio de la Comunitat Valenciana al tiempo de la presentación de la solicitud, con indicación de la fecha de alta en dicho padrón y, en su caso, certificaciones de empadronamientos anteriores que acrediten la residencia en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando se presente la solicitud en nombre de una persona solicitante menor de cinco años, se presentará certificación o volante del empadronamiento de la persona que ejerza su guarda y custodia.
- Las personas solicitantes que tuvieran reconocida previamente la pensión de gran invalidez, deberán presentar copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la misma.
- Certificado de discapacidad donde tuvieran reconocido previamente el complemento de la necesidad de asistencia de tercera persona, en caso de no autorizar el acceso a dichos datos obrantes en la Conselleria de Bienestar Social. Si el certificado de discapacidad es de otra comunidad autónoma deberá aportarlo completo

- Informe de entorno realizado por el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia correspondiente al lugar del empadronamiento. En el caso de personas ingresadas en centros públicos o concertados no será necesario dicho documento.
- Documento de preferencias del solicitante, en el que el interesado, representante legal o guardador de hecho manifiesta la preferencia por la prestación.
- En el caso de que el beneficiario opte por la prestación de cuidador no profesional, deberá adjuntar copia del DNI del cuidador, certificado de empadronamiento, compromiso de permanencia de seis meses y compromiso de formación, todo ello de la persona propuesta como cuidador.
- Cuando el beneficiario se encuentre recibiendo alguno de los servicios, debidamente acreditado por la Conselleria de Bienestar Social, recogidos en el catálogo de la Ley 39/2006 , y opte o no por seguir recibiendo el mismo, podrá adjuntar un informe social de dicho servicio, el cual servirá de base para el informe de entorno. Así mismo, deberá aportar copia del contrato y última factura que acredite estar recibiendo el servicio.
- En el caso de personas incapacitadas o presuntas incapaces que soliciten servicio residencial, deberá aportarse la resolución judicial de incapacitación o el auto de internamiento.
- Ficha de mantenimiento de Terceros y Autorización de Acceso a datos de carácter personal.
- En el caso de que la persona beneficiaria opte por el servicio de teleasistencia, deberá adjuntar el documento requerido debidamente cumplimentado.

### **Impresos asociados<sup>11</sup>**

Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

Preferencias del solicitante sobre servicio o prestación a recibir.

Compromiso de permanencia y formación del cuidador no profesional.

Instancia que acompaña a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, de autorización de acceso a datos de carácter personal en el marco de la legislación sobre la dependencia.

Servicio de teleasistencia.

Modelo de domiciliación bancaria.

### **¿Cómo se tramita?**

---

<sup>11</sup> Ver Anexo 10. Impresos Asociados.

#### Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

La solicitud podrá realizarse para valoración inicial o para homologación cuando la persona solicitante tenga reconocida la pensión de gran invalidez o el complemento de la necesidad del concurso de otra persona . Las personas que formulen solicitud para homologación del complemento de la necesidad del concurso de otra persona con una puntuación igual o superior a 45 puntos, estarán exceptuadas de presentar el informe de salud previsto en el Decreto 18/2011, de 25 de febrero, del Consell.

- Presentada la solicitud y documentación completa, incluido el Informe de entorno elaborado por el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia correspondiente a su lugar de empadronamiento, se comunicará al interesado la fecha y hora en que haya de realizarse la valoración.
- Tras dicho trámite, se emitirá dictamen de valoración y posteriormente se dictará resolución sobre el grado y nivel de dependencia.
- Caso de reconocerse la situación de dependencia, se trasladará al interesado junto con la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA) que contendrá el servicio o prestación que le corresponda para que pueda formular alegaciones en quince días.

Si dicha propuesta coincide con la preferencia expuesta por la persona interesada, transcurrido aquel plazo sin haber sido formuladas alegaciones, se emitirá la resolución aprobando el Programa Individual de Atención.

En caso de no coincidencia de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA) con la preferencia expuesta por la persona interesada, ésta dispondrá igualmente del plazo de quince días desde su notificación para formular las alegaciones que estime oportunas, las cuales serán estudiadas con carácter previo a dictar la correspondiente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, con carácter previo a resolver, se podrá recabar informe del Servicio Municipal de Atención a la Dependencia correspondiente o en su caso de los servicios sociales designados por la Conselleria de Bienestar Social, tras lo cual se resolverá de forma motivada.

Esta propuesta de Programa Individual de Atención informará de la cuantía de las prestaciones y el importe de participación del beneficiario en el coste del servicio, que se determinará según la normativa vigente en la Comunitat Valenciana para cada tipo de servicio.

#### **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Cabe recurso de alzada contra la resolución de grado y nivel de dependencia y recurso de alzada igualmente contra la resolución de aprobación del PIA.

El plazo para interponer el recurso es de un mes desde la fecha de notificación de la Resolución.

Se interpone ante la Dirección General que ha dictado la resolución o ante la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia.

El plazo para resolver dicho recurso es de tres meses. El silencio administrativo es negativo, en todo caso se dictará resolución expresa.

# 7. Financiación.

La financiación de la Ley objeto de estudio será asusto de la AGE y de las Comunidades Autónomas. El objetivo del Estado, en su fecha de creación era pasar del 0,33% del PIB que se dedicaba a la dependencia al 1% en 2015. Se prevenía que le AGE iba a aportar más de 12.638 millones de euros nuevos hasta 2015 para garantizar las prestaciones y servicios prestados por el SAAD. Del mismo modo se creía necesario que las Comunidades Autónomas deberían aportar una cantidad similar.

Para ello, se estableció que el Gobierno debía financiar la cobertura básica, realizando convenios con las CC.AA. para poder cofinanciar las prestaciones. Los beneficiarios también realizarían aportaciones al sistema dependiendo de su nivel económico, renta o patrimonio, esto no implica que ninguna persona quedará fuera del sistema por falta de recursos económicos. Dichas aportaciones serán establecidas por las Comunidades Autónomas y el Gobierno en el Consejo Territorial.

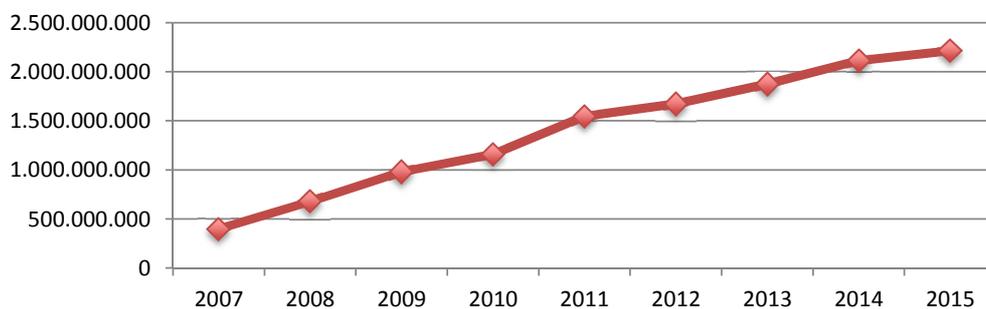
De este modo se estableció que el crecimiento de inversión siguiese las cifras expuestas en la siguiente tabla:

| Año  | Aportación de la AGE |
|------|----------------------|
| 2007 | 400.000.000          |
| 2008 | 678.685.396          |
| 2009 | 979.364.617          |
| 2010 | 1.160.330.812        |
| 2011 | 1.545.425.613        |
| 2012 | 1.673.884.768        |
| 2013 | 1.876.030.564        |
| 2014 | 2.111.571.644        |
| 2015 | 2.212.904.397        |

**Tabla 25. Compromisos de la AGE con la LAPAD.**

Fuente: SAAD

## Aportación de la AGE

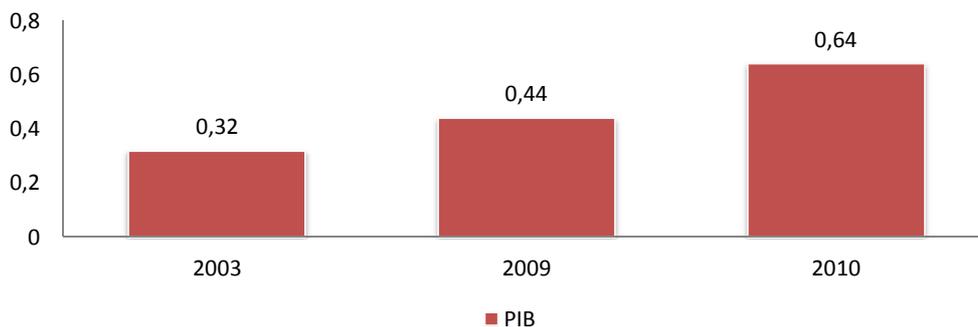


**Ilustración 36. Aportación de la AGE.**

Fuente: SAAD

Como se verá en los apartados siguientes estas cifras no se han cumplido, debido entre otros factores, a la reducción de la inversión estatal y autonómica en sanidad a causa de la crisis económica.

Si bien es cierto, que el gasto derivado de la atención a la dependencia recoge una diferente serie de conceptos. Así, en primer lugar, incluye el gasto en la provisión de las prestaciones contempladas en la LAPAD. En segundo lugar, se recoge asimismo el gasto también derivado de la LAPAD de las cuotas a la Seguridad Social y formación profesional de las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia, derivadas de la suscripción, en su caso, del correspondiente convenio especial. En tercer lugar, debe tenerse en cuenta asimismo el gasto corriente del Plan E destinado en el ejercicio 2009 a proporcionar a las Comunidades Autónomas recursos extraordinarios para facilitar el desarrollo y modernización de la Red de servicios del Sistema y, paralelamente, favorecer la generación de empleo en el sector Y por último, es necesario hacer referencia al gasto realizado, al margen del SAAD, en prestaciones de análoga naturaleza y finalidad comprendidas en otros regímenes de protección social.



**Ilustración 37. Evolución del gasto en dependencia en relación al PIB.**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Libro Blanco de la dependencia.

La evolución del gasto entre el 2009 y 2010 muestra un incremento de dos décimas porcentuales (0,44%-0,64%), poniendo de relieve la capacidad de las administraciones de asumir los compromisos de la demanda de las nuevas personas beneficiarias que llegan al Sistema a consecuencia de la aplicación de la LAPAD. En el año 2009 se dio entrada al colectivo de personas valoradas como Grado II Dependencia Severa Nivel 1, lo cual significaba reconocer el derecho a las prestaciones de todas aquellas personas cuya situación de dependencia hubiera sido valorada como Grado y Gran Dependencia, y Grado II Dependencia Severa.

La evolución del gasto corriente en los diferentes programas de dependencia muestra como el gasto en la provisión de las prestaciones de la LAPAD se ha incrementado un 46,05%, entre los dos ejercicios, con una variación de 1.882,3 M€. Le sigue el gasto derivado de las cotizaciones de los convenios especiales de las personas cuidadoras no profesionales que casi dobla el gasto del año anterior con un incremento de 162,21 millones de euros. Por último, el gasto en prestaciones de análoga naturaleza que crece un 3%.

Como se ha apuntado, el gasto mayor en la política de protección social de atención a la dependencia en el año 2010 se realiza en el ámbito del SAAD representando el 93% del total, el restante 7% se corresponde con el gasto derivado en prestaciones de análoga naturaleza y finalidad, a cargo del sistema de Seguridad Social y Mutualidades. En el ámbito estricto del SAAD, el gasto en prestaciones del SAAD representa el 95% y un 5% el derivado de las cuotas de la Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales, que son financiadas en exclusiva a cargo de la Administración General del Estado.

Los resultados analizados en el presente apartado se refieren a los ejercicios 2009 y 2010. La LAPAD ha impulsado el crecimiento del gasto en atención a la dependencia que las comunidades autónomas y corporaciones locales ya venían destinando antes de la Ley. Así el gasto sobre el PIB, entre el 2003 y el 2010 se dobla, al pasar del 0,32%, en el 2003, al 0,64% en el 2010. Asimismo, se aprecia un considerable incremento entre el 2009 al 2010, al pasar del 0,44% (sin Plan E), al 0,64% del PIB.

De acuerdo con la estimación realizada, el gasto corriente total derivado de la atención a la dependencia se ha situado en el año 2009 en 4.848.131.349€ (4.708.131.349€ sin gasto corriente Plan E) y en 6.767.171.013 € en el año 2010.

Uno de los instrumentos para medir el esfuerzo que las comunidades autónomas realizan en el gasto de atención a la dependencia es el indicador gasto/habitante y gasto/habitante de más de 80 años. Las cifras de gasto son las estimadas sin tener en cuenta el gasto en retroactividad, ni el gasto extraordinario del Plan E con el objeto que puedan ser comparables a lo largo de los ejercicios. Los datos de población son los correspondientes a las publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010, tomando la misma cifra en los dos ejercicios.

El indicador gasto por habitante muestra un crecimiento desde 75 euros año, en el 2009, hasta 113 euros año, en el 2010.

En la medida en que el gasto en dependencia está fuertemente vinculado a personas mayores de 65 años, y en especial a mayores de 80 años, que suponen más de la mitad de las personas atendidas en el sistema, es importante determinar el gasto por habitante mayor de 80 años.

Para la determinación de este indicador en primer lugar se ha calculado el porcentaje de personas beneficiarias mayores de 80 años respecto al total de personas beneficiarias. Se puede observar ya el diferente peso que supone este colectivo dentro de la población de las diferentes Comunidades Autónomas. Así, existen comunidades donde esta tasa de población resulta muy significativa (Navarra con un 69,53%, Aragón con un 68,18%), y otras donde el porcentaje es bastante menor (Canarias con un 39,98%, o Ceuta y Melilla con un 36,66%).

Esta circunstancia tiene una importante incidencia en el coste total derivado de la atención a la dependencia, toda vez el mismo resultará menor en aquellas comunidades donde la población no esté tan envejecida.

### **7.1. Inversión económica en atención a la dependencia.**

Según las cifras actuales la Ley ha impulsado la inversión en atención a la dependencia. Si el gasto sobre el PIB en el 2003 era del 0,32%, en el 2010 ha sido el doble, el 0,64%, sin llegar al 1% fijado.

En 2010, el gasto corriente total en atención a la dependencia se situó en 6.767 millones de euros.

Si se atiende al indicador de gasto por habitante mayor de 80 años, éste se situaba en 2009 en 866 euros. En 2010, este mismo gasto aumentó hasta llegar a los 1.434 euros, lo que supone un incremento del 65.64%. Y lo mismo ha ocurrido con el gasto por habitante: en 2009 era de 75 euros y en 2010, 113 euros; es decir, un incremento del 50,66%.

La AGE ha financiado el 47% del gasto total en atención a la dependencia en 2009, aportando 2.299 millones de euros del coste total, estimado en 4.848 millones. En 2010, la AGE ha aportado 2.625 millones de euros a la financiación del gasto global en dependencia; esta cifra representa el 39% del total de 6.767 millones.

En cuanto al gasto "nuevo", es decir, el relativo a las nuevas prestaciones reconocidas al amparo de la LAPAD, en 2009 alcanzó 2.262 millones de euros, elevándose en 2010, hasta los 3.623 millones de euros, lo que representa un 61% del gasto total en materia de atención a la dependencia.

Por lo que se refiere al gasto "nuevo neto", que comprende las aportaciones de las administraciones públicas sin tomar en consideración las aportaciones de las personas beneficiarias, en el año 2010 se habría casi alcanzado el equilibrio financiero marcado por la LAPAD, con un porcentaje de participación del 54% por parte de la AGE y del 46% por las Comunidades Autónomas, aunque esta meta no se había logrado en el 2009, siendo mucho mayor la aportación de la AGE. No obstante, debe puntualizarse que de computar la aportación del Plan E, y las cuotas de Seguridad Social de las personas cuidadoras no profesionales, la aportación de la AGE se vería incrementada de manera importante.

En Canarias, la Comunidad Valenciana, Madrid y Galicia, la aportación de la AGE al coste nuevo de la LAPAD supera el 70%.

## **7.2. Impacto de la LAPAD en la economía y el empleo.**

Los empleos generados vinculados a la atención a la dependencia derivados de la implantación de la ley durante 2009 y 2010 ascienden a 123.0000 empleos directos y 42.000 indirectos, contribuyendo por tanto a la reducción de la tasa de paro.

En cuanto los retornos fiscales, un 19,70% de los gastos que supone la LAPAD se han recuperado a través de retornos fiscales de diferente naturaleza. En concreto, esta tasa de retorno supone que se han recuperado veinte céntimos por cada euro invertido en la atención a la dependencia, debido al estímulo de la economía provocado por el gasto generado por la LAPAD.

Respecto al impacto de la implantación del SAAD en el volumen de la producción real de la economía española durante el periodo 2008-2010, ha sido de 0,15 puntos porcentuales respecto a la tasa media de crecimiento anual.

### **7.3. Aportación financiera de las personas beneficiarias.**

La Ley de Dependencia establece que las personas beneficiarias de las prestaciones del Sistema participarán en la financiación de las mismas, en función de su capacidad económica y el tipo de prestación. En este sentido, se utiliza el concepto copago como forma de expresar la contribución del usuario en la financiación de sus prestaciones, con independencia de cómo la misma se lleva a cabo. Por lo común, la participación en el copago ante prestaciones del tipo servicio, se calcula mediante un porcentaje de su capacidad económica; en cambio, para el cálculo de la cuantía de las prestaciones, se parte de una cuantía máxima que se minorará en un tanto por ciento, en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

Los porcentajes de participación de los usuarios en las prestaciones en servicios difieren sensiblemente de las aportaciones en las prestaciones económicas. Las estimaciones realizadas apuntan a unos retornos del coste de las prestaciones del 15% y 5%, en servicios y en prestaciones económicas, respectivamente. No obstante, estos porcentajes pueden variar según la normativa aplicada en cada comunidad autónoma, el modelo de copagos adoptado y el nivel de las rentas de las personas beneficiarias. La financiación global también dependerá de los grados y niveles de dependencia de las personas beneficiarias en el Sistema y cuya financiación del coste aumenta a medida que el grado de dependencia resulta más bajo.

La determinación del copago por parte de los usuarios se trata de una competencia que corresponde a las diferentes comunidades autónomas, teniendo en cuenta en todo caso el contenido del Acuerdo adoptado en el seno del Consejo Territorial en esta materia.

En relación con las disposiciones contenidas en el citado Acuerdo sobre el copago en los servicios, destaca el establecimiento de unos topes de participación de la capacidad económica de las personas beneficiarias, la diferenciación entre costes asistenciales y de manutención, o la exención del copago en rentas inferiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

En cuanto al marco de referencia común de la participación de los usuarios en el copago en las prestaciones económicas se establece la reducción máxima aplicable en las cuantías máximas de las prestaciones (60% en la vinculada y asistencia personal y, el 25% en la prestación para cuidados en el entorno familiar) o la fijación de unas cuantías mínimas de las prestaciones a percibir por las personas beneficiarias en caso de que exista compatibilidad con prestaciones de análoga naturaleza y finalidad.

El volumen estimado de las aportaciones de los usuarios ha sido de 408,74M€ y 590,50M€, en el 2009 y 2010, respectivamente. El volumen del copago representa un retorno sobre el coste del 15% en servicios y del 5% en las prestaciones económicas. En relación con el gasto total de la comunidad autónoma –incluyendo gastos de gestión y retroactividad– la recaudación de los copagos aporta unos ingresos entre el 8 y el 12% del total.

El porcentaje de recuperación estimado del coste es una variable que está en función de la proporción de prestaciones económicas y prestaciones en servicios que realice la comunidad autónoma; así, a mayor proporción de prestaciones económicas, menor es el porcentaje de recuperación del coste y, viceversa.

Para la determinación del copago de los usuarios se ha obviado la minoración prevista en las prestaciones de la LAPAD de aquellas personas que también fuesen beneficiarias de prestaciones de análoga naturaleza (Art. 31), debido a que con la información actual existente en el SISAAD no es posible determinar con exactitud la cifra en la que se minora el coste para las comunidades autónomas para estos supuestos.

El gasto conjunto de las prestaciones económicas de análoga naturaleza y finalidad a las prestaciones de la LAPAD es de 450,84M€ y 465,32Me, en 2009 y 2010, respectivamente. Cantidades que posiblemente minoren el gasto de las comunidades.

#### **7.4. Aportación financiera de las Comunidades Autónomas.**

Las comunidades autónomas son las administraciones que finalmente aportan el presupuesto necesario para satisfacer la demanda de las personas beneficiarias de la LAPAD. El presupuesto de gastos de las comunidades refleja el coste total de las prestaciones del Sistema; no obstante, la contribución neta es la diferencia entre el gasto total y los recursos externos recibidos relacionados con dichas prestaciones y que se concretan en las transferencias de la Administración General del Estado y las contribuciones de los usuarios.

Como se ha detallado anteriormente el gasto corriente total derivado de la atención a la dependencia se ha situado en 4.848.131.349 € en el año 2009, y en 6.767.171.013 € en el año 2010.

La aportación de los distintos actores se distribuiría en el año 2010, en términos generales, entre un 39% la AGE, un 52% la comunidad autónoma y un 9% las personas beneficiarias.

## 7.5. Financiación del SAAD

La financiación de la dependencia es la parte menos desarrollada del SAAD y una de las más problemáticas, pues la LAPAD dejó abierta la cuestión y los desarrollos posteriores han avanzado muy poco sobre ella. Es imprescindible encarar las tensiones de financiación, inevitables en un sistema tan ambicioso como el español, que está fundado sobre el reconocimiento de un derecho subjetivo, desde la premisa de que la garantía de una financiación suficiente y sostenible es central para el desarrollo y la implantación del SAAD.

Los informes de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales señalan que el problema de financiación no sólo es una cuestión de volumen total de recursos, sino también de criterios de distribución de la financiación y de mecanismos de control sobre el gasto real. Más que un problema en el modelo de financiación, son los criterios de reparto que se utilizan los que hacen que, en la práctica, no se incentive la plena implantación de las coberturas y se sobrefinancien las prestaciones económicas respecto a los servicios, ya que éstos son más costosos que aquéllas.

El informe publicado por la Fundación Alternativas, por su parte, señala que junto a la necesidad de dotar, como exige la LAPAD, recursos financieros suficientes, debe construirse un modelo organizativo, de gestión y de provisión de servicios que sea eficiente. Esa eficiencia requiere, entre otras cosas, mejores formas de coordinación interadministrativa (especialmente entre las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales) e intersistemas (SAAD y Servicio Nacional de Salud), la plena integración del SAAD dentro del sistema de servicios sociales, la acreditación de la calidad y la colaboración con la iniciativa privada.

Los autores del estudio publicado por la Fundación Alternativas estiman que la lógica del coste debe impregnar el diseño del esquema financiero de la dependencia, pues mientras no se evalúe el coste efectivo de los servicios, difícilmente podrán establecerse conciertos satisfactorios para las diferentes partes. También señalan que es imprescindible que la distribución del coste sea transparente, para lo que sería necesario conocer, por un lado, las aportaciones presupuestarias que las distintas Administraciones Públicas destinan a la dependencia, y por otro, la parte de la coparticipación del beneficiario en el coste de los servicios, de acuerdo con las reglas establecidas en cada Comunidad Autónoma. Además, todas las Comunidades Autónomas deberían tener un programa presupuestario específico en sus correspondientes presupuestos anuales en el que se visualicen los ingresos y los gastos destinados específicamente a la dependencia y cómo se distribuyen esos gastos.

### 7.5.1. Concentración de los recursos en la dependencia grave y severa.

Tanto el Grupo de Expertos como el informe publicado por la Fundación Alternativas recomiendan concentrar los esfuerzos de asignación de recursos en los grados altos de dependencia cubriendo en esos niveles lo máximo de las necesidades existentes, y siendo

especialmente cuidadosos en la valoración de los grados y niveles más elevados. El Grupo de Expertos sugiere que los presupuestos para el resto de situaciones pueden ser más flexible y sus prestaciones más limitadas. La planificación financiera por niveles ha de hacerse con precaución para que no sobren recursos en un sitio y falten en otro.

#### 7.5.2. Reforma de la Ley General de la Seguridad Social.

El Grupo de Expertos hace esta propuesta en el sentido de desligar las ayudas de tercera persona de la gran invalidez de la cuantía de la pensión, ajustando por tanto, la prestación económica a la necesidad valorada. Debería incluso considerarse la posibilidad de suprimir las ayudas por tercera persona en el seno del sistema de pensiones de la Seguridad Social y transferir tales derechos, estimados en lo sucesivo con los baremos del SAAD, a un sistema único en el seno de este último.

#### 7.5.3. Integración de la atención a la dependencia en el paquete de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Según el Grupo de Expertos, la integración de la atención a la dependencia en el paquete de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) aseguraría la sostenibilidad financiera a largo plazo mediante el aumento de la cesión parcial a las Administración General del Estado de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido en sus territorios y por Impuestos Especiales o bien mediante el establecimiento de nuevas cotizaciones sociales similares a las de la Seguridad Social.

La ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la LOFCA, ha incorporado, en la nueva redacción que da al artículo decimoquinto de la LOFCA, a los servicios sociales esenciales (entre los que, sin duda, se encuentran los servicios de atención a la dependencia) dentro de los servicios públicos fundamentales cuyo nivel mínimo garantizará el Estado en todo el territorio español. La garantía de que cada Comunidad recibe, en los términos fijados por la Ley, los mismos recursos por habitante, ajustados en función de sus necesidades diferenciales, para financiar los servicios públicos fundamentales garantizando la cobertura de su nivel mínimo en todo el territorio se establece por medio del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, en cuya constitución participarán las Comunidades Autónomas con un porcentaje de sus tributos cedidos, en términos normativos, y el Estado con su aportación, en los porcentajes y cuantías que marque la Ley.

#### 7.5.4. Consideración de nuevas alternativas de financiación

Son muchas las fórmulas posibles para la financiación de la dependencia aunque, como señala el informe del Grupo de Expertos, no todas las fórmulas posibles sean igualmente viables. Entre las vías de financiación pública que se podrían considerar, el Grupo de Expertos, teniendo en cuenta la experiencia contrastada en muchos países en los que se han puesto en práctica, menciona las siguientes:

- Elevar la cesión del IVA a las Comunidades Autónomas afectando estos incrementos a la financiación de la dependencia y/o asignar también total o parcialmente una eventual subida de uno o dos puntos del tipo.
- Crear un impuesto subyacente sobre el patrimonio a tipo único. Esta medida puede ser el preludio a un enfoque más integral sobre el uso de patrimonios personales para la planificación financiera de la dependencia.
- Aumentar el recurso a los impuestos generales.
- Establecer una cotización social adicional a la que ya existe para las pensiones, quizás capitalizándola en un fondo seguro. En contra juega el hecho de que la fiscalidad del trabajo es ya muy elevada en España y además, vincularía la financiación de la dependencia a la actividad laboral y profesional (autónomos) aunque con incidencia especialmente aguda sobre los asalariados. A cambio, el mecanismo recaudatorio y facilidad de gestión están garantizados.
- El uso de primas regulares, propiamente dichas, a partir de una cierta edad, a un seguro obligatorio de dependencia (equivalente a cotizaciones).
- El establecimiento de una prima única a los 65 años (o antes) para un seguro de dependencia (pagable contra patrimonio, o como parte de un esquema de hipoteca inversa).
- Eliminar la exención del copago sanitario (farmacéutico) a cambio de aumentar los recursos financieros para los futuros dependientes de cada generación. Estos elementos, que tendrían la consideración de ingreso afectado (destinándose su recaudación expresamente a la financiación de la atención a la dependencia), podrían servir para la creación de un Fondo de Suficiencia de la Dependencia.

#### 7.5.5. Integración de la financiación privada de la dependencia en el conjunto del sistema.

Para el Grupo de Expertos, una vez asegurada la financiación pública, la financiación privada de la dependencia debería formar parte del sistema. Las personas beneficiarias podría optar por los servicios de dependencia libremente ofertadas por los proveedores, mediante fórmulas debidamente reguladas para tal propósito como por ejemplo hipotecas inversas, seguros privados de dependencia o instrumentos privados de cobertura de las situaciones de dependencia para personas que se encuentran o se podrían encontrar en situación de dependencia.

### **7.6. Gasto en la Seguridad Social de personas cuidadores no profesionales.**

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar posee una doble dimensión. Por una parte, se reconoce una cuantía económica a favor de la persona beneficiaria. Y además, se establece la posibilidad de que la persona cuidadora no profesional suscriba un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social, de forma que se pueda beneficiar de la protección del sistema de Seguridad Social. De esta forma, y salvo aquellas situaciones en que la persona cuidadora no profesional ya se encuentra protegida, a través de la suscripción del convenio especial se situará en situación asimilada al alta a los efectos de las prestaciones de jubilación y de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, derivadas de accidente, cualquiera que sea su carácter, o de enfermedad, con independencia de su naturaleza. En estos casos, la cuantía de las cotizaciones derivadas de estos convenios resulta asumida íntegramente por la Administración General del Estado, de forma que no supone gasto alguno adicional ni para las comunidades autónomas, ni para la persona cuidadora no profesional.

Las cifras de gasto de la cuotas de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales asumidos por la Administración General del Estado han sido de 169,71M€ y 331,93M€ correspondiendo a 99.982 convenios (516 en convenio voluntario) y 149.565 convenios (772 en convenio voluntario) en el 2009 y 2010, respectivamente.

# **8. Discusión, conclusiones y propuesta de mejora.**

Este capítulo, queda dividido de la siguiente forma:

1. Discusiones Generales: se hace una recopilación de opiniones vertidas por asociaciones, médicos, economistas, Defensor del pueblo..., acerca de la Ley de la Dependencia.
2. Conclusiones Generales: se enumeran las conclusiones a las que se ha llegado, tras la realización del estudio.
3. Situación de la Comunidad Valenciana en relación con las otras CC.AA. estudiadas.
4. Mejoras propuestas, se realiza una batería de mejoras que se podrían introducir en la Ley.

## 8.1 Discusiones Generales.

La Federación ECOM<sup>12</sup>, mediante su presidenta, Doña María José Vázquez, afirma lo siguiente: *“Esto no es la cuarta pata del Estado de bienestar como nos quiere hacer creer el Gobierno”, “Si lo comparamos con la educación, la sanidad o las pensiones, hemos de aplicar a las personas dependientes los mismos criterios y recursos que se ofrecen a estas áreas, y por ahora no es así”*.

Las críticas de asociaciones y de la propia Federación ECOM, van dirigidas a una financiación insuficiente;

Desde el CERMI afirmaban lo siguiente: *“solo con el déficit de residencias, obligaría a multiplicar por cinco la financiación actual para atender a todas las demandas”, “es una ley de mínimos [...]”; además se pedía un “sistema universal y gratuito”, mostrando así sus discrepancias al sistema copago.*

Muchas han sido las voces que han criticado la Ley estudiada, una de ellas es Doña Julia Montserrat, profesora de economía de la Universitat Ramon Llull, ella se centra en la crítica hacia el sistema copago, llegando a afirmar que dicho sistema vulnera el principio de universalidad de la Ley. Puesto que, como dependiendo de la renta o patrimonio, el beneficiario debe hacer una contribución al sistema, se formarán situaciones, como por ejemplo, que algunos interesados deban abonar la totalidad del servicio y por lo tanto quedarán excluidos de la Ley, esto puede afectar no solo a rentas altas sino también algunas rentas medias, de ahí la vulneración del principio de universalidad de la Ley.

La Sociedad Española de Geriátría y Gerontología, realiza críticas hacia la ley materia de estudio, el motivo es que afirman que en dicha Ley no se ven reconocidos, además según ellos la LAPAD tiene importantes carencias sobre aspectos médicos en la atención a la dependencia.

Los expertos están seguros que el aumento de la demanda asistencial obligará a formular reformas sociosanitarias, puesto que el 80% de la población dependiente supera los 65 años. La Sociedad Española de Geriátría y Gerontología, pide que en todos los hospitales haya servicio de geriatría, actualmente 1 de cada 4 hospitales están dotados de dicho servicio.

Según el estudio realizado por ellos, se constataba que los ancianos acaparan el 77,4% del consumo farmacéutico, ocupan del 40% al 50% de las camas hospitalarias y el 50% del tiempo total de consultas de atención primaria.

---

<sup>12</sup> Fundada en 1971, la Federación ECOM, actualmente agrupa a más de 30 entidades de personas con discapacidad física por toda España. El objetivo de la federación, es prestar servicio a las entidades federadas y representar sus objetivos y el de las personas con discapacidad física en todo el territorio Español.☐

En el informe del Defensor del pueblo de 2008, cuyo titular era, Enrique Múgica, señalaba que hay *“un número considerable de ciudadanos que, aún teniendo una gran dependencia, no han conseguido ver reconocido su derecho”*. En dicho informe, se afirmaba que entre Madrid y La Comunidad Valenciana, superaban en más del 50 por ciento las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo, sobre la aplicación de la LAPAD.

El periodista Antonio Gala, ha llegado afirmar que *“alguien la llamo cuarto pilar del Estado, pero ¿dónde se encuentra?”*, refiriéndose a la Ley de la Dependencia. Además menciona que en la corta vida de la ley, ha pasado de ser competencia del Ministerio de Trabajo, al de Educación y actualmente la competencia la tiene el Ministerio de Sanidad, como si nadie quisiera hacerse cargo de ella o a nadie le interesará que sea de la competencia de su Ministerio.

La periodista Ana Muñoz, afirma lo siguiente: *“todos aplaudimos una norma que se convertía en el cuarto pilar del Estado de bienestar, [...]. Sin embargo, los intereses políticos de los partidos, de las Comunidades Autónomas, etc. han triunfado por encima de los derechos de aquellos que más lo necesitan. [...] Esta situación hace que los ciudadanos españoles no sean iguales y que sus derechos no sean los mismos según el territorio en el que estén. Así un dependiente andaluz o extremeño no es igual que un dependiente madrileño. La diferencia: los primeros ya reciben ayudas y servicios por su situación y el madrileño, aún no”*.

El Grupo para la valoración de Enfermedades Neuromusculares de Aragón (GENMA), solicitan *“una modificación de la Ley de la Dependencia para que se dé prioridad a los pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica y puedan beneficiarse de las ayudas a tiempo”* según los médicos la media de supervivencia de un enfermo de ELA es de 3 a 5 años. Los médicos han llegado afirmar lo siguiente *“Los pacientes del ELA van tan rápido que cuando llega la ayuda ya han muerto. Recientemente encontramos a una persona a la que le llegó la silla de ruedas cuando ya estaba enterrada”*.

## 8.2 Conclusiones Generales.

Se observa, una desigualdad importante en la aplicación de la LAPAD, en las diferentes Comunidades Autónomas analizadas. Por lo que, se puede afirmar que se debe mejorar la gestión que se está realizando desde las Comunidades Autónomas de la Ley.

Sí bien es cierto que algunas deben mejorar más que otras, como el caso de la Comunidad Valenciana, que es la que peores resultados ha obtenido en este estudio. Si es por falta de personal, deberían contratar más profesionales que realizarán las valoraciones, si es por falta de recursos económicos, deberían priorizar el cumplimiento de la Ley de la Dependencia, puesto que es una ley social que muchos ciudadanos necesitan para su bienestar.

Se deben cumplir los plazos previstos legislativamente, en relación al Procedimiento de reconocimiento de la dependencia y al Programa de Atención Individual. En este estudio, se ha podido observar la prolongación excesiva de dichos procedimientos. Si es por falta de profesionales de la valoración, hay que contratar más personal.

La valoración de la dependencia se debe realizar por profesionales sociosanitarios, los dependientes necesitan tanto asistencia social como sanitaria, por lo que sería más adecuado que la valoración la realizasen profesionales de ambos sectores, por ejemplo un enfermero y un trabajador social.

Se debe impulsar la prevención de la dependencia, una buena forma sería impulsarlo desde los servicios de geriatría de los hospitales, por lo que se debe crear un servicio de geriatría en todos los hospitales

Se debe crear una red para que todas las Comunidades Autónoma puedan estar en permanente contacto entre ellas y con la Administración General del Estado, el objetivo de la misma, sería aplicar la Ley de forma igualitaria en todo el territorio Español, no se puede permitir, que dependiendo de la Comunidad de residencia, los ciudadanos tengan mayor facilidad de acceso a los servicios y/o prestaciones económicas que otros.

Hay que impulsar la creación de una Administración eficaz y eficiente, una Administración adecuada al Siglo XXI, donde la tecnología es necesaria y proporciona que se trabaje con mayor rapidez, por ejemplo, en busca de información. La Administración del Siglo XXI, debe de estar en permanente contacto con sus ciudadanos-clientes, se deben crear pues, buzón de preguntas y dudas, tanto de forma telemática como convencional. Pero las preguntas que realicen los ciudadanos se deben contestar por parte de la Administración.

Si la Administración sabe que necesidades tienen sus ciudadanos podrá cubrirlas más fácilmente y solo sabrá sus necesidades si mantiene una comunicación fluida con ellos.

Solo se reducirán el número de quejas de los ciudadanos entorno la aplicación de la Ley materia de estudio, sí se empieza a cumplir plazos previstos, a ofertar todos los servicios y prestaciones vigentes legislativamente, a disminuir la diferencia existente en la aplicación de la ley en las diferentes CC.AA; es decir, solo si se cumple la ley, los ciudadanos quedarán satisfechos.

La Ley de la Dependencia necesita más recursos económicos y humanos, para poder alcanzar los niveles de otros países de la Unión Europea, como por ejemplo, Alemania. Para poder hacerse a la idea, de la diferencia existente entre Alemania y España, se introducen los siguientes datos; la cuantía de las prestaciones que reciben en España un dependiente clasificado como Grado III es de 780€, muy de lejos encontramos al dependiente alemán de Grado III que recibe alrededor de 1.432€.

### 8.3 Situación de la Comunidad Valenciana en relación con las otras CC.AA estudiadas.

Si se realiza una comparación entre la Comunidad Valenciana y el resto de comunidades estudiadas, se obtienen los siguientes datos y reflexiones:

En primer lugar cabe aclarar que las poblaciones de las tres Comunidades Autónomas llevadas a estudio no presentan poblaciones similares, por lo que se analizarán los datos en cuanto a porcentajes sobre la población total<sup>13</sup>, esto es:

Extremadura: 1.109.367 habitantes.

País Vasco: 2.184.606 habitantes.

Comunidad Valenciana: 5.117.190 habitantes.

De este modo se pueden extraer diferentes conclusiones, comenzando por el número de población mayor de 65 años, se observa como para Extremadura representa un 18% del total de la población, para País Vasco un 17%, mientras que el dato para la Comunidad Valenciana es del 14% con respecto al total poblacional. Así pues es notable que la población más envejecida es la de Extremadura, seguida por la de País Vasco. Como ya se comentó en capítulos anteriores, suele existir una correlación entre discapacidad y envejecimiento, por lo que sería lógico que la comunidad extremeña contase con el mayor número de solicitudes.

Estudiando el dato de las solicitudes, Extremadura cuenta con un 2% sobre el total de su población, País Vasco con un 3,5% y la Comunidad Valenciana con un 1,7%, por lo que la Comunidad Valenciana es la Comunidad Autónoma con menor número de solicitudes, teniendo menos de la mitad, en porcentaje sobre la población total, que País Vasco, con una diferencia del 3% con respecto a la población mayor de 65 años.

Otro marcador a tener en cuenta es el número de beneficiarios, del cual se extraerá el porcentaje con respecto a su población total, y al número de solicitudes registradas

En cuanto a población total, los datos son los que se exponen a continuación: para Extremadura un 1,1%, para País Vasco 1,5%, mientras que para la Comunidad Valenciana un 0,5. Así pues, se observa que la Comunidad Valenciana arroja un mal dato en cuanto a beneficiarios y población total, siendo la mitad de las otras dos Comunidades Autónomas materias de estudio.

Ahora bien, comparando el número de beneficiarios con el número de solicitudes registradas, la Comunidad Valenciana vuelve a desprender un mal dato, ya que su total no sobrepasa el

---

<sup>13</sup> Poblaciones extraídas del INE, correspondientes al año 2011.

30%, mientras que para Extremadura es de un 39% y para País Vasco es un 43%. Esto implica que la Comunidad Valenciana se encuentra muy por debajo en el número de beneficiarios con respecto al número de solicitudes registradas con respecto a las otras dos Comunidades Autónomas llevadas a estudio.

Queda patente pues, la lentitud y la mala gestión que se está realizando, en la Ley materia de estudio en la Comunidad Valenciana.

Desde el punto de vista de los cuidadores, y medidos de nuevo sobre porcentaje, con respecto al número de beneficiarios, Extremadura la Comunidad Valenciana encabeza este resultado, contando con un 36%, de este modo la Comunidad Valenciana se sitúa a la cabeza, puesto que existe un cuidador por 24 beneficiarios de la LAPAD, 12 menos que en el caso de Extremadura, que cuenta con un cuidador por cada 36 beneficiarios de la LAPAD.

En el caso de los cuidadores voluntarios es notable la superioridad de la Comunidad Valenciana, con un total de 217 cuidadores, la mayor cifra de toda España, sin embargo País Vasco cuenta con 17 y la comunidad extremeña con 6, cifras muy bajas.

## 8.4 Mejoras propuestas.

### 8.4.1. Mejorar el sistema copago.

Se podría afirmar que el sistema de copago va en contra de gratuidad y universalidad de los servicios prestados. No se puede entender cómo, por ejemplo, para el acceso de la sanidad o la educación no se tenga en cuenta la renta o patrimonio, y en el caso de la dependencia sí.

No se puede permitir que a día de hoy, existan diferencias en el acceso de servicios atendiendo a la renta o patrimonio, parece que de más de evolucionar hacia un buen Estado de Bienestar se den pasos hacia atrás.

Es patente, que lo que se pide no es la gratuidad al 100%, pero al menos una subvención, así se podría plantear por ejemplo unos límites, que el Estado como mínimo, deba hacer frente al 10% del coste del servicio sea cual sea la renta, a menor renta del beneficiario mayor coste para el Estado, pero que ninguna persona quedará aislada del sistema.

### 8.4.2. Impulsar la prestación de asistencia personal.

Como bien se decía anteriormente, la finalidad de dicha prestación, es la autonomía de las personas de gran dependencia y para ello dicha prestación se destina a la contratación de un asistente personal. En la actualidad, aproximadamente los miembros adultos de la familia necesitan trabajar para atender las necesidades de su familia. Si no se impulsan dichas ayudas estamos provocando que algún familiar directo, deba dejar de trabajar para ocuparse del familiar dependiente, con el riesgo que ello supone para el trabajador.

Según el Estatuto de Trabajadores, la excedencia por cuidados de familiares, no puede ser superior a un año, para atender a familiares hasta un segundo grado de afinidad o consanguinidad, que no puedan valerse por sí mismo y que no desempeñe ninguna actividad retributiva

Por lo tanto, el familiar debe elegir entre cuidar a su familiar y por lo tanto renunciar a su puesto de trabajo, o renunciar al cuidado de su familiar y trabajar. Una gran mayoría apostaría por dejar de trabajar y dedicarle su tiempo a su familiar.

Ahora bien, si se impulsa dicha prestación, podríamos conseguir beneficios a la larga para el Estado, puesto que el familiar no abandona el puesto de trabajo y cotiza y contrata a un asistente para que ayude a su familiar mientras él/ella no estén presente y por lo tanto surge un nuevo empleo.

#### 8.4.3. Impulsar la prevención.

Los datos que actualmente se barajan es que en torno el 80% de la población supera la edad de 65 años. Se puede afirmar que España está envejecida, por lo tanto no se puede explicar, como aún, no hay un servicio de geriatría por cada hospital.

Las personas ancianas, son por regla general, las que más utilizan los servicios médicos y a la vez son una mayoría importante de dependiente, no se entiende como la Ley objeto de estudio es tan social. Se puede concluir afirmando que la Ley necesita una reforma, debe pasar de ser una Ley social a sociosanitaria.

#### 8.4.4. Impulsar más la igualdad de acceso a prestaciones económicas o servicios en las diferentes Comunidades Autónomas.

Sí como bien se ha podido observar durante este estudio, hay claras y profundas diferencias en el uso de servicios y prestaciones económicas en las diferentes Comunidades Autónomas.

Se debe crear un servicio equitativo entre todos los españoles, que todos tengan acceso a los mismos servicios o prestaciones económicas y que no existan diferencias atendiendo a la Comunidad Autónoma de residencia.

Se apuesta por la unificación de servicios y prestaciones económicas.

#### 8.4.5. Incrementar la prestación de cuidados en el entorno familiar hasta el Salario Mínimo Interprofesional.

Se debe reconocer por parte del Estado, que los cuidados realizados por los familiares a los dependientes, es un trabajo y por lo tanto se le exige el SMI. Los familiares, no hacen solo ocho horas y como máximo nueve horas de trabajo laboral, ellos no tienen horas, ni descanso, ni vacaciones... Por lo tanto el Estado se debe hacer cargo de ellos y darles un salario que como mínimo sea el estipulado por el SMI.

#### 8.4.6. Coordinación con el sistema sanitario.

La Ley materia de estudio, tiene una deficiencia importante, puesto que aísla del sistema sanitario y se centra más en materia Social, un grave error, puesto que como se ha ido explicando durante parte del estudio, las personas dependientes, son uno de los grupos que más utilizan el sistema sanitario. Si hubiera coordinación entre los dos sistemas, por ejemplo, el trabajador social podría saber cómo evoluciona el enfermo y que necesidades surgen. También se podrían agilizar los trámites, puesto que no haría falta que el enfermo presentara el informe médico, puesto que si ambos sistemas están coordinados, los Servicios Sociales podría reclamar ellos mismos un informe del paciente.

En algunas Comunidades ya hay una mayor coordinación. También se debe resaltar que actualmente la Ley de Dependencia, es competencia del Ministerio de Sanidad.

#### 8.4.7. Cumplir con los plazos previstos en la Ley.

Las Comunidades Autónomas, como gestoras de la ley materia de estudio, deben esforzarse por cumplir los plazos previstos que deben trascorrir desde la entrega de la solicitud a la resolución. Lo que no se puede permitir, es que los enfermos mueran antes de recibir ayuda, algo está fallando cuando la ayuda en algunos casos llega después de la muerte del enfermo.

Se aboga por crear grupos, atendiendo a la gravedad de la enfermedad que padece el beneficiario, y así poder hacer una distinción, para que aquellas personas más graves reciban ayuda con prioridad de plazos. Con ello, no se quiere decir que la ayuda no llegue a todos, sino que llegué con mayor rapidez para aquellas personas más graves.

#### 8.4.8. Reducir quejas de los ciudadanos por la mala aplicación de la Ley.

Ayudar a las personas dependientes, tiene que ser un reto de todos; y la Administración del Siglo XXI, tiene que ser una administración dirigida a sus ciudadanos-clientes, estos cada vez son más exigentes. Solo una administración eficaz y eficiente tiene futuro.

Se insta a las Comunidades Autónomas más resistentes a aplicar la Ley, que miren las necesidades de sus ciudadanos, que escuchen sus problemas, sus necesidades, y que actúen con consecuencia. Que apliquen la ley porque es beneficiosa para sus ciudadanos y no porque es creación de un partido político u otro.

En cuestiones sociales, no deberían haber confrontaciones entre partidos políticos, lo que es bueno para unos ciudadanos, es bueno para todos.

#### 8.4.9. Potenciar los servicios de promoción de la autonomía personal.

Ayudar a los enfermos a integrarse en la sociedad, impulsar que sean autónomos en la medida que sea posible, por ejemplo agilizarles la mente en caso de dependientes psíquicos, mediante ejercicios; enseñarles la rutina de una vida, como se pueden desenvolver en ella.

Los enfermos físicos, realizarles rehabilitación para que al menos no empeoren, enseñarles a utilizar por ejemplo prótesis.

## 8.5. Propuestas de mejora del SAAD.

Varios años después de la puesta en marcha del SAAD las Comunidades Autónomas se orientan claramente en favor de lo que se puede calificar como proceso de perfeccionamiento en lo normativo, en la calidad de los servicios, en una gestión transparente, en la adecuación entre costes y financiación del sistema y en un avance en el desarrollo de políticas de prevención. Las propuestas de mejora de las Comunidades Autónomas reconocen como indiscutible que el SAAD forma parte integral del Estado de Bienestar y de que el objetivo institucional común en los años venideros, al menos hasta el año 2015, consiste en perfeccionar, consolidar y hacer más común el nuevo sistema de protección social. Lo que podríamos denominar como creación de mecanismos de mejora continua. Con alguna excepción que señala la necesidad de una revisión en profundidad de la LAPAD, el resto de las Comunidades que han contestado a la consulta se inclinan por procesos de mejora y perfeccionamiento

Diferenciando las propuestas que hacen las Comunidades Autónomas en función de los distintos pilares del SAAD obtenemos los siguientes resultados o propuestas comunes:

### 8.5.1. Gobernanza.

Entendida la gobernanza en un sentido amplio, es decir, como efectiva coordinación interadministrativa y cooperación institucional, las propuestas de las Comunidades Autónomas se orientan con claridad a reforzar el SAAD como un sistema de Estado, es decir, como un sistema cooperativo. Entre las propuestas que se orientan a reforzar dicha gobernanza podemos destacar las siguientes:

- Se demanda mejorar y unificar el SISAAD en todo el territorio del Estado, con el fin de garantizar la transparencia en el sistema y el aprendizaje mutuo.
- Se considera de interés la armonización entre la LAPAD y las nuevas leyes autonómicas de servicios sociales en la medida en que estas últimas recogen el derecho subjetivo a la dependencia y las prestaciones en que se materializa la acción protectora.
- Avanzar en lo referente a la compatibilidad entre las Comunidades Autónomas en cuanto a gestión de la información, prestaciones, movilidad de beneficiarios.
- En lo que se refiere a la coordinación con el sistema sanitario, las propuestas discurren desde la definición de modelos unificados de informes de salud a avances reales en coordinación socio-sanitaria. Se propone la elaboración de un Libro Blanco sobre coordinación sociosanitaria.
- La implantación de un sistema de buenas prácticas que se puedan difundir por el conjunto del SAAD.

### 8.5.2. Financiación.

Garantizar la financiación del sistema es un objetivo común de las Comunidades Autónomas. Dicha garantía supone tanto hacer sostenible el sistema a largo plazo como cambiar el sistema de financiación del mínimo por parte de la AGE.

En efecto, parece existir un cierto consenso en que el mínimo común se fije no en relación al grado y nivel de dependencia sino en relación al coste de las prestaciones ya que las prestaciones económicas tienen un coste menor que los servicios. La afirmación de que la aportación al mínimo por la AGE sea función del coste de la prestación es apoyada por todas las Comunidades Autónomas.

No aparecen propuestas de las Comunidades Autónomas en el sentido de creación de nuevas fuentes de financiación ni de mejora de la transparencia sobre el coste real y financiación. En este sentido nos remitimos al informe sobre análisis del coste y financiación del SAAD.

En suma, las propuestas de mejora de las Comunidades Autónomas se orientan a reforzar un SAAD basado en servicios de calidad, perfeccionando del PIA y los instrumentos de acreditación, formación y calidad; también a una gobernanza que refuerce las dimensiones comunes del SAAD; y una financiación del mínimo garantizado en función del coste de las prestaciones que se reconozcan en el Programa Individual de Atención.

## 8.6. La crisis como amenaza al Sistema de Dependencia

La crisis económica que afecta a España ha cambiado durante los últimos meses las reglas del juego en el ámbito de la dependencia. Se ha asistido a una sucesión de noticias que apuntan hacia una reducción de la financiación para las prestaciones y hacia un freno en el desarrollo de los objetivos de la Ley 39/2006.

En este sentido, se ha paralizado la concesión de las ayudas a los dependientes moderados, previstas inicialmente para el 2012, y se ha retirado un mínimo de 283 millones de euros que el Estado tenía contemplado aportar para el nivel acordado de la Ley.

A estos recortes se unen los ajustes que llevan a cabo comunidades autónomas de todo signo político en la atención a la dependencia. La Generalitat de Catalunya ha anunciado ya un aumento del copago entre los beneficiarios, que pasarán a financiar un 13% de los servicios que reciban, frente al 10% que asumían hasta ahora. También la Junta de Andalucía ha anunciado un recorte de 70 millones de euros en ayudas a la Dependencia durante 2012, mientras que la Comunidad Valenciana, según denuncia la oposición, se ha reducido el número de beneficiarios de la Ley en 1.000 personas durante el último año.

El futuro se convierte así en incierto para el llamado cuarto pilar del Estado del Bienestar. Los recortes en Dependencia pueden provocar no sólo la pérdida de las prestaciones por parte de un gran número de ciudadanos, sino también la desaparición de miles de puestos de trabajo asociados a las prestaciones establecidas en la Ley. Las consecuencias de esto no sólo redundan en un incumplimiento de los objetivos de la Ley de 2006, sino también en un nuevo freno al sector servicios de la economía española.

En el marco comparativo de las Comunidades Autónomas analizadas en el presente trabajo se observa cómo la Comunidad Valenciana es la única que ha sufrido una mayor ralentización generalizada en la aplicación de la Ley de Dependencia y en su asignación presupuestaria, no así en País Vasco y Extremadura, que se mantienen en los objetivos marcados.

En el caso de Extremadura, es la propia Junta de Extremadura quien ha anunciado que asumirá el coste de los servicios que el Gobierno del Estado ha dejado de financiar con la suspensión temporal de las transferencias para el nivel contenido del sistema de dependencia que se firma con los ayuntamientos.

Los recortes y los retrasos en su aplicación evidencia que el objetivo autoproclamado de la Ley de Dependencia –el de convertirse en el “cuarto pilar” del Estado del Bienestar– dista de convertirse en una realidad. En cualquier caso, una mejora de la situación económica y una mayor atención y sensibilidad social podrían reconducir el desarrollo de la Ley hacia su objetivo inicial.





# Bibliografía.

### Libros.

**CABALLER MELLADO, V:** *Valoración de la dependencia*, Editorial Pirámide, Madrid, 2009.

**GARCÍA HERRERO, Gustavo, RAMÍREZ NAVARRO, José Manuel:** *Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, Análisis y comentarios*, Colección Trabajo Social, Textos Universitarios, 2009, ISBN 978-84-96219-64-9.

**FERNÁNDEZ SÁNZ, Matilde:** *Temas para el Debate*, Nº. 159 (Ejemplar dedicado a: Avances en el Estado de Bienestar), 2008, 23p. ISSN 1134-6574.

**KAHALE CARRILLO, Djamil Tony:** *La cobertura de la Situación de Dependencia*, Fundación Alternativas, 2009. 36p. ISBN: 978-84-92424-69-6.

### Literatura gris.

**CAUSAPÍE LOPESINO, Purificación.** *Informe del Gobierno para la evaluación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia*, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011.

**CG Trabajo Social,** *Informe técnico para la valoración de la dependencia*, CG Trabajo Social, 2010, Comunidad de Madrid, 10-14p.

**CCOO, Secretaría de política social.** *Informe sobre la evolución de la puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)* [en línea]. [http://www3.feccoo.net/bdigital/priv/20071108\\_priv/pdf/confe\\_infoSAAD.pdf](http://www3.feccoo.net/bdigital/priv/20071108_priv/pdf/confe_infoSAAD.pdf) [Consulta 8 enero 2012].

**Gobierno Vasco.** *Documento Marco para la elaboración de las directrices de la Atención Sociosanitaria en la Comunidad Autónoma Vasca*, País Vasco, 2010, 3-15p.

**Informe Olivenza,** *El desarrollo y la aplicación de la Ley de promoción a la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia*, 2010, 322-330p.

**MARAVALL GÓMEZ-ALLENDE, Héctor.** *Los retos de futuro y los problemas de aplicación del nuevo sistema de atención a la dependencia* [En línea]. <http://aavvmadrid.org/convencion/documentos/bienestar/maravallhector.pdf> [Consulta 8 enero 2011].

**Ministerio de Política Social e Igualdad.** 60 y más, número 307/2011, 2011, 18-23p.

### Tesis.

**GALLO ESTRADA, Julia.** *Dependencia y entorno residencial y familiar de las personas mayores de 75 años que viven solas: Autopercepción y comportamiento* [en línea]. <http://tdx.cat/bitstream/handle/10803/52177/tjge1de1.pdf?sequence=1> [Consulta 8 enero 2011].

### Monografías.

**CCOO, Secretaría de política social.** *Los primeros dos años del sistema de dependencia. Informes 2007-2008 sobre la implantación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)*. Madrid: 2008.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).** *Libro blanco de atención a las personas en situación de dependencia en España*. Madrid: 2005. 815 p. NIPO: 216-05-013-9.

**MARAVALL GÓMEZ-ALLENDE, Héctor.** *Los retos de futuro y los problemas de aplicación del nuevo sistema de atención a la dependencia*. Madrid: 2008.

**MARTÍN-SERRANO JIMÉNEZ, Enrique.** *La implantación para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD). Logros y carencias tras dos años de Ley de Dependencia*. Madrid: 2008.

**RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Pilar.** *El sistema de servicios sociales español y las necesidades derivadas de la atención a la dependencia. Documentos de trabajo ( Laboratorio de alternativas )* [en línea]. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2048054&orden=191081&info=link> [Consulta 15 enero 2012].

### Artículos.

**20MINUTOS.ES /EFE.** *Aprobada en el Congreso la Ley de Dependencia* [en línea]. Madrid: 5 de octubre de 2006. [En línea]. <http://www.20minutos.es/noticia/159548/0/aprobacion/ley/dependencia/> [Consulta 21 de mayo 2012].

**DEL CACHO, E.** *Los médicos piden un cambio en la Ley de Dependencia*. El periódico de Aragón. 17 de Junio de 2009. 

**DIARIO LEVANTE.** *Las prestaciones de la Ley de Dependencia llegan a menos de un10% de los solicitantes de Valencia*. Levante-EMV, del 1 de Mayo de 2009.

**EFE.** *Cleries irá a los tribunales por la dependencia y prevé más copago tras el verano*. ABC. 28 de mayo de 2012. [En línea] <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1177901>. [Consulta 7 de mayo 2012]

**EFE.** *La Ley de Dependencia nació sin una finalidad clara* [en línea]. Diario de Navarra.es. 4 diciembre 2011. [http://www.diariodenavarra.es/noticias/mas\\_actualidad/sociedad/ley\\_dependencia\\_nacio\\_sin\\_una\\_financiacion\\_clara\\_56379\\_1035.html](http://www.diariodenavarra.es/noticias/mas_actualidad/sociedad/ley_dependencia_nacio_sin_una_financiacion_clara_56379_1035.html) [Consulta 8 enero 2011].

**EFE.** *Thomàs afirma presupuestos dismantelan la aplicación de la Ley de Dependencia* [en línea]. ABC.es. 9 diciembre 2011. <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1030396> [Consulta 4 de mayo 2012].

**ELPAIS.es.** *El Consejo de Ministros aprueba la Ley de Dependencia, "un nuevo derecho universal"* [En línea]. El País.com. 21 abril 2006. [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Consejo/Ministros/aprueba/Ley/Dependencia/nuevo/derecho/universal/elpporsoc/20060421elpepusoc\\_5/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Consejo/Ministros/aprueba/Ley/Dependencia/nuevo/derecho/universal/elpporsoc/20060421elpepusoc_5/Tes) [Consulta 4 de mayo 2012].

**EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO.** *A la cabeza de reclamaciones por la ley de dependencia.* El Periódico Mediterráneo. 17 de Junio de 2009.

**EUROPA PRESS.** *Fabra achaca los impagos a la dependencia por la deuda de más de 400 millones del Gobierno socialista a la Comunidad.* [En línea]. Europapress.es. 7 de junio 2012. <http://www.europapress.es/nacional/noticia-fabra-achaca-impagos-dependencia-deuda-mas-400-millones-gobierno-socialista-comunidad-20120607125311.html>. [Consulta 4 de junio de 2012]

**GALA, A.** *Ley de Dependencia.* El mundo.es. 22 de Abril de 2009.

**LAINFORMACIÓN.COM.** *El Psoe acusa al gobierno de querer dismantelar la ley de dependencia.* [En línea] Lainformación.com. 25 de mayo de 2012. [http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/el-psoe-acusa-al-gobierno-de-querer-desmantelar-la-ley-de-dependencia\\_nbhVya27fbBaU4wt35oQJ6/](http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/el-psoe-acusa-al-gobierno-de-querer-desmantelar-la-ley-de-dependencia_nbhVya27fbBaU4wt35oQJ6/) [Consulta 8 de junio 2012].

**LAINFORMACIÓN.ES.** *La Junta asumirá el coste de ayuda a domicilio en dependencia tras la suspensión de las transferencias del Estado.* [En línea]. Lainformación.es. 24 de mayo 2012. [http://noticias.lainformacion.com/salud/politica-de-atencion-de-salud/la-junta-asumira-el-coste-de-ayuda-a-domicilio-en-dependencia-tras-la-suspension-de-las-transferencias-del-estado\\_uSI9hYgUhOL3HOf5P5USI7/](http://noticias.lainformacion.com/salud/politica-de-atencion-de-salud/la-junta-asumira-el-coste-de-ayuda-a-domicilio-en-dependencia-tras-la-suspension-de-las-transferencias-del-estado_uSI9hYgUhOL3HOf5P5USI7/) [Consulta 9 de junio 2012].

**MARTÍNEZ, I. Y MARQUÉS PERALES, J.** *La Junta hará hoy el mayor recorte del presupuesto en 30 años de autonomía.* [En línea] DiariodeSevilla.es. 15 de mayo de 2012. <http://www.diariodesevilla.es/article/andalucia/1258701/la-junta/hara/hoy/mayor/recorte/pr-esupuesto/anos/autonomia.html>. [Consulta 9 de mayo 2012].

**MOLTÓ, E. Y NAVARRO, S.** *Sentimos rabia e impotencia* [en línea]. El País.com. 12 diciembre 2011. [http://www.elpais.com/articulo/Comunidad/Valenciana/Sentimos/rabia/impotencia/elpepuespval/20111212elpval\\_7/Tes](http://www.elpais.com/articulo/Comunidad/Valenciana/Sentimos/rabia/impotencia/elpepuespval/20111212elpval_7/Tes) [Consulta 17 de febrero 2012].

**MONSTERRAT, J.** *Mejorar la ley de la dependencia*. El periódico, p.7. 6 de Enero de 2006.

**MUÑOZ, A.** *Boicot a la Ley de Dependencia*. Revistafusion.com. 8 de Abril de 2008.

**Panorama-Actual.** *CCOO recurre la contratación de Avapsa y el decreto de la ley de Dependencia* [en línea]. Valencia: 10 de abril de 2008. <http://www.diariocriticocv.com/noticias/not255573.htm> [Consulta 8 marzo 2012].

**PLAYÀ MOSET, J.** (2007) *Grietas en la cuarta pata del bienestar*. La vanguardia. 25 de Mayo de 2007.

**PÚBLICO.** *El gobierno mete la tijera en las partidas sociales* [en línea]. Público.es. 30 diciembre 2011. <http://www.publico.es/espana/414734/el-gobierno-mete-la-tijera-en-las-partidas-sociales> [Consulta 21 de marzo 2012].

#### Artículos de revista.

**ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Concepción, OSORIO BAYTER, Lourdes Eugenia, SALINAS RAMOS, Francisco.** “El sector público y la Economía Social en la atención a la dependencia” [en línea]. *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*. Número 71, agosto 2011. <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/ciriectsalinas-sector-01.pdf>. [Consulta 22 marzo 2012]

**GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Inés.** “Evaluación de los cuatro primeros años de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia” [en línea]. *60 y más*. Número 307, 2011, págs. 18-21. <http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/ses307.pdf> [Consulta 16 febrero 2012]

**JIMÉNEZ LARA, Antonio.** “Haciendo de la necesidad virtud: la atención a las personas en situación de dependencia como vector del crecimiento del empleo” [en línea]. *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*. Número 71, agosto 2011. <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/ciriec-jimenez-necesidad-01.pdf> [Consulta 27 enero 2012]

**RECIO ANDREU, Albert.** “La Ley de Dependencia: socialdemocracia demediada” [en línea]. *Revista de economía crítica*. No 5, 2006, págs. 109-112. [http://www.revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/Revista\\_Economia\\_Critica\\_5.pdf](http://www.revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/Revista_Economia_Critica_5.pdf) [Consulta 29 marzo 2012]

## Legislación.

### Normas con rango de Ley.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Contempla en su capítulo III una serie de medidas en materia de dependencia que modifican la Disposición final primera de la LAPAD en lo referente al plazo máximo de resolución de reconocimiento de las prestaciones y la fecha desde la que se genera el derecho a las prestaciones.

### Reales Decretos.

Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008.

Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009.

Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el ejercicio 2009.

Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010.

Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010.

#### Ordenes Ministeriales.

Orden TAS/1459/2007, de 25 de mayo, por la que se establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y se crea el correspondiente fichero de datos de carácter personal.

Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, (cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia).

#### Resoluciones.

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.

Resolución de 8 de agosto de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### **Textos electrónicos.**

**CSIC.** *Portal Mayores* [En línea]. <http://www.imsersodependencia.csic.es/> [Consulta 2 de mayo de 2012]

**Convenio Dependencia.** *Fases de tramitación de Solicitudes*, [En línea] <http://conveniodependencia.blogspot.com.es/p/fases-de-tramitacion-de-solicitudes.html> [Consulta: 8 de abril de 2012]

**Gizartelan Euskadi.** *Información* [En línea] [http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/2529/es\\_2215/11992.html](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/2529/es_2215/11992.html) [Consulta: 7 de abril de 2012]

**Imsero.** *Dependencia* [En línea] [http://www.dependencia.imserso.es/dependencia\\_01/index.htm](http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/index.htm) [Consulta: 2 de marzo de 2012]

**Imserso.** *Dependencia. Estadísticas* [En línea] [http://www.dependencia.imserso.es/dependencia\\_01/documentacion/estadisticas/datos\\_estadisticos\\_saad/index.htm](http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/documentacion/estadisticas/datos_estadisticos_saad/index.htm) [Consulta: 3 de marzo de 2012]

**Infoelder.** *Comunidades Autónomas* [En línea] [http://www.infoelder.com/ley-dependencia-comunidades-autonomas\\_t.html](http://www.infoelder.com/ley-dependencia-comunidades-autonomas_t.html) [Consulta: 02 de abril de 2012]

**Infoelder.** *Comunidades Autónomas. Extremadura* [En línea] [http://www.infoelder.com/ley-de-dependencia-en--extremadura\\_av37b288.html](http://www.infoelder.com/ley-de-dependencia-en--extremadura_av37b288.html) [Consulta: 7 de abril de 2012]

**Instituto Nacional de Estadística** [En línea] <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/e245/p04/a2011/i0/&file=00000003.px&type=pcaxis&L=0> [Consulta: 19 de marzo de 2012]

**La Moncloa.** *Actualidad*, [En línea] <http://www.lamoncloa.gob.es/actualidadhome/040506-dependencia.htm> [Consulta: 19 de marzo de 2012]

**Noticias Jurídicas** [En línea]. <http://noticias.juridicas.com/> [Consulta 25 de marzo de 2012].

**Normativa Dependencia.** *Dependencia* [En línea] <http://www.normativadependencia.org/dependencia/normadep.nsf/vwnuevonovedades%5C19D9BB21122DE35AC1257736002B8337?Opendocument> [Consulta: 8 de abril de 2012]

**Seguridad Social.** *Tesorería* [En línea] [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/LaSeguridadSocial/QuienSomos/TesoreriaGeneralDel29408/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/LaSeguridadSocial/QuienSomos/TesoreriaGeneralDel29408/index.htm) [Consulta: 4 de abril de 2012]

**SEPAD** [En línea] [http://www.sepad.es/es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=0191d2d3-6b13-4b62-b6ab-6711b5d0ab1b&groupId=10421](http://www.sepad.es/es/c/document_library/get_file?uuid=0191d2d3-6b13-4b62-b6ab-6711b5d0ab1b&groupId=10421) [Consulta: 8 de abril de 2012]



# Anexos.

ANEXO 1. Baremo para minusválidos físicos.

| <b>ACTIVIDADES O TAREAS</b>                    | <b>3 a 6 años</b> | <b>7 a 10 años</b> | <b>11 a 17 años</b> | <b>18 + años</b> |
|--|-------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| Abrir botellas y latas                         | NA                | 0.10               | 0.10                | 0.10             |
| Cortar o partir la carne a trozos              | NA                | 0.25               | 0.25                | 0.25             |
| Usar cubiertos para llevar la comida a la boca | 0.38              | 0.25               | 0.25                | 0.25             |
| Sujetar el recipiente de bebida                | 0.23              | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| Acercarse el recipiente de bebida a la boca    | 0.23              | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| Sorber las bebidas                             | 0.15              | 0.10               | 0.10                | 0.10             |
| <b>COMER Y BEBER</b>                           | <b>29.10</b>      | <b>19.30</b>       | <b>19.30</b>        | <b>17.80</b>     |
| Acudir a un lugar adecuado                     | 0.25              | 0.20               | 0.20                | 0.20             |
| Manipular la ropa                              | 0.19              | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| Adoptar y abandonar la postura adecuada        | 0.25              | 0.20               | 0.20                | 0.20             |
| Limpiarse                                      | NA                | 0.20               | 0.20                | 0.20             |
| Continencia micción                            | 0.13              | 0.10               | 0.10                | 0.10             |
| Continencia defecación                         | 0.19              | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| <b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/ DEFECACIÓN</b>    | <b>24.20</b>      | <b>16.10</b>       | <b>16.10</b>        | <b>14.80</b>     |
| Lavarse las manos                              | 0.50              | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| Lavarse la cara                                | 0.50              | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| Lavarse la parte inferior del cuerpo           | NA                | 0.35               | 0.35                | 0.35             |
| Lavarse la parte superior del cuerpo           | NA                | 0.35               | 0.35                | 0.35             |
| <b>LAVARSE</b>                                 | <b>14.50</b>      | <b>9.60</b>        | <b>9.60</b>         | <b>8.80</b>      |
| Peinarse                                       | NA                | 0.33               | 0.30                | 0.30             |
| Cortarse las uñas                              | NA                | NA                 | 0.15                | 0.15             |
| Lavarse el pelo                                | NA                | 0.33               | 0.25                | 0.25             |
| Lavarse los dientes                            | NA                | 0.33               | 0.30                | 0.30             |
| <b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>               | <b>NA</b>         | <b>3.20</b>        | <b>3.20</b>         | <b>2.90</b>      |
| Calzarse                                       | NA                | 0.15               | 0.15                | 0.15             |
| Abrocharse botones                             | NA                | 0.15               | 0.15                | 0.15             |

|  |              |              |              |              |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo             | NA           | 0.35         | 0.35         | 0.35         |
| Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo             | NA           | 0.35         | 0.35         | 0.35         |
| <b>VESTIRSE</b>  | <b>NA</b>    | <b>12.90</b> | <b>12.90</b> | <b>11.90</b> |
| Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas                  | NA           | 0.50         | 0.25         | 0.25         |
| Evitar riesgos dentro del domicilio                          | NA           | 0.50         | 0.25         | 0.25         |
| Evitar riesgos fuera del domicilio                           | NA           | NA           | 0.25         | 0.25         |
| Pedir ayuda ante una urgencia                                | NA           | NA           | 0.25         | 0.25         |
| <b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>                             | <b>NA</b>    | <b>3.20</b>  | <b>3.20</b>  | <b>2.90</b>  |
| Sentarse   | 0.15         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Tumbarse   | 0.10         | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| Ponerse de pie   | 0.20         | 0.20         | 0.20         | 0.20         |
| Transferir mientras sentado                                  | 0.25         | 0.25         | 0.25         | 0.25         |
| Transferir mientras acostado                                 | 0.30         | 0.30         | 0.30         | 0.30         |
| <b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>                             | <b>12.00</b> | <b>8.00</b>  | <b>8.00</b>  | <b>7.40</b>  |
| Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado           | 0.50         | 0.50         | 0.50         | 0.50         |
| Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado        | 0.25         | 0.25         | 0.25         | 0.25         |
| Accede a todos los elementos comunes de las habitaciones     | 0.10         | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| Accede a todas las estancias comunes de la vivienda habitual | 0.15         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| <b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>                          | <b>20.20</b> | <b>13.40</b> | <b>13.40</b> | <b>12.30</b> |
| Acceder al exterior del edificio                             | NA           | 0.42         | 0.25         | 0.25         |
| Desplazamiento alrededor del edificio                        | NA           | 0.42         | 0.25         | 0.25         |
| Desplazamiento cercano                                       | NA           | 0.17         | 0.10         | 0.10         |
| Desplazamiento lejano  | NA           | NA           | 0.15         | 0.15         |
| Utilizar medios de transporte                                | NA           | NA           | 0.25         | 0.25         |
| <b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>                           | <b>NA</b>    | <b>14.30</b> | <b>14.30</b> | <b>13.20</b> |
| Preparar comidas   | NA           | NA           | NA           | 0.45         |
| Hacer la compra  | NA           | NA           | NA           | 0.25         |
| Limpiar y cuidar de la vivienda                              | NA           | NA           | NA           | 0.20         |
| Lavar y cuidar la ropa                                       | NA           | NA           | NA           | 0.10         |

Análisis comparado de la ley 39/2006 de 14 de diciembre de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones en tres Comunidades Autónomas.

---

|  |           |           |           |             |
|--|-----------|-----------|-----------|-------------|
| <b>TAREAS DOMÉSTICAS</b>                   | <b>NA</b> | <b>NA</b> | <b>NA</b> | <b>8.00</b> |
| Actividades de autocuidado                 | NA        | NA        | NA        | NA          |
| Actividades de movilidad                   | NA        | NA        | NA        | NA          |
| Tareas domésticas                          | NA        | NA        | NA        | NA          |
| Relaciones interpersonales                 | NA        | NA        | NA        | NA          |
| Gestión del dinero                         | NA        | NA        | NA        | NA          |
| Uso de servicios a disposición del público | NA        | NA        | NA        | NA          |
| <b>TOMA DE DECISIONES</b>                  | <b>NA</b> | <b>NA</b> | <b>NA</b> | <b>NA</b>   |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 2. Baremo para discapacitados y enfermos mentales.

| ACTIVIDADES O TAREAS                            | 3-6 años     | 7-10 años    | 11-17 años   | 18+ años     |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Abrir botellas y latas                          | NA           | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| Cortar o partir la carne a trozos               | NA           | 0.25         | 0.25         | 0.25         |
| Usar cubiertos para llevar la comida a la boca  | 0.38         | 0.25         | 0.25         | 0.25         |
| Sujetar el recipiente de bebida                 | 0.23         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Acercarse el recipiente de bebida a la boca     | 0.23         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Sorber las bebidas                              | 0.15         | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| <b>COMER Y BEBER</b>                            | <b>18.30</b> | <b>10.90</b> | <b>10.90</b> | <b>10.00</b> |
| Acudir a un lugar adecuado                      | 0.25         | 0.20         | 0.20         | 0.20         |
| Manipular la ropa                               | 0.19         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Adoptar y abandonar la postura adecuada         | 0.25         | 0.20         | 0.20         | 0.20         |
| Limpiarse                                       | NA           | 0.20         | 0.20         | 0.20         |
| Continencia micción                             | 0.13         | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| Continencia defecación                          | 0.19         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| <b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/<br/>DEFECACIÓN</b> | <b>12.80</b> | <b>7.60</b>  | <b>7.60</b>  | <b>7.00</b>  |
| Lavarse las manos                               | 0.50         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Lavarse la cara                                 | 0.50         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Lavarse la parte inferior del cuerpo            | NA           | 0.35         | 0.35         | 0.35         |
| Lavarse la parte superior del cuerpo            | NA           | 0.35         | 0.35         | 0.35         |
| <b>LAVARSE</b>                                  | <b>14.70</b> | <b>8.70</b>  | <b>8.70</b>  | <b>8.00</b>  |
| Peinarse  | NA           | 0.33         | 0.30         | 0.30         |
| Cortarse las uñas                               | NA           | NA           | 0.15         | 0.15         |
| Lavarse el pelo                                 | NA           | 0.33         | 0.25         | 0.25         |
| Lavarse los dientes                             | NA           | 0.33         | 0.30         | 0.30         |
| <b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>                | <b>NA</b>    | <b>2.20</b>  | <b>2.20</b>  | <b>2.00</b>  |
| Calzarse  | NA           | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Abrocharse botones                              | NA           | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Vestirse prendas de la parte inferior del       | NA           | 0.35         | 0.35         | 0.35         |

|  |              |              |              |              |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| cuerpo   |              |              |              |              |
| Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo             | NA           | 0.35         | 0.35         | 0.35         |
| <b>VESTIRSE</b>  | <b>NA</b>    | <b>12.60</b> | <b>12.60</b> | <b>11.60</b> |
| Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas                  | NA           | 0.50         | 0.25         | 0.25         |
| Evitar riesgos dentro del domicilio                          | NA           | 0.50         | 0.25         | 0.25         |
| Evitar riesgos fuera del domicilio                           | NA           | NA           | 0.25         | 0.25         |
| Pedir ayuda ante una urgencia                                | NA           | NA           | 0.25         | 0.25         |
| <b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>                             | <b>NA</b>    | <b>12.00</b> | <b>12.00</b> | <b>11.00</b> |
| Sentarse   | 0.15         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| Tumbarse   | 0.10         | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| Ponerse de pie   | 0.20         | 0.20         | 0.20         | 0.20         |
| Transferir mientras sentado                                  | 0.25         | 0.25         | 0.25         | 0.25         |
| Transferir mientras acostado                                 | 0.30         | 0.30         | 0.30         | 0.30         |
| <b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>                             | <b>3.70</b>  | <b>2.20</b>  | <b>2.20</b>  | <b>2.00</b>  |
| Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado           | 0.50         | 0.50         | 0.50         | 0.50         |
| Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado        | 0.25         | 0.25         | 0.25         | 0.25         |
| Accede a todos los elementos comunes de las habitaciones     | 0.10         | 0.10         | 0.10         | 0.10         |
| Accede a todas las estancias comunes de la vivienda habitual | 0.15         | 0.15         | 0.15         | 0.15         |
| <b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>                          | <b>22.20</b> | <b>13.20</b> | <b>13.20</b> | <b>12.10</b> |
| Acceder al exterior del edificio                             | NA           | 0.42         | 0.25         | 0.25         |
| Desplazamiento alrededor del edificio                        | NA           | 0.42         | 0.25         | 0.25         |
| Desplazamiento cercano                                       | NA           | 0.17         | 0.10         | 0.10         |
| Desplazamiento lejano  | NA           | NA           | 0.15         | 0.15         |
| Utilizar medios de transporte                                | NA           | NA           | 0.25         | 0.25         |
| <b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>                           | <b>NA</b>    | <b>14.00</b> | <b>14.00</b> | <b>12.90</b> |
| Preparar comidas   | NA           | NA           | NA           | 0.45         |
| Hacer la compra  | NA           | NA           | NA           | 0.25         |

Análisis comparado de la ley 39/2006 de 14 de diciembre de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones en tres Comunidades Autónomas.

---

|  |              |              |              |              |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Limpiar y cuidar de la vivienda            | NA           | NA           | NA           | 0.20         |
| Lavar y cuidar la ropa                     | NA           | NA           | NA           | 0.10         |
| <b>TAREAS DOMÉSTICAS</b>                   | <b>NA</b>    | <b>NA</b>    | <b>NA</b>    | <b>8.00</b>  |
| Actividades de autocuidado                 | 0.43         | 0.38         | 0.33         | 0.30         |
| Actividades de movilidad                   | 0.29         | 0.25         | 0.22         | 0.20         |
| Tareas domésticas                          | NA           | NA           | NA           | NA           |
| Relaciones interpersonales                 | 0.29         | 0.25         | 0.22         | 0.20         |
| Gestión del dinero                         | NA           | 0.13         | 0.11         | 0.10         |
| Uso de servicios a disposición del público | NA           | NA           | 0.11         | 0.10         |
| <b>TOMA DE DECISIONES</b>                  | <b>28.30</b> | <b>16.70</b> | <b>16.70</b> | <b>15.40</b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 3. Tabla de actividad motriz.

| Hitos   | Meses | Puntuación |   |   |
|---|-------|------------|---|---|
|   |       | 1          | 2 | 3 |
| 1. Ajusta el tono muscular                            | 0-1   |            | X |   |
|   | 2     |            |   | X |
| 2. Mantiene una postura simétrica                     | 0-1   |            | X |   |
|   | 2     |            |   | X |
| 3. Tiene actividad espontánea                         | 0-1   | X          |   |   |
|   | 2-3   |            | X |   |
|   | 4     |            |   | X |
| 4. Sujeta la cabeza                                   | 4     | X          |   |   |
|   | 5     |            | X |   |
|   | 6     |            |   | X |
| 5. Se sienta con apoyo                                | 5     | X          |   |   |
|   | 6     |            | X |   |
|   | 7     |            |   | X |
| 6. Gira sobre sí mismo                                | 7-8   | X          |   |   |
|   | 9-10  |            | X |   |
|   | 11    |            |   | X |
| 7. Se mantiene sentado sin apoyo                      | 9-10  | X          |   |   |
|   | 11-12 |            | X |   |
|   | 13    |            |   | X |
| 8. Sentado, sin apoyo, se quita un pañuelo de la cara | 10-11 | X          |   |   |
|   | 12-13 |            | X |   |
|   | 14    |            |   | X |
| 9. Pasa de tumbado a sentado                          | 11-12 | X          |   |   |
|   | 13-14 |            | X |   |
|   | 15    |            |   | X |

|  |          |   |   |   |
|--|----------|---|---|---|
| 10. Se pone de pie con apoyo           | 12       | X |   |   |
|  | 13-14    |   | X |   |
|  | 15       |   |   | X |
| 11. Da pasos con apoyo                 | 13-14    | X |   |   |
|  | 15-16    |   | X |   |
|  | 17       |   |   | X |
| 12. Se mantiene de pie con apoyo       | 15-16    | X |   |   |
|  | 17-18    |   | X |   |
|  | 19       |   |   | X |
| 13. Anda solo                          | 18-19    | X |   |   |
|  | 20-21    |   | X |   |
|  | 22       |   |   | X |
| 14. Sube escaleras sin ayuda           | 20-21    | X |   |   |
|  | 22-23    |   | X |   |
|  | 24       |   |   | X |
| 15. Empuja una pelota con los pies     | 24-25    | X |   |   |
|  | 26-27    |   | X |   |
|  | 28       |   |   | X |
| 16. Baja escaleras sin ayuda           | 27-28    | X |   |   |
|  | 29-30    |   | X |   |
|  | 31       |   |   | X |
| 17. Traslada recipientes con contenido | 30-31    | X |   |   |
|  | 32-33    |   | X |   |
|  | 34-35    |   |   | X |
| 18. Anda sorteando obstáculos          | 32-33    | X |   |   |
|  | 34-35    |   | X |   |
| 19. Se sostiene sobre un pie sin apoyo | 33-34-35 | X |   |   |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 4. Tabla de actividad adaptativa.

| Hitos   | Meses | Puntuación |   |   |
|---|-------|------------|---|---|
|   |       | 1          | 2 | 3 |
| 1. Succiona                                   | 0-1-2 |            |   | X |
| 2. Fija la mirada                             | 2     | X          |   |   |
|   | 3     |            | X |   |
|   | 4     |            |   | X |
| 3. Sigue la trayectoria                       | 4     | X          |   |   |
|   | 5     |            | X |   |
|   | 6     |            |   | X |
| 4. Sostiene le sonajero                       | 4     | X          |   |   |
|   | 5     |            | X |   |
|   | 6     |            |   | X |
| 5. Tiende la mano hacia el objeto             | 6     | X          |   |   |
|   | 7     |            | X |   |
|   | 8     |            |   | X |
| 6. Sostiene un objeto a cada mano             | 8     | X          |   |   |
|   | 9     |            | X |   |
|   | 10    |            |   | X |
| 7. Pasa un objeto de una mano a otra          | 9     | X          |   |   |
|   | 10    |            | X |   |
|   | 11    |            |   | X |
| 8. Recoge un objeto con oposición             | 10    | X          |   |   |
|   | 11    |            | X |   |
|   | 12    |            |   | X |
| 9. Tira de un cordón para alcanzar un juguete | 11-12 | X          |   |   |
|   | 13-14 |            | X |   |
|   | 15    |            |   | X |

|   |          |   |   |   |
|---|----------|---|---|---|
| 10. Manipula el contenido de un recipiente        | 14-15    | X |   |   |
|   | 16-17    |   | X |   |
|   | 18       |   |   | X |
| 11. Abre cajones                                  | 16-17    | X |   |   |
|   | 18-19    |   | X |   |
|   | 20       |   |   | X |
| 12. Bebe solo                                     | 18-19    | X |   |   |
|   | 20-21    |   | X |   |
|   | 22       |   |   | X |
| 13. Usa cubiertos para llevar la comida a la boca | 22-23    | X |   |   |
|   | 24-25    |   | X |   |
|   | 26       |   |   | X |
| 14. Se quita una prenda de vestir                 | 24-25    | X |   |   |
|   | 26-27    |   | X |   |
|   | 28       |   |   | X |
| 15. Reconoce la función de espacios de la casa    | 26-28    | X |   |   |
|   | 29-31    |   | X |   |
|   | 32       |   |   | X |
| 16. Imita trazos con el lápiz                     | 27-29    | X |   |   |
|   | 30-32    |   | X |   |
|   | 33       |   |   | X |
| 17. Abre una puerta                               | 30-31    | X |   |   |
|   | 32-33    |   | X |   |
|   | 34-35    |   |   | X |
| 18. Se pone una prenda de vestir                  | 33-34    | X |   |   |
|   | 35       |   | X |   |
| 19. Abre un grifo                                 | 33-34-35 | X |   |   |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 5. Tabla de variables de desarrollo.

| <b>Puntuación</b>       |                             | <b>Grado en desarrollo</b> |
|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| <b>Actividad motriz</b> | <b>Actividad adaptativa</b> |                            |
| 3                       | 3                           | 3                          |
|                         | 2                           | 2                          |
|                         | 1                           | 2                          |
|                         | 0                           | 2                          |
| 2                       | 3                           | 2                          |
|                         | 2                           | 2                          |
|                         | 1                           | 2                          |
| 1                       | 3                           | 2                          |
| 0                       | 3                           | 2                          |
| 2                       | 0                           | 1                          |
| 1                       | 2                           | 1                          |
|                         | 1                           | 1                          |
| 0                       | 2                           | 1                          |
| 1                       | 0                           | 0                          |
| 0                       | 1                           | 0                          |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 6. Tabla de medidas de soporte para funciones vitales.

| <b>Funciones</b>           | <b>Ítems</b>                                   | <b>Puntuación</b> |
|----------------------------|--|-------------------|
| Alimentación               | Sonda nasogástrica exclusiva                   | 2                 |
|                            | Parenteral exclusiva                           | 3                 |
|                            | Alimentación exclusiva por estoma              | 2                 |
|                            | Sonda nasogástrica complementaria por vía oral | 1                 |
|                            | Parenteral complementaria por vía oral         | 2                 |
|                            | Estoma eferente                                | 1                 |
| Respiración                | Respirador mecánico                            | 3                 |
|                            | Aspiración continuada                          | 2                 |
|                            | Oxigenoterapia permanente                      | 2                 |
|                            | Monitor de apneas                              | 1                 |
| Función renal y/o urinaria | Diálisis                                       | 2                 |
|                            | Sondaje vesical permanente                     | 1                 |
|                            | Estoma urinario                                | 1                 |
| Función antiálgica         | Bomba de perfusión analgésica continua         | 2                 |
|                            | Catéter epidural permanente                    | 2                 |
| Función inmunológica       | Aislamiento                                    | 2                 |
|                            | Semiaislamiento/ Mascarilla permanente         | 1                 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 7. Tabla de necesidades de apoyo a la salud, 0-6 meses

| <b>Puntuación</b> |                          | <b>Grado de salud</b> |
|-------------------|--------------------------|-----------------------|
| <b>Peso</b>       | <b>Funciones vitales</b> |                       |
| 3                 | 3                        | 3                     |
|                   | 2                        | 3                     |
|                   | 1                        | 3                     |
|                   | 0                        | 3                     |
| 2                 | 3                        | 3                     |
| 1                 | 3                        | 3                     |
| 0                 | 3                        | 3                     |
| 2                 | 2                        | 2                     |
|                   | 1                        | 2                     |
|                   | 0                        | 2                     |
| 1                 | 2                        | 2                     |
| 0                 | 2                        | 2                     |
| 0                 | 1                        | 1                     |
| 1                 | 1                        | 1                     |
| 1                 | 0                        | 0                     |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SAAD.

ANEXO 8. Modelo de Solicitud de Extremadura.



**DOE**

NÚMERO 9  
Jueves, 15 de enero de 2009

1184

ANEXO I



SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA**

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al dorso)

**0 MOTIVOS COMPLEMENTARIOS FORMULACIÓN SOLICITUD:**

- Ampliación de los períodos de descanso por maternidad y demás medidas en materia de personal.  
 Prestaciones MUFACE, MUGEJU, ISFAS.  
 Otros:

**I SOLICITANTE**

|   |                  |  |   |
|---|------------------|--|---|
| <b>1. Datos personales</b>  |                  |  |   |
| PRIMER APELLIDO   | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN<br><input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro |
| FECHA NACIMIENTO<br>Día Mes Año   |                  | SEXO<br><input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer                                   | NACIONALIDAD<br>No: ESTADO CIVIL  |
| DOMICILIO (Calle / Plaza) Nº  | Bloque           | Escalera   | Piso Puerta CODIGO POSTAL   |
| LOCALIDAD   | PROVINCIA        | COMUNIDAD AUTONOMA   |   |
| TELÉFONO FIJO   | TELÉFONO MÓVIL   | CORREO-E   |   |
| ¿ TIENE SEGURIDAD SOCIAL ?<br>O <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |                  | Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL<br><input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Beneficiario |   |

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

**2. Datos sobre la situación de dependencia**

2.1 ¿Ha solicitado anteriormente el reconocimiento de la situación de dependencia?  Sí  No  
 Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad en que lo solicitó: ..... y año .....

2.2 ¿Tiene reconocido grado de minusvalía?  Sí  No  
 Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad donde se efectuó: ..... y año .....

2.3 ¿Tiene reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona para los actos esenciales de la vida?  
 Sí  No  
 Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad donde se efectuó: ..... y año .....

2.4 ¿Tiene reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez?  Sí  No  
 Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad donde se efectuó: ..... y año .....

**3. Datos de residencia**

3.1 ¿ Es usted emigrante español/a retornado/a ?  Sí  No  
 Si la respuesta es afirmativa indique la fecha del retorno definitivo: día ..... mes ..... año .....

3.2 ¿Reside legalmente en la actualidad en España ?  Sí  No

3.3 ¿Ha residido legalmente en España durante cinco años?  Sí  No  
 De estos cinco años, ¿han sido dos inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud?  Sí  No  
 Si la respuesta es afirmativa indique:  
 Períodos Localidad Provincia/Comunidad

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mis datos de domicilio o residencia, por lo que no apporto certificado de empadronamiento.



| II DATOS DE CONVIVENCIA  |                               |                       |  |                             |
|--|-------------------------------|-----------------------|--|-----------------------------|
| Indique los datos de las personas que residan con usted en su domicilio  |                               |                       |  |                             |
| NOMBRE   | APELLIDOS                     | DNI                   | FECHA NACIMIENTO   | RELACION CON EL SOLICITANTE |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
| III CAPACIDAD ECONÓMICA  |                               |                       |  |                             |
| 1. Datos sobre la renta  |                               |                       |  |                             |
| ¿ Tiene ingresos o rentas propios ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  |                               |                       |  |                             |
| 1.1 RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES ECONÓMICAS  |                               |                       |  |                             |
| Concepto   | Empresa, Organismo o Persona  | Cuantía anual         |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
| 1.2 RENTAS DE DERIVADAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  |                               |                       |  |                             |
| Tipo de Actividad  | Rendimientos íntegros (anual) |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
| 1.3 RENTAS DE CAPITAL  |                               |                       |  |                             |
| Concepto   | Rendimientos íntegros (anual) |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
| 1.4 GANANCIAS Y PLUSVALÍAS PATRIMONIALES   |                               |                       |  |                             |
| Concepto   | Rendimientos íntegros (anual) |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
| 2. Datos sobre el patrimonio   |                               |                       |  |                             |
| ¿ Realiza usted Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No   |                               |                       |  |                             |
| ¿ Es titular de bienes y derechos de contenido económico, excluyendo la vivienda habitual ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No            |                               |                       |  |                             |
| Si la respuesta es afirmativa indique:   |                               |                       |  |                             |
| BIENES Y DERECHOS DE SU PROPIEDAD  |                               |                       |  |                             |
| Concepto   | Valor                         | Deudas y Obligaciones |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
|  |                               |                       |  |                             |
| 3. Datos sobre prestaciones públicas   |                               |                       |  |                             |
| 1. ¿ Percibe una pensión de gran invalidez ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No   |                               |                       |  |                             |
| 2. ¿ Percibe una pensión no contributiva de invalidez con complemento por necesidad de otra persona ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  |                               |                       |  |                             |
| 3. ¿ Percibe el subsidio por ayuda de tercera persona de la LISMI ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                                    |                               |                       |  |                             |
| 4. ¿ Percibe una asignación económica por hijo a cargo con complemento por necesidad de otra persona ? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |                               |                       |  |                             |
| Si la respuesta es afirmativa indique:   |                               |                       |  |                             |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR   | D.N.I.                        | CUANTÍA MENSUAL       | ENTIDAD QUE LA RECONOCE (Marque con una X)   |                             |
|  |                               |                       | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU |                             |



**IV OTROS DATOS**

1. ¿Está siendo atendido en su domicilio?  Sí  No  
 Si la respuesta es afirmativa señale los servicios que actualmente se le prestan en su domicilio, así como Organismo o entidad prestataria:  
 Teleasistencia  
 Ayuda a domicilio  
 ¿Está siendo atendido en su domicilio por algún familiar o persona de su entorno?  Sí  No  
 Si la respuesta es afirmativa indique los siguientes datos:

| DATOS PERSONALES DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL |                     |        |  |  |        |
|--|---------------------|--------|--|--|--------|
| NOMBRE Y APELLIDOS                           | DNI/NIE             |        | NACIONALIDAD   | Relación (indique parentesco o relación) |        |
| DOMICILIO                                    | Nº                  | Bloque | Escalera   | Piso                                     | Fuente |
| LOCALIDAD                                    | PROVINCIA/COMUNIDAD |        | Indique la fecha desde la que reside en esta localidad |  |        |

2. ¿Se encuentra usted atendido en un Centro de Día o Centro de Noche?  Sí  No  
 Si la respuesta es afirmativa indique los siguientes datos:  
 Denominación del Centro .....  
 Nombre del organismo o entidad .....  
 Dirección del Centro .....  
 Localidad .....

3. ¿Se encuentra usted atendido en un Centro residencial?  Sí  No  
 Temporal  Permanente  
 Denominación del Centro .....  
 Nombre del organismo o entidad .....  
 Dirección del Centro .....  
 Localidad .....

4. ¿Tiene usted contratado un servicio de asistencia personal?  Sí  No

**V DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

| PRIMER APELLIDO            | SEGUNDO APELLIDO                             | NOMBRE |          |   | IDENTIFICACIÓN  |               |
|----------------------------|--|--------|----------|---|---|---------------|
|                            |  |        |          |   | <input type="checkbox"/> DNI/NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro<br>Nº: |               |
| DOMICILIO (Calle / Plaza)  | Nº   | Bloque | Escalera | Piso  | Puerta  | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD                  | PROVINCIA                                    |        |          | COMUNIDAD AUTONOMA                          |   |               |
| TELÉFONO Fijo              | TELÉFONO MÓVIL                               |        |          | CORREO-E                                    |   |               |
| RELACIÓN CON EL INTERESADO | <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL |        |          | <input type="checkbox"/> GUARDADOR DE HECHO |   |               |

Presto mi consentimiento para que el órgano Instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA  
 SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema; todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones pueden ser constitutivo de sanción. (Título III de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia)



**INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
- PRESENTE CON LA SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, CON ELLO EVITARÁ RETRASOS INNECESARIOS.

**I. SOLICITANTE**

**1. Datos personales**

En este apartado se consignarán todos los datos personales del posible beneficiario. Si usted ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente.

**2. Datos sobre la situación de dependencia**

Los solicitantes que tuvieran reconocida la condición de persona con discapacidad deberá aportar copia de la resolución o certificado en aquellos casos en que el reconocimiento se haya realizado por los órganos competentes del IMSERSO o de otra Comunidad Autónoma.

**3. Datos de residencia**

Relacione los periodos y lugares de residencia en territorio nacional, consignando el mes y año de inicio y el mes y año de finalización de residencia en cada localidad.

Si el solicitante tiene nacionalidad de algún país de la Comunidad de la Unión Europea, indique los periodos de residencia en dichos países.

Si el solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerza la guarda y custodia del menor.

**III. CAPACIDAD ECONÓMICA**

**1. Datos sobre la renta**

En este apartado deberá consignar si percibe o posee rentas o ingresos propios. En caso afirmativo tenga en cuenta:

**1.1. Rentas de trabajo o prestaciones económicas.**

Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:

- Concepto: La procedencia de las rentas: salario, trabajos por horas o similares, tipo de prestación o prestación, indicando expresamente si percibe asignación por hijo a cargo.
- Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto
- Empresa u organismo: El que lo abone.

**1.2. Rentas derivadas de actividades económicas.**

Declare sus rentas

- Tipo de actividad:
- Rendimientos íntegros

**1.3. Rentas de capital.**

En el supuesto de disponer de bienes muebles y/o inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos (intereses, dividendos, alquileres, etc.) en cuantía anual.

**1.4. Ganancias y plusvalías patrimoniales.**

En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de un bien inmueble, etc.) y en los rendimientos íntegros el importe anual que en dichos conceptos haya obtenido.

**V. REPRESENTANTE LEGAL**

Este apartado únicamente se cumplimentará cuando la solicitud se firme por persona distinta al solicitante y que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho; en este último caso deberá cumplimentar el modelo que, al efecto, le será facilitado.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD**

- Informe de salud de la persona.
- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE/Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- Certificado de empadronamiento. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

En los casos en que el solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberá aportarse además la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal mediante fotocopia compulsada de la sentencia que la declare o en su caso modelo de declaración de guardador de hecho.
- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE/Pasaporte del representante legal o del guardador de hecho. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.



ANEXO II  
JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Dependencia

**INFORME DE SALUD DE LA PERSONA**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA**

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 229, de 15 de diciembre de 2006)

Apellidos  Nombre

Fecha Nacimiento  DNI/NIE/Pasaporte  Sexo

- Diagnósticos de enfermedades, trastornos u otras variantes de la salud, de carácter permanente, crónico o de larga duración:

Diagnósticos

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

En niños de 0 a 6 meses: Peso en gramos al nacer \_\_\_\_\_

- En caso de enfermedad mental, valorar la evolución por brotes y el grado de conciencia de la enfermedad.

- Tratamientos prescritos actualmente:

|                     |  |
|---------------------|--|
| Farmacológico       |  |
| Psicoterapéutico    |  |
| Rehabilitador       |  |
| Higiénico dietético |  |

- Otras medidas de soporte terapéutico, funcional y/o ayudas técnicas que tenga prescritas:

Nombre del Facultativo que emite el informe. Centro u Organismo de trabajo

Sello o etiqueta adhesiva. Fecha y firma

|  |
|--|
|  |
|--|

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DEL GUARDADOR DE HECHO  
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y  
DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA**

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 229, de 15 de diciembre de 2006)

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_ y con domicilio en calle/avda./plaza \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

A los efectos de poder representar ante la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, a

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,

nacido en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

y con domicilio en calle/avda./plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada

2º Que pondrá en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de forma inmediata cualquier cambio que, en relación con la custodia de dicha persona, pueda acaecer en el futuro.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

## ANEXO 9. Modelo de Solicitud País Vasco.



### Inoren laguntza-beharra izatea baloratzeko edo berrikusteko eskabidea Solicitud para la valoración o revisión de la dependencia

Inoren laguntza-beharra izatea aitortzeko edota berrikusteko eskabidea,  
2009ko abenduaren 1eko 162/2009 Foru Dekretuan babespean  
Solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia o su revisión,  
acogida al Decreto Foral 162/2009, de 1 de diciembre de 2009

Hasierako balorazioa / Valoración inicial  Berrikuspena / Revisión  Lekualdatzea / Traslado

|   |                     |                         |                              |               |
|---|---------------------|-------------------------|------------------------------|---------------|
| 1. Deitura / Apellido 1   |                     | 2. Deitura / Apellido 2 |                              |               |
| Izena / Nombre  |                     | NAN / D.N.I.            |                              |               |
| Jaioteguna / Fecha de nacimiento  |                     | Sexua / Sexo            | Egoera zibila / Estado civil |               |
| Helbidea / Dirección  |                     | Zk. / N.º               | Solairua / Piso              | Atea / Puerta |
| Udalerría / Municipio   |                     | PK / C.P.               | Probintzia / Provincia       |               |
| Telefonoak / Teléfonos  |                     |                         |                              |               |
| Baduzu gizarte asegurantzarik? / ¿Dispone de seguridad social? <input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No |                     |                         |                              |               |
| Afiliazio zk. / N.º afiliación  | Titularra / Titular |                         | Onuraduna / Beneficiario/a   |               |

2. Legezko ordezkaria / Representante legal  Borondatezko ordezkaria / Representante voluntario

|   |              |                              |                                  |               |
|---|--------------|------------------------------|----------------------------------|---------------|
| 1. Deitura / Apellido 1   |              | 2. Deitura / Apellido 2      |                                  |               |
| Izena / Nombre  | NAN / D.N.I. | Egoera zibila / Estado civil | Jaioteguna / Fecha de nacimiento |               |
| Eskatzailearekin duen lotura / Vínculo con la persona solicitante |              |                              |                                  |               |
| Helbidea / Dirección  |              | Zk. / N.º                    | Solairua / Piso                  | Atea / Puerta |
| Udalerría / Municipio   |              | PK / C.P.                    | Probintzia / Provincia           |               |
| Telefonoak / Teléfonos  |              |                              |                                  |               |

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones.

|                        |  |           |                        |               |
|------------------------|--|-----------|------------------------|---------------|
| Helbidea / Dirección   |  | Zk. / N.º | Solairua / Piso        | Atea / Puerta |
| Udalerría / Municipio  |  | PK / C.P. | Probintzia / Provincia |               |
| Telefonoak / Teléfonos |  |           |                        |               |

4. Inoren laguntza-beharrak izateari buruzko datuak / Datos sobre la situación de dependencia

|   |                                   |                                  |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| A) Eskatu duzu lehenago inoren laguntza-beharrak izatea aitortzerik?<br>¿Ha solicitado anteriormente el reconocimiento de la situación de dependencia?                                    | <input type="checkbox"/> Bai / Si | <input type="checkbox"/> Ez / No |
| Aurrekoa <u>baiezkoa</u> bada, adierazi autonomia erkidegoa eta eskatutako urtea<br>Si la respuesta ha sido <u>afirmativa</u> , indique la Comunidad Autónoma y el año en que lo solicitó |                                   |                                  |
| B) ¿Aitortua duzu minusbaliotasun-gradurik? / ¿Tiene reconocido grado de minusvalía?  | <input type="checkbox"/> Bai / Si | <input type="checkbox"/> Ez / No |
| D) Aitortua duzu baliaiezintasun handiko ezintasunik?<br>¿Tiene reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez?  | <input type="checkbox"/> Bai / Si | <input type="checkbox"/> Ez / No |

Zerbitzuak lortzea edo prestazioak eta/edo laguntzak eskuratzeko, inoren laguntza-beharrak izatea baloratzearen arabera eta horiek sortu, ezarri edo araupezen dituen berariazko foru xedapena betez egingo da.

Izaera Pertsonaleko Datuen Babesari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan ezarritakoaren arabera, JAKITERA EMATEN DIZUGU eskabide honetan nahiz eskatutakoaren ebazpenerako prozeduran eta inoren laguntza-beharrak izateari erantzuteko prestazio eta zerbitzuak eskuratzeko prozeduratan jasotako datuak harako datuak tratatzeko izaera pertsonaleko fitxategi informatiko batean sartuko direla; beronen arduraduna Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarte Ekintza Sailako Gizarteratzearen eta Adinekoen Zuzendari Nagusia da, eta zuk zure datu pertsonetara heltzeko, harakoak aldatzeko, kentzeko edota beraien aurka egiteko eskubidea izango duzu, hurrengo helbide honetara komunikazioa bidaliz: Ugaskoko bidea k/ko 3. 48014 -Bilbo

BAIMENA EMATEN DIOT Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarte Ekintza Sailari beharrezkoak izan daitezen kontsulta guztiak egiteko Ogasun eta Finantza Sailari eta bestelako zerga-agentzietan, nahiz Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalari eta pentsioak edo bestelako sarrerak ordaintzen dituzten erakundeetara, nire ekonomia eta ondareari dagokien egoera, eta inoren laguntza-beharrak dutenei laguntzeko prestazio eta zerbitzuak erabiltzailerik eta onuradun diren pertsonen beharrezkoak eta betebeharrak betetzen ditudan egiaztatzeko, nahiz aipaturiko sistemaren bidez eskuratzeko de/diren zerbitzu zehatzak ematearen ziozko kontraprestazioa ezartzeko.

BAIMENA EMATEN DIOT Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarte Ekintza Sailari beharrezkoak izan daitezen kontsulta guztiak egiteko Osakidetza - Osasunerako Euskal Zerbitzuari nahiz edozein herri administrazioaren menpekoak edo haiei atxikitakoak diren bestelako osasun alorreko nahiz gizarte partaidetzako erakunde, elkarte edo unitateei, eta nire osasunari eta gizarte-egoerari dagokienez beharrezkoak izan daitezen datu eta txostenak eskatzeko eta eskuratzeko, unean izan dezakedan inoren laguntza-beharrari dagokion egoeraren balorazioa egokitasunez egitea, eta halakoaren arabera eskura dezakedan laguntza zerbitzuen prestaziorik hobereana izatea bermatzeko.

BAIMENA EMATEN DIOT Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarte Ekintza Sailari beharrezkoak izan daitezen kontsulta guztiak egiteko nire bizilekua dagoen udaletxeko errolda bulegoari, eta nire bizilekuari eta ohiko etxebizitzari dagozkien beharrezkoak diren datuak eta txostenak eskuratzeko, inoren laguntza-beharrak izatearen balorazioa lortzeko eskatzen diren baldintza guztiak betetzen ditudala bermatzeko.

El acceso a los correspondientes servicios o la obtención de las prestaciones y/o ayudas, deberá realizarse en función de la valoración de la situación de dependencia y de acuerdo con lo que disponga la normativa foral específica que los cree, establece o regule.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LE INFORMAMOS que los datos recogidos en esta solicitud, así como los que se deriven del procedimiento para la resolución de lo solicitado y de los procedimientos para acceder a los servicios y prestaciones de atención a la dependencia se integrarán en un fichero informatizado de carácter personal para el tratamiento de dichos datos, cuyo responsable es el Director General de Inserción Social y Personas Mayores del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, teniendo usted el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales dirigiendo una comunicación a la siguiente dirección: c/ Camino de Ugasko nº 3, 48014 Bilbao.

AUTORIZO al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia para realizar todas las consultas que fueran necesarias en el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas y en otras agencias tributarias, así como en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones u otros ingresos, al objeto de comprobar mi situación económico-patrimonial y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las personas usuarias o beneficiarias de las prestaciones y servicios de atención a la dependencia, así como para la fijación de la contraprestación económica por la prestación del servicio o servicios concretos a los que se acceda a través de dicho sistema.

AUTORIZO al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia para realizar todas las consultas, así como para solicitar y facilitar, al Servicio Vasco de Salud - Osakidetza y a otras instituciones, entidades o unidades sanitarias y de intervención social dependientes o adscritas a cualquiera de las Administraciones Públicas, los datos e informes que fueran necesarios con relación a mi situación sanitaria y social con la finalidad de garantizar el acierto en la valoración de la situación de dependencia en que pudiera encontrarme y la mejor prestación de los servicios de atención a los que pudiera acceder en función de la misma.

AUTORIZO al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia para realizar todas las consultas necesarias en la Oficina del Padrón Municipal del Ayuntamiento de residencia, y obtener cuantos datos e informes fueran necesarios en relación a mi residencia y domicilio habitual con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la valoración de la situación de dependencia.

BAIMENA EMATEN DIOT Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarte Ekintza Sailari balorazio tresna egokien bidez datuak biltzeko eta egiaztatzeko kontratatutako erakundeei nahiz inoren laguntza-beharrak dutenei laguntzeko zerbitzuak eskaintzen dituzten zentroi beharrezkoak izan daitezkeen gizarte, ekonomia eta osasun alorreko datuak eskaini diezazkien, unean izan dezakedan inoren laguntza-beharrari dagokion egoeraren balorazioa egokitasunez egitea, eta halakoaren arabera eskura dezakedan laguntza zerbitzuen prestaziorik hoberena izatea bermatzeko

BAIMENA EMATEN DIOT Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarte Ekintza Sailari, fitxategi informatizatueta dauden iazera pertsonaleko datuak, estatistikak egiteko eta zientzia-ikerketarako nahiz Gizarte Ekintza Sailarenak diren zereginetarako, iazera pertsonaleko datuen babeserako legerian aurreikusitako terminoetan erabil ditzan.

(Hau guztia Datu Pertsonalen Babesari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoaren arabera.)

NIRE ERANTZUKIZUNPEAN ADIERAZTEN DUT:

- > Honako eskabidean jarritako datuak egiazkoak direla.
- > Jakitun nagoela aurrerantzean gerta daitekeen edozein aldaketaren berri Gizarte Ekintza Sailari eman beharraz.

AUTORIZO al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia para ceder a las entidades contratadas para la recogida y comprobación de datos a través de los instrumentos de valoración oportunos, así como a los centros en los que se prestan los servicios de atención a la dependencia, los datos de tipo social, económico y sanitario que sean necesarios a fin de garantizar el acierto en la valoración de la situación de dependencia en que pudiera encontrarme y en la prestación de los servicios de atención a los que pudiera acceder en función de la misma.

AUTORIZO al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia para que los datos de carácter personal que se integren en ficheros informatizados puedan ser utilizados con fines de producción de estadísticas e investigación científica y para las funciones propias del Departamento de Acción Social en los términos previstos por la legislación de protección de datos de carácter personal.

(Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- > Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- > Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Departamento de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

| (lekua) | (urtea)    | (hilabetea) | (eguna) |
|---------|------------|-------------|---------|
|         | ,20 .(e)ko |             | K       |

*Eskatzailearen sinadura /*  
Firma de la persona solicitante

Legezko edo borondatezko ordezkariaren sinadura/ Firma del representante legal o representante voluntario

*Sinatu ezin badu, horren zergatia*  
Causa por la que no puede firmar

(Adierazi izena eta deiturak letra ulergarria erabiliz, eta NANaren zk.)  
(Indicar nombre y apellidos, con letra legible, y N° de DNI)

**Eskabidea Bizkaiko Foru Aldundiaren Gizarte Ekintza Sailean jaso, eta, gehien jota, bi (2) hilabeteko epea izango da ebazpena eman eta jakinarazteko; epe hori igarota, ebazpenik ez izateak ezezkoa eman dela esan nahiko du.**

**ESKABIDEARI ERANTSI BEHAR ZAIZKION RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HAN DE AGIRIEN ZERREDA: ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:**

- |   |   |
|---|---|
| a) Eskatzailearen NAN edo eskatzailearen nortasuna egiaztatzen duen beste edozein agiriren fotokopia  | a) Fotocopia del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante   |
| b) Legezko edo borondatezko ordezkariaren NAN edo eskatzailearen nortasuna egiaztatzen duen beste edozein agiriren fotokopia  | b) Fotocopia en su caso del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de la persona que ostente la representación legal o representación voluntaria.   |
| c) 18 urtetik beherakoentzat : familia-liburua edo ahaidetasun-harremana egiaztatzen duen beste edozein agiri.  | c) En los menores de 18 años, Libro de Familia u otro documento acreditativo de la relación de parentesco   |
| d) Borondatezko ordezkariaren kasuan, horri dagokion eredia (x eranskina) ordezkariaren ematen duen pertsonak eta ordezkariak sinatuta.   | d) Modelo de representación voluntaria (Anexo x) en caso de otorgarse dicha representación, firmado por la persona otorgante y la persona representante.  |
| e) Ezintasuna badago, ezintasuna duen pertsonaren izenean eskabidea aurkezten duen pertsonak legezko ordezkariaren duela egiaztatzen duen agiria.   | e) En caso de incapacidad, la documentación acreditativa de la representación legal que tenga atribuida la persona que presente la solicitud en nombre de la persona incapaz.   |
| f) Medikua txostena, foru dekretu honen III. eranskineko eredia erabiliz.   | f) Informe médico conforme al modelo del Anexo x del presente Decreto Foral.  |
| g) Pertsona eskatzailearen eskabidearen erroldatze ziurtagiria edo ziurtagiriak, bertan honakoak egiaztatuko direla: Espainiako lurraldean duela egoitza eta hala izan duela bost urtetan zehar, halako bik eskabidearen aurkezpen dataren aurre-urreko urteak izan beharko dutela. | g) Certificado o certificados de empadronamiento de la persona solicitante donde se acredite que reside en territorio español durante cinco años, dos de los cuales deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. |
| h) Behar izanez gero, legezko egoitzaren egiaztatzea.   | h) Documentación acreditativa de la residencia legal, en su caso.   |



ANNEX I / ANEXO I

| GENERALITAT VALENCIANA  |                       | SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA   |  |
|---|-----------------------|---|--|
| SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA   |                       |   |  |
| Llei 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a la persones en situació de dependència (BOE núm. 299, de 15 de desembre del 2006)<br>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la personas en situación de dependencia (BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2006)   |                       |   |  |
| <input type="checkbox"/> Sol·licitud inicial<br><input type="checkbox"/> Sol·licitud inicial  |                       | Revisió per: <input type="checkbox"/> Agreujament <input type="checkbox"/> Millora <input type="checkbox"/> Caducitat de resolució de grau i nivell<br>Revisión por: <input type="checkbox"/> Agravamiento <input type="checkbox"/> Mejoría <input type="checkbox"/> Caducidad de resolución de grado y nivel |  |
| <b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA</b>   |                       |   |  |
| <b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>   |                       |   |  |
| <b>1.- DADES DE LA SOL·LICITANT / DATOS DEL LA SOLICITANTE</b>  |                       |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS   | NOM / NOMBRE          | TIPUS D'IDENTIFICACIó / TIPO DE IDENTIFICACIó<br><input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Passaport <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Altres <input type="checkbox"/> Otros Altres                           |  |
| DATA DE NAIXEMENT<br>FECHA DE NACIMIENTO  | SEXE / SEXO           | NACIONALITAT / NACIONALIDAD   | ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL                 |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)  |                       | CP  | LOCALITAT / LOCALIDAD                      |
| PROVINCIA / PROVINCIA   | TELÈFON / TELÉFONO    | MÒBIL / MÓVIL   | E-MAIL                                     |
| Viu en centre residencial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>Vive en centro residencial?   |                       | Nom centre: _____ Localitat: _____<br>Nombre centro: _____ Localidad: _____   |  |
| Tipus de plaça que ocupa: <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Concertada <input type="checkbox"/> Subvencionada <input type="checkbox"/> Privada<br>Tipo de plaza que ocupa:  |                       |   |  |
| Té seguretat social: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>Tiene seguridad social:   |                       | Núm. Afiliació a la Seguretat Social: _____<br>N.º Afiliación a la Seguridad Social:  |  |
| Núm. targeta SIP: _____<br>N.º tarjeta SIP:   |                       | Viu vosté sol? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>¿Vive usted sólo?   |  |
| <b>2.- DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>   |                       |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS   | NOM / NOMBRE          | DNI   |  |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)  |                       | CP  |  |
| LOCALITAT / LOCALIDAD   | PROVINCIA / PROVINCIA | TELÈFON / TELÉFONO  | CORREU ELECTRòNIC / CORREO ELECTRÓNICO     |
| <b>3.- DADES SOBRE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA / DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>   |                       |   |  |
| 3.1.- Ha iniciat expedient per al reconeixement de la situació de dependència en una altra comunitat autònoma?<br>¿Ha iniciado expediente para el reconocimiento de la situación de dependencia en otra comunidad autónoma? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>En cas afirmatiu, Província: _____ Any: _____<br>En caso afirmativo: Provincia: _____ Año: _____   |                       |   |  |
| 3.2.- Té reconegut grau de discapacitat?<br>¿Tiene reconocido grado de discapacidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>En cas afirmatiu, Província: _____ Any: _____<br>En caso afirmativo: Provincia: _____ Año: _____  |                       |   |  |
| En cas afirmatiu, autoritza l'accés a les dades que hi ha respecte d'això en la Conselleria de Justícia i Benestar Social?<br>En caso afirmativo, autoriza el acceso a los datos obrantes al respecto en la Conselleria de Justicia y Bienestar Social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No   |                       |   |  |
| 3.3.- Té reconeguda una pensió d'incapacitat en grau de gran invalides per la Seguretat Social?<br>¿Tiene reconocida una pensión de incapacidad en grado de gran invalidez por la Seguridad Social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No   |                       |   |  |
| <b>4.- DADES DE RESIDÈNCIA / DATOS DE RESIDENCIA</b>  |                       |   |  |
| 4.1.- Té la condició d'emigrant espanyol retornat? En cas afirmatiu, vegeu documentació a aportar<br>¿Tiene usted la condición de emigrante español retornado? En caso afirmativo, ver documentación a aportar <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>En cas afirmatiu, Província: _____ Data: _____<br>En caso afirmativo: Provincia: _____ Fecha: _____   |                       |   |  |
| 4.2.- Residix legalment en l'actualitat a Espanya?<br>¿Reside legalmente en la actualidad en España? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  |                       |   |  |
| 4.3.- Ha residit a Espanya legalment durant cinc anys?<br>¿Ha residido en España legalmente durante cinco años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>En cas afirmatiu, d'estos cinc anys, han sigut dos immediatament anteriors a la data d'esta sol·licitud?<br>En caso afirmativo, de estos cinco años, ¿han sido dos inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |                       |   |  |
| En cas afirmatiu, indiqueu:<br>En caso afirmativo, indicar:   |                       |   |  |
|   | PERIòDES<br>PERÍODOS  | LOCALITAT<br>LOCALIDAD  | PROVINCIA-COMUNITAT<br>PROVINCIA-COMUNIDAD |
|   |                       |   |  |
|   |                       |   |  |
|   |                       |   |  |
| <b>B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL O GUARDADOR/A DE FET</b>  |                       |   |  |
| <b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR/A DE HECHO</b>   |                       |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS   | NOM / NOMBRE          | DNI - NIE   |  |
| DATA DE NAIXEMENT<br>FECHA DE NACIMIENTO  | SEXE / SEXO           | NACIONALITAT / NACIONALIDAD   | ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL                 |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)  |                       | CP  | LOCALITAT / LOCALIDAD                      |
| PROVINCIA / PROVINCIA   | TELÈFON / TELÉFONO    | MÒBIL / MÓVIL   | E-MAIL                                     |
| Relació amb el sol·licitant:<br>Relación con el solicitante:  |                       | Data acta/resolució de la representació legal:<br>Fecha acta/resolución de la representación legal:   |  |
| <input type="checkbox"/> Guardador de fet<br><input type="checkbox"/> Representant legal  |                       | <input type="checkbox"/> Guardador de hecho<br><input type="checkbox"/> Representante legal   |  |

CHAP - IAC

DIN - A4

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL  
 CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

12/09/11

ANNEX I / ANEXO I

|    | <b>SOL·LICITUD DE RECONEXIMENT DE LA SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA</b>      |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|   | <b>SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA</b> |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>C CAPACITAT ECONÒMICA / CAPACIDAD ECONÓMICA</b>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>1.- DADES SOBRE LA RENDA / DATOS SOBRE LA RENTA</b>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Les dades relatives a la renda de la/s sol·licitant/i i la seua unitat familiar s'obtidran de la informació sobre l'impost de la Renda de les Persones Físiques que es troba en poder del l'Agència Estatal d'Administració Tributària, referits a l'exercici corresponent, per mitjans informàtics o telemàtics. No obstant això, en cas de no obtindre la informació telemàtica, es podrà requerir als interessats perquè presenten fotocòpia de la declaració del IRPF de l'últim exercici liquidat així com certificat de la pensió o pensions que reben l'any de la sol·licitud. Tot això, sense perjudi de demanar qualsevol altra informació complementària durant el procés.</p> <p>En el cas que el sol·licitant i/o qualsevol membre de la seua unitat familiar hagen de satisfer pensió compensatòria a favor de cònjuge i/o anualitats per aliments hauran d'acompanyar la corresponent sentència judicial ferma de la que es deriven.</p> <p>A continuació indiquen els membres que componen la seua unitat familiar a l'efecte d'IRPF, segons instruccions. En cas de voler autoritzar a la Conselleria de Justícia i Benestar Social perquè realitze les verificacions, consultes i accés a dades necessàries, que es troben en els fitxers de les administracions públiques no oblide firmar cada membre de la Unitat Familiar el casiller corresponent a firma.</p> <p>Los datos relativos a la renta de la/s solicitante/s y su unidad familiar se obtendrán de la información sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que obra en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referidos al ejercicio correspondiente, por medios informáticos o telemáticos. No obstante, en caso de no obtener la información telemática, se podrá requerir a los interesados para que presenten fotocopia de la declaración del IRPF del último ejercicio liquidado así como certificado de la pensión o pensiones que reciben en el año de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de recabar cualquier otra información complementaria durante el proceso.</p> <p>En el caso de que el solicitante y/o cualquier miembro de su unidad familiar deban satisfacer pensión compensatoria a favor de cónyuge y/o anualidades por alimentos deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial firme de la que se deriven.</p> <p>A continuación indiquen los miembros que componen su unidad familiar a efectos de IRPF, según instrucciones. En caso de querer autorizar a la Conselleria de Justicia y Bienestar Social para que realice las verificaciones, consultas y acceso a datos necesarios, obrantes en los ficheros de las administraciones públicas no olvide firmar cada miembro de la Unidad Familiar el casillero correspondiente a firma.</p> |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT / PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</th> <th>NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR</th> <th>DNI / NIE / DNI / NIE</th> <th>DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>   | PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT / PARENTESCO CON EL SOLICITANTE   | NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR                       | DNI / NIE / DNI / NIE   | DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO                             | FIRMA   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT / PARENTESCO CON EL SOLICITANTE  | NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR   | DNI / NIE / DNI / NIE  | DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO   | FIRMA   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>2.- DADES SOBRE PRESTACIONS PÚBLIQUES / DATOS SOBRE PRESTACIONES PÚBLICAS</b>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Si vostè percep pensió de gran invalidesa, algun tipus de pensió amb complement per necessitat tercera persona, o qualsevol altra prestació establida en qualsevol dels règims públics de protecció social, indique les dades següents:</p> <p>Si usted percibe pensión de gran invalidez, algún tipo de pensión con complemento por necesidad de tercera persona, o cualquier otra prestación establecida en cualquiera de los regímenes públicos de protección social, indique los datos siguientes:</p>   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR</th> <th>DNI / NIE / DNI / NIE</th> <th>QUANTIA ANUAL / CUANTIA ANUAL</th> <th>ENTITAT ENTIDAD</th> <th>TIPUS O CONCEPTE DE LA PRESTACIÓ / TIPO O CONCEPTO DE LA PRESTACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> <input type="checkbox"/> INSS   <input type="checkbox"/> ISFAS   <input type="checkbox"/> MUFACE   <input type="checkbox"/> MUGEJU                 </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> <input type="checkbox"/> INSS   <input type="checkbox"/> ISFAS   <input type="checkbox"/> MUFACE   <input type="checkbox"/> MUGEJU                 </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> <input type="checkbox"/> INSS   <input type="checkbox"/> ISFAS   <input type="checkbox"/> MUFACE   <input type="checkbox"/> MUGEJU                 </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>   | NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR   | DNI / NIE / DNI / NIE  | QUANTIA ANUAL / CUANTIA ANUAL   | ENTITAT ENTIDAD   | TIPUS O CONCEPTE DE LA PRESTACIÓ / TIPO O CONCEPTO DE LA PRESTACION |  |  |  | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR  | DNI / NIE / DNI / NIE  | QUANTIA ANUAL / CUANTIA ANUAL  | ENTITAT ENTIDAD   | TIPUS O CONCEPTE DE LA PRESTACIÓ / TIPO O CONCEPTO DE LA PRESTACION |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU  |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU  |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  | <input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU  |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>En cas de percebre una pensió d'un altre país, especifique quantia i país:<br/>                 En caso de percibir una pensión de otro país, especifique cuantía y país:</p>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>D ALTRES DADES D'INTERÉS / OTROS DATOS DE INTERÉS</b>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>En el cas que en l'apartat 1 d'esta sol·licitud haja respost que sí a la pregunta sobre si viu en un centre residencial de forma permanent, desitjaria continuar sent atés/a en eixe centre? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En el caso de que en el apartado 1 de esta solicitud haya respondido que sí a la pregunta sobre si vive en un centro residencial de forma permanente, ¿desearía continuar siendo atendido/a en ese centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>És vostè beneficiari d'un programa de teleassistència pública? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No      És vostè beneficiari d'un servei d'ajuda domiciliària municipal? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Es usted beneficiario de un programa de teleasistencia pública? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No      ¿Es usted beneficiario de un servicio de ayuda domiciliaria municipal? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>E DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>El sol·licitant o el seu representant declara, sota la seua responsabilitat:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que son certes les dades consignades en esta sol·licitud.</li> <li>- que queda assabentat/ada de l'obligació de comunicar a la Secretaria Autònoma d'Autonomia Personal i Dependència qualsevol variació que poguera produir-se d'ara en avant.</li> </ul> <p>D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm 6.376 de 14.10.2010), les persones que subscriuen els apartats C i E donen la seua autorització perquè l'administració obtinga directament l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, la comprovació directa de les dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència, com també les consultes i accés a les dades que es troben en poder dels fitxers de les Administracions Públiques.</p> <p>Cas de no subscriure la corresponent autorització, l'interessat estarà obligat a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.</p>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>El sol·licitant o su representante declara, bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.</li> <li>- que queda enterado/a de la obligación de comunicar a la Secretaría Autónoma de Autonomía Personal y Dependencia cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.</li> </ul> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm 6.376 de 14.10.2010), las personas que suscriben los apartados C y E dan su autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la comprobación directa de los datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia, así como las consultas y acceso a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Públicas.</p> <p>Caso de no suscribir la correspondiente autorización, el interesado estará obligado a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</p>   |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>_____ d _____ del _____</p> <p>El sol·licitant / El guardador de hecho</p>   | <p>_____ d _____ del _____</p> <p>El guardador de fet / El guardador de hecho</p>                              | <p>_____ d _____ del _____</p> <p>El representant legal / El representante legal</p> | <table border="1"> <tr> <td>                 REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA             </td> </tr> <tr> <td>                 DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT / FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE             </td> </tr> </table> |   | REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA                            | DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT / FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT / FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</p> <p>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</p>  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

CHAP - IAC  
DIN - A4



ANNEX I / ANEXO I

|  |  |
|--|--|
|   | <b>SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA</b><br><b>SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIóN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA</b> |
| <b>F DOCUMENTACIó QUE S'HA D'APORTAR JUNTAMENT AMB ESTA SOL·LICITUD</b><br><b>DOCUMENTACIóN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD</b>   |  |
| <b>En cas de sol·licitud inicial / En caso de solicitud inicial:</b>   |  |
| <p><input type="checkbox"/> Exemplant original d'informe de salut, model normalitzat.<br/><i>Ejemplar original de informe de salud, modelo normalizado.</i></p> <p>Fotocòpia del DNI/NIE de la sol·licitant. Només en el cas que l'interessat no preste el seu consentiment perquè l'òrgan instructor, d'ofici, consulte els seus dades d'identitat personal en el Sistema de Verificació de Dades d'Identitat (SVDI), per mitjà de la subscripció de l'apartat corresponent en el model de sol·licitud. Quan se no tinga la nacionalitat espanyola s'aportarà documentació acreditativa de la seua identitat i de la seua condició de resident en què figure el Número d'Identificació d'Estrangers.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante. Solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor, de oficio, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.</i></p> <p><i>Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportará documentación acreditativa de su identidad y de su condición de residente en la que figure el Número de Identificación de Extranjeros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Per als menors d'edat, a més de fotocòpia del Llibre de Família, s'aportarà fotocòpia del DNI.<br/><i>Para los menores de edad, además de fotocopia del Libro de Familia, se aportará fotocopia del DNI.</i></p> <p>Certificat o volant d'empadronament de la sol·licitant, que acredite l'empadronament del sol·licitant en un municipi de la Comunitat Valenciana a l'hora de la presentació de la sol·licitud, amb indicació de la data d'alta en el padró i, si és el cas, certificacions d'empadronaments anteriors que acrediten la residència en territori espanyol durant cinc anys, dels quals dos hauran de ser immediatament anteriors a la data de sol·licitud. Quan es presente la sol·licitud en nom d'una persona sol·licitant menor de cinc anys, es presentarà certificació o volant d'empadronament de la persona que exerceix la seua guarda i custodia.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Certificado o volante de empadronamiento de la solicitante, que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad Valenciana al tiempo de la presentación de la solicitud, con indicación de la fecha de alta en dicho padrón y, en su caso, certificaciones de empadronamientos anteriores que acrediten la residencia en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Cuando se presente la solicitud en nombre de una persona solicitante menor de cinco años, se presentará certificación o volante de empadronamiento de la persona que ejerce su guarda y custodia.</i></p> <p>En el cas de ser emigrant espanyol retornat acreditar esta condició per mitjà de certificat de baixa en el llibre de matrícula del registre consular del país de procedència, en què conste com a causa de baixa el trasllat a Espanya (baixa consular).</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de ser emigrante español retornado acreditar esta condición mediante certificado de baja en el libro de matrícula del registro consular del país de procedencia, en el que conste como causa de baja el traslado a España (baja consular).</i></p> <p><input type="checkbox"/> En el cas que el sol·licitant disposa de reconeixement de la pensió de gran invalidesa, còpia compulsada de la resolució.</p> <p><i>En el caso de que el/a solicitante disponga de reconocimiento de la pensión de gran invalidez, copia compulsada de la resolución.</i></p> <p>Certificat de discapacitat on tingueren reconegut prèviament el complement de la necessitat d'assistència de tercera persona, en cas de no autoritzar l'accés a eixes dades que es troben en la Conselleria de Justícia i Benestar Social. Si el certificat de discapacitat és d'una altra comunitat autònoma haurà d'aportar-lo complet.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Certificado de discapacidad donde tuvieron reconocido previamente el complemento de la necesidad de asistencia de tercera persona, en caso de no autorizar el acceso a dichos datos obrantes en la Conselleria de Justicia y Bienestar Social. Si el certificado de discapacidad es de otra comunidad autónoma deberá aportarlo completo.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Informe social de l'entorn realitzat pel Servei Municipal d'Atenció a la Dependència corresponent al lloc d'empadronament.<br/><i>Informe social del entorno realizado por el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia correspondiente al lugar de empadronamiento.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Document de preferència del sol·licitant segons Annex II / <i>Documento de preferencia del solicitante según Anexo II.</i></p> <p>En el cas que el beneficiari opte per la prestació de cuidador no professional, haurà d'adjuntar còpia del DNI, certificat d'empadronament, compromís de permanència i formació del cuidador no professional segons Annex III. En el cas de tindre dos cuidadors es presentarà l'esmentada documentació per cada un d'ells.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de que el beneficiario opte por la prestación de cuidador no profesional, deberá adjuntar copia del DNI, certificado de empadronamiento, compromiso de permanencia y formación del cuidador no profesional según Anexo III. En el caso de tener dos cuidadores se presentará la citada documentación por cada uno de ellos.</i></p> <p>En el cas que el beneficiari opte per algun dels següents serveis per a l'atenció de persones amb malaltia mental crònica: CRIS (Centres de rehabilitació i integració social), Centres de Dia per a persones amb malaltia mental crònica, CEEM (Centre Específic per a Malalts Mentals) o Vivendes Tutelades; haurà d'adjuntar informe clínic del Servei de Salut Mental on esiga atès, i que incloua la derivació al servei sol·licitat.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En caso de que el beneficiario opte por alguno de los siguientes servicios para la atención de personas con enfermedad mental crónica: CRIS (Centros de rehabilitación e integración social), Centros de Día para personas con enfermedad mental crónica, CEEM (Centro Especifico para Enfermos Mentales) o Viviendas Tuteladas; deberá adjuntar Informe clínico del Servicio de Salud Mental donde esté atendido, y que incluya la derivación al servicio solicitado.</i></p> <p>Quan el beneficiari es trobe rebent algun dels serveis, degudament acreditat per la Conselleria de Justícia i Benestar Social, arrellegats en el catàleg de la Llei 39/2006, i opte per continuar rebent-lo com a prestació econòmica vinculada, podrà adjuntar un informe social del treballador social d'eixe. Així mateix haurà d'aportar còpia del contracte i última factura que acredite estar rebent el servei.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Cuando el beneficiario se encuentre recibiendo alguno de los servicios, debidamente acreditado por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, recogidos en el catálogo de la Ley 39/2006, y opte por seguir recibiendo el mismo como prestación económica vinculada, podrá adjuntar un informe social del trabajador social de dicho servicio. Así mismo deberá aportar copia del contrato y última factura que acredite estar recibiendo el servicio.</i></p> <p>En el cas de persones incapacitades o presumptament incapaces que sol·liciten servei residencial, haurà d'aportar-se la resolució judicial d'incapacitació o si és el cas la interlocutòria d'internament.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de personas incapacitadas o presuntamente incapaces que soliciten servicio residencial, deberá aportarse la resolución judicial de incapacitación o en su caso el auto de internamiento.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Model de domiciliació bancària segons Annex IV. Fotocòpia compulsada de la cartilla bancària, en su caso.<br/><i>Modelo de domiciliación bancaria según Anexo IV. Fotocopia compulsada de la cartilla bancaria, si es el caso.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Autorització d'accés a dades de caràcter personal, segons model normalitzat segons Annex V.<br/><i>Autorización de acceso a datos de carácter personal, según modelo normalizado según Anexo V.</i></p> <p><input type="checkbox"/> En el cas que la persona beneficiària opte pel servei de teleassistència, haurà d'adjuntar l'annex VI.<br/><i>En el caso de que la persona beneficiaria opte por el servicio de teleasistencia, deberá adjuntar el Anexo VI.</i></p> <p>En els casos en què la persona sol·licitant actue a través de representant legal o guardador de fet, haurà d'aportar-se, a més:</p> <p><i>En los casos en que la persona solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberá aportarse, además:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditació de la representació legal, mitjançant una resolució judicial d'incapacitació.<br/><i>Acreditación de la representación legal, mediante resolución judicial de incapacitación.</i></p> <p>Fotocòpia del DNI de la representant legal o de la guardador/a de fet, només en el cas que l'interessat no preste el seu consentiment perquè l'òrgan instructor, d'ofici, consulte les seues dades d'identitat personal en el Sistema de Verificació de Dades d'Identitat (SVDI), per mitjà de la subscripció de l'apartat corresponent en el model de sol·licitud. Quan no es tinga la nacionalitat espanyola s'aportarà documentació acreditativa de la seua identitat i de la seua condició de resident en què figure el Número d'Identificació d'Estrangers.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Fotocopia del DNI de la representante legal o de la guardador/a de hecho, solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor, de oficio, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportará documentación acreditativa de su identidad y de su condición de residente en la que figure el Número de Identificación de Extranjeros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Firma de la sol·licitud de la representant legal o si és el cas del guardador de fet.<br/><i>Firma de la solicitud de la representante legal o en su caso del guardador de hecho.</i></p> <p><b>En cas de revisió / En caso de revisión:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Informe/s mèdic/s que justifiquen la variació en l'estat de salut que motiva la sol·licitud de revisió.<br/><i>Informe/s médico/s que justifiquen la variación en el estado de salud que motiva la solicitud de revisión.</i></p> |  |

CHAP - IAC  
DIN - A4

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL  
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

12/09/11

ANNEX I / ANEXO I

|   |  |
|---|--|
|    | <b>SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA</b><br><b>SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIóN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA</b> |
| <b>F DOCUMENTACIó QUE S'HA D'APORTAR JUNTAMENT AMB ESTA SOL·LICITUD</b><br><b>DOCUMENTACIóN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD</b>  |  |
| <b>En cas de sol·licitud inicial / En caso de solicitud inicial:</b>  |  |
| <p><input type="checkbox"/> Exemplant original d'informe de salut, model normalitzat.<br/><i>Ejemplar original de informe de salud, modelo normalizado.</i></p> <p>Fotocòpia del DNI/NIE de/la sol·licitant. Només en el cas que l'interessat no preste el seu consentiment perquè l'òrgan instructor, d'ofici, consulte els seus dades d'identitat personal en el Sistema de Verificació de Dades d'Identitat (SVDI), per mitjà de la subscripció de l'apartat corresponent en el model de sol·licitud. Quan se no tinga la nacionalitat espanyola s'aportarà documentació acreditativa de la seua identitat i de la seua condició de resident en què figure el Número d'Identificació d'Estrangers.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Fotocopia del DNI/NIE de/la solicitante. Solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor, de oficio, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.</i></p> <p><i>Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportará documentación acreditativa de su identidad y de su condición de residente en la que figure el Número de Identificación de Extranjeros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Per als menors d'edat, a més de fotocòpia del Llibre de Família, s'aportara fotocòpia del DNI.<br/><i>Para los menores de edad, además de fotocopia del Libro de Familia, se aportara fotocopia del DNI.</i></p> <p>Certificat o volant d'empadronament de/la sol·licitant, que acredite l'empadronament del sol·licitant en un municipi de la Comunitat Valenciana a l'hora de la presentació de la sol·licitud, amb indicació de la data d'alta en el padró i, si és el cas, certificacions d'empadronaments anteriors que acrediten la residència en territori espanyol durant cinc anys, dels quals dos hauran de ser immediatament anteriors a la data de sol·licitud. Quan es presente la sol·licitud en nom d'una persona sol·licitant menor de cinc anys, es presentarà certificació o volant d'empadronament de la persona que exerceix la seua guarda i custodia.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Certificado o volante de empadronamiento de/la solicitante, que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad Valenciana al tiempo de la presentación de la solicitud, con indicación de la fecha de alta en dicho padrón y, en su caso, certificaciones de empadronamientos anteriores que acrediten la residencia en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Cuando se presente la solicitud en nombre de una persona solicitante menor de cinco años, se presentará certificación o volante de empadronamiento de la persona que ejerce su guarda y custodia.</i></p> <p>En el cas de ser emigrant espanyol retornat acreditar esta condició per mitjà de certificat de baixa en el llibre de matrícula del registre consular del país de procedència, en què conste com a causa de baixa el trasllat a Espanya (baixa consular).</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de ser emigrante español retornado acreditar esta condición mediante certificado de baja en el libro de matrícula del registro consular del país de procedencia, en el que conste como causa de baja el traslado a España (baja consular).</i></p> <p><input type="checkbox"/> En el cas que e/la sol·licitant dispose de reconeixement de la pensió de gran invalidesa, còpia compulsada de la resolució.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de que e/la solicitante disponga de reconocimiento de la pensión de gran invalidez, copia compulsada de la resolución.</i></p> <p>Certificat de discapacitat on tingueren reconegut prèviament el complement de la necessitat d'assistència de tercera persona, en cas de no autoritzar l'accés a eixes dades que es troben en la Conselleria de Justícia i Benestar Social. Si el certificat de discapacitat és d'una altra comunitat autònoma haurà d'aportarlo complet.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Certificado de discapacidad donde tuvieron reconocido previamente el complemento de la necesidad de asistencia de tercera persona, en caso de no autorizar el acceso a dichos datos obrantes en la Conselleria de Justicia y Bienestar Social. Si el certificado de discapacidad es de otra comunidad autónoma deberá aportarlo completo.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Informe social de l'entorn realitzat pel Servei Municipal d'Atenció a la Dependència corresponent al lloc d'empadronament.<br/><i>Informe social del entorno realizado por el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia correspondiente al lugar de empadronamiento.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Document de preferència del sol·licitant segons Annex II / <i>Documento de preferencia del solicitante según Anexo II.</i></p> <p>En el cas que el beneficiari opte per la prestació de cuidador no professional, haurà d'adjuntar còpia del DNI, certificat d'empadronament, compromís de permanència i formació del cuidador no professional segons Annex III. En el cas de tindre dos cuidadors es presentarà l'esmentada documentació per cada un d'ells.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de que el beneficiario opte por la prestación de cuidador no profesional, deberá adjuntar copia del DNI, certificado de empadronamiento, compromiso de permanencia y formación del cuidador no profesional según Anexo III. En el caso de tener dos cuidadores se presentará la citada documentación por cada uno de ellos.</i></p> <p>En el cas que el beneficiari opte per algun dels següents serveis per a l'atenció de persones amb malaltia mental crònica: CRIS (Centres de rehabilitació i integració social), Centres de Dia per a persones amb malaltia mental crònica, CEEM (Centre Específic per a Malalts Mentals) o Vivendes Tutelades; haurà d'adjuntar informe clínic del Servei de Salut Mental on esiga atès, i que incloua la derivació al servei sol·licitat.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En caso de que el beneficiario opte por alguno de los siguientes servicios para la atención de personas con enfermedad mental crónica: CRIS (Centros de rehabilitación e integración social), Centros de Día para personas con enfermedad mental crónica, CEEM (Centro Especifico para Enfermos Mentales) o Viviendas Tuteladas; deberá adjuntar Informe clínico del Servicio de Salud Mental donde esté atendido, y que incluya la derivación al servicio solicitado.</i></p> <p>Quan el beneficiari es trobe rebent algun dels serveis, degudament acreditat per la Conselleria de Justícia i Benestar Social, arrellegats en el catàleg de la Llei 39/2006, i opte per continuar rebent-lo com a prestació econòmica vinculada, podrà adjuntar un informe social del treballador social d'eixe. Així mateix haurà d'aportar còpia del contracte i última factura que acredite estar rebent el servei.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Cuando el beneficiario se encuentre recibiendo alguno de los servicios, debidamente acreditado por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, recogidos en el catálogo de la Ley 39/2006, y opte por seguir recibiendo el mismo como prestación económica vinculada, podrá adjuntar un informe social del trabajador social de dicho servicio. Así mismo deberá aportar copia del contrato y última factura que acredite estar recibiendo el servicio.</i></p> <p>En el cas de persones incapacitades o presumptament incapaces que sol·liciten servei residencial, haurà d'aportar-se la resolució judicial d'incapacitació o si és el cas la interlocutòria d'internament.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>En el caso de personas incapacitadas o presuntamente incapaces que soliciten servicio residencial, deberá aportarse la resolución judicial de incapacitación o en su caso el auto de internamiento.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Model de domiciliació bancària segons Annex IV. Fotocòpia compulsada de la cartilla bancària, en su caso.<br/><i>Modelo de domiciliación bancaria según Anexo IV. Fotocopia compulsada de la cartilla bancaria, si es el caso.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Autorització d'accés a dades de caràcter personal, segons model normalitzat segons Annex V.<br/><i>Autorización de acceso a datos de carácter personal, según modelo normalizado según Anexo V.</i></p> <p><input type="checkbox"/> En el cas que la persona beneficiària opte pel servei de teleassistència, haurà d'adjuntar l'annex VI.<br/><i>En el caso de que la persona beneficiaria opte por el servicio de teleasistencia, deberá adjuntar el Anexo VI.</i></p> <p>En els casos en què la persona sol·licitant actue a través de representant legal o guardador de fet, haurà d'aportar-se, a més:<br/><i>En los casos en que la persona solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberá aportarse, además:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditació de la representació legal, mitjançant una resolució judicial d'incapacitació.<br/><i>Acreditación de la representación legal, mediante resolución judicial de incapacitación.</i></p> <p>Fotocòpia del DNI de/la representant legal o de/la guardador/a de fet, només en el cas que l'interessat no preste el seu consentiment perquè l'òrgan instructor, d'ofici, consulte les seues dades d'identitat personal en el Sistema de Verificació de Dades d'Identitat (SVDI), per mitjà de la subscripció de l'apartat corresponent en el model de sol·licitud. Quan no es tinga la nacionalitat espanyola s'aportarà documentació acreditativa de la seua identitat i de la seua condició de resident en què figure el Número d'Identificació d'Estrangers.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Fotocopia del DNI de/la representante legal o de/la guardador/a de hecho, solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor, de oficio, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportará documentación acreditativa de su identidad y de su condición de residente en la que figure el Número de Identificación de Extranjeros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Firma de la sol·licitud de/la representant legal o si és el cas del guardador de fet.<br/><i>Firma de la solicitud de/la representante legal o en su caso del guardador de hecho.</i></p> <p><b>En cas de revisió / En caso de revisión:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Informe/s mèdic/s que justifiquen la variació en l'estat de salut que motiva la sol·licitud de revisió.<br/><i>Informe/s médico/s que justifiquen la variación en el estado de salud que motiva la solicitud de revisión.</i></p> |  |

CHAP - IAC  
DIN - A4

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL  
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

12/09/11

|  |   |
|--|---|
|  GENERALITAT<br>VALENCIANA  | <b>SOL-LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA</b><br><b>SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIó DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA</b> |
| <b>G INSTRUCCIONS PER A OMLIR ESTA SOL-LICITUD</b><br><b>INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD</b>  |   |
| <p>ABANS D'ESCRUIRE, LLIJA DETINGUDAMENT ELS APARTATS DE LA SOL-LICITUD</p>  |   |
| <p>ESCRIGA AMB CLAREDAT I EN LLETRES MAJÚSCULES</p>  |   |
| <p>OPCIONES DE SOL-LICITUD<br/>- <b>Sol·licitud inicial:</b> Sol·licitud de reconeixement de la situació de dependència que es realitza per primera vegada.<br/>- <b>Revisió:</b> Sol·licitud de Revisió del Grau i Nivell de dependència reconegut (únicament en els casos en què ja es tinga Resolució prèvia de Grau i Nivell de dependència). Pot ser revisió per agreujament, per millora o per caducitat de la Resolució anterior.</p>   |   |
| <p>I. DADES DEL/LA SOL·LICITANT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA</p>  |   |
| <p>1.- Dades personals:<br/>En este apartat es consignaran les dades personals del sol·licitant del reconeixement de la situació de dependència<br/>Si vostè té doble nacionalitat, indique les dos en l'apartat corresponent</p>  |   |
| <p>2.- Dades a l'efecte de notificacions:<br/>En este apartat es consignaran les dades on vostè vol rebre les notificacions i possibles requeriments</p>   |   |
| <p>3.- Dades de residència<br/>Relacione els períodes i llocs de residència en territori nacional, consignant el mes i any d'inici i el mes i any de finalització<br/>Si el/la sol·licitant té nacionalitat d'algun país de la Comunitat de la Unió Europea, indique els períodes de residència en eixos països<br/>Si el/la sol·licitant és menor de cinc anys, les dades de residència es referiran als complits per aquella persona que exercisca la guarda i custòdia del menor<br/>Per a acreditar la condició d'emigrant espanyol retornat s'haurà d'aportar certificat de baixa en el llibre de matrícula del registre consular del país de procedència, en què conste com a causa de baixa el trasllat a Espanya (baixa consular).</p>   |   |
| <p>II. REPRESENTANT LEGAL / GUARDADOR DE FET<br/>Quan la persona sol·licitant del reconeixement de la situació de dependència tinga un/a representant legal, serà este/a qui haurà de firmar la sol·licitud</p>  |   |
| <p>III. DADES DE LA CAPACITAT ECONòMICA DE LA UNITAT FAMILIAR</p>  |   |
| <p>S'entén com a unitat familiar:<br/>En cas de matrimoni (modalitat 1a): La integrada pels cònjuges no separats legalment i, si n'hi haguera:<br/>1.- Els fills menors, a excepció dels que, amb el consentiment dels pares, visquen independentment d'estos.<br/>2.- Els fills majors d'edat incapacitats judicialment subjectes a la pàtria potestat prorrogada o rehabilitada<br/>La majoria d'edat s'aconsegueix als 18 anys.<br/>A falta de matrimoni o en els casos de separació legal (modalitat 2a): La formada pel pare o la mare i la totalitat dels fills que convisquen amb un o altra i reunisquen els requisits assenyalats per a la modalitat 1a anterior.<br/>Per tant:<br/>Qualsevol altra agrupació familiar, diferent de les anteriors, no constitueix unitat familiar a este efecte.<br/>Ningú podrà formar part de dos unitats familiars al mateix temps.<br/>La determinació dels membres de la unitat familiar es realitzarà atenent la situació existent el dia 31 de desembre de cada any.</p>   |   |
| <p>ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD</p>  |   |
| <p>ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYUSCULAS</p>   |   |
| <p>OPCIONES DE SOLICITUD<br/>- <b>Solicitud inicial:</b> Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia que se realiza por primera vez.<br/>- <b>Revisión:</b> Solicitud de Revisión del Grado y Nivel de dependencia reconocido (únicamente en los casos en que ya se tenga Resolución previa de Grado y Nivel de dependencia). Puede ser revisión por agravamiento, por mejoría o por caducidad de la Resolución anterior.</p>   |   |
| <p>I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SITUACIó DE DEPENDENCIA</p>   |   |
| <p>1.- Datos personales:<br/>En este apartado se consignarán los datos personales del solicitante del reconocimiento de la situación de dependencia<br/>Si usted ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente</p>  |   |
| <p>2.- Datos a efectos de notificación:<br/>En este apartado se consignarán los datos donde usted quiere recibir las notificaciones y posibles requerimientos</p>  |   |
| <p>3.- Datos de residencia<br/>Relacione los periodos y lugares de residencia en territorio nacional, consignando el mes y año de inicio y el mes y año de finalización<br/>Si el/la solicitante tiene nacionalidad de algún país de la Comunidad de la Unión Europea, indique los periodos de residencia en dichos países<br/>Si el/la solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerza la guarda y custodia del menor<br/>Para acreditar la condición de emigrante español retornado se deberá aportar certificado de baja en el libro de matrícula del registro consular del país de procedencia, en el que conste como causa de baja el traslado a España (baja consular).</p>  |   |
| <p>II. REPRESENTANTE LEGAL / GUARDADOR DE HECHO<br/>Cuando la persona solicitante del reconocimiento de la situación de dependencia tenga un/a representante legal, será este/a quien deberá firmar la solicitud</p>   |   |
| <p>III. DATOS DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR</p>  |   |
| <p>Se entiende como Unidad Familiar:<br/>En caso de matrimonio (modalidad 1ª): La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:<br/>1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.<br/>2.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.<br/>La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.<br/>En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª): La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.<br/>Por lo tanto:<br/>Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye Unidad Familiar a estos efectos.<br/>Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo<br/>La determinación de los miembros de la Unidad Familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.</p> |   |

Preferencias del solicitante sobre servicio o prestación a recibir.

ANNEX II / ANEXO II

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|    | <b>PREFERÈNCIES DEL SOL·LICITANT SOBRE EL SERVICI O PRESTACIÓ QUE DESITJA REBRE</b><br><b>PREFERENCIAS DEL SOLICITANTE SOBRE EL SERVICIO O PRESTACIÓN A RECIBIR</b> |   |   |
| <b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>  |   |   |   |
| COGNOMS / APELLIDOS   | NOM / NOMBRE  | DNI                                       |   |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)  |   | CP  |   |
| LOCALITAT / LOCALIDAD   | PROVÍNCIA / PROVINCIA   | TELÈFON / TELÉFONO                        | E-MAIL  |
| <b>DADES DEL REPRESENTANT LEGAL O GUARDADOR DE FET / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR DE HECHO</b>   |   |   |   |
| COGNOMS / APELLIDOS   | NOM / NOMBRE  | DNI                                       |   |
| <b>B SERVICIS O PRESTACIONS / SERVICIOS O PRESTACIONES</b>  |   |   |   |
| <p>De les prestacions i servicis que formen el catàleg del Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència en la Comunitat Valenciana, enumere per ordre de preferència (donant el número 1 a la seua preferència principal i així successivament) les que desitjaria rebre, tenint en compte les incompatibilitats establides en la normativa vigent:</p> <p><i>De las prestaciones y servicios que conforman el catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, enumere por orden de preferencia (dando el número 1 a su preferencia principal y así sucesivamente) las que desearía recibir, teniendo en cuenta las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Servici de promoció de l'autonomia personal (especificar el servici):<br/><i>Servicios de promoción de la autonomía personal (especificar el servicio):</i> _____</p> <p><input type="checkbox"/> Servici de teleassistència<br/><i>Servicio de teleasistencia</i></p> <p><input type="checkbox"/> Servici d'ajuda domiciliària<br/><i>Servicio de ayuda domiciliaria</i></p> <p><input type="checkbox"/> Prestació econòmica vinculada al servici d'ajuda domiciliària (el servici haurà de comptar amb l'acreditació per a l'atenció de persones en situació de dependència)<br/><i>Prestación económica vinculada al servicio de ayuda domiciliaria (el servicio deberá contar con la acreditación para la atención de personas en situación de dependencia)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Servici de centre de dia (indiqueu-ne 3 per ordre de preferència):<br/><i>Servicio de centro de día (indicar 3 por orden de preferencia):</i></p> <p>1r<br/>1º _____</p> <p>2n<br/>2º _____</p> <p>3r<br/>3º _____</p> <p><input type="checkbox"/> Prestació econòmica vinculada al servici de centre de dia (el servici haurà de comptar amb l'acreditació per a l'atenció de persones en situació de dependència)<br/><i>Prestación económica vinculada al servicio de centro de día (el servicio deberá contar con la acreditación para la atención de personas en situación de dependencia)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Servici d'atenció residencial (indiqueu-ne 3 per ordre de preferència):<br/><i>Servicio de atención residencial (indicar 3 por orden de preferencia):</i></p> <p>1r<br/>1º _____</p> <p>2n<br/>2º _____</p> <p>3r<br/>3º _____</p> <p><input type="checkbox"/> Prestació econòmica vinculada al servici de residència (el servici haurà de comptar amb l'acreditació per a l'atenció de persones en situació de dependència)<br/><i>Prestación económica vinculada al servicio de residencia (el servicio deberá contar con la acreditación para la atención de personas en situación de dependencia)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Prestació econòmica per a cures en l'entorn familiar i suport a cuidadors no professionals<br/><i>Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales</i></p> <p><input type="checkbox"/> Prestació econòmica d'assistència personal<br/><i>Prestación económica de asistencia personal</i></p> |   |   |   |
| <b>C SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>  |   |   |   |
| <p>El sol·licitant o el seu representant declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en esta sol·licitud, i manifesta la seua prioritat en la prestació o servici que desitja rebre.</p> <p><i>El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud, y manifiesta su prioridad en la prestación o servicio a recibir.</i></p> <p style="text-align: center;">_____, ____ d _____ del _____</p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p> <p><small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</small></p> <p><small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</small></p>   |   |   |   |
|   |   | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA | DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT<br>FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE |

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL  
 CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

28/07/11

CJAAPP- IAC  
DIN - A4

ANNEX II / ANEXO II

|  |                       |  |   |
|--|-----------------------|--|---|
|   |                       | <p align="center"><b>PREFERÈNCIES DEL SOL·LICITANT SOBRE EL SERVICI O PRESTACIÓ QUE DESITJA REBRE</b><br/><b>PREFERENCIAS DEL SOLICITANTE SOBRE EL SERVICIO O PRESTACIÓN A RECIBIR</b></p> |   |
| <b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>   |                       |  |   |
| COGNOMS / APELLIDOS  |                       | NOM / NOMBRE   | DNI   |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)   |                       |  | CP  |
| LOCALITAT / LOCALIDAD  | PROVÍNCIA / PROVINCIA | TELÈFON / TELÉFONO   | E-MAIL  |
| <b>DADES DEL REPRESENTANT LEGAL O GUARDADOR DE FET / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR DE HECHO</b>  |                       |  |   |
| COGNOMS / APELLIDOS  |                       | NOM / NOMBRE   | DNI   |
| <b>B SERVICIS O PRESTACIONS / SERVICIOS O PRESTACIONES</b>   |                       |  |   |
| <p>De les prestacions i servicis que formen el catàleg del Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència en la Comunitat Valenciana, enumere per orde de preferència (donant el número 1 a la seua preferència principal i així successivament) les que desitjaria rebre, tenint en compte les incompatibilitats establides en la normativa vigent:<br/><i>De las prestaciones y servicios que conforman el catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, enumere por orden de preferència (dando el número 1 a su preferència principal y así sucesivamente) las que desearía recibir, teniendo en cuenta las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente:</i></p>  |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Servicis de promoció de l'autonomia personal (especificar el servici):<br><i>Servicios de promoción de la autonomía personal (especificar el servicio):</i> _____   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Servici de teleassistència<br><i>Servicio de teleasistencia</i>   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Servici d'ajuda domiciliària<br><i>Servicio de ayuda domiciliaria</i>   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Prestació econòmica vinculada al servici d'ajuda domiciliària (el servici haurà de comptar amb l'acreditació per a l'atenció de persones en situació de dependència)<br><i>Prestación económica vinculada al servicio de ayuda domiciliaria (el servicio deberá contar con la acreditación para la atención de personas en situación de dependencia)</i>  |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Servici de centre de dia (indiqueu-ne 3 per ordre de preferència):<br><i>Servicio de centro de día (indicar 3 por orden de preferència):</i>  |                       |  |   |
| 1r _____<br>1ª _____<br>2n _____<br>2ª _____<br>3r _____<br>3ª _____   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Prestació econòmica vinculada al servici de centre de dia (el servici haurà de comptar amb l'acreditació per a l'atenció de persones en situació de dependència)<br><i>Prestación económica vinculada al servicio de centro de día (el servicio deberá contar con la acreditación para la atención de personas en situación de dependencia)</i>   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Servici d'atenció residencial (indiqueu-ne 3 per ordre de preferència):<br><i>Servicio de atención residencial (indicar 3 por orden de preferència):</i>  |                       |  |   |
| 1r _____<br>1ª _____<br>2n _____<br>2ª _____<br>3r _____<br>3ª _____   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Prestació econòmica vinculada al servici de residència (el servici haurà de comptar amb l'acreditació per a l'atenció de persones en situació de dependència)<br><i>Prestación económica vinculada al servicio de residencia (el servicio deberá contar con la acreditación para la atención de personas en situación de dependencia)</i>   |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Prestació econòmica per a cures en l'entorn familiar i suport a cuidadors no professionals<br><i>Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales</i>  |                       |  |   |
| <input type="checkbox"/> Prestació econòmica d'assistència personal<br><i>Prestación económica de asistencia personal</i>  |                       |  |   |
| <b>C SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>   |                       |  |   |
| El sol·licitant o el seu representant declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en esta sol·licitud, i manifesta la seua prioritat en la prestació o servici que desitja rebre.<br><i>El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud, y manifiesta su prioridad en la prestación o servicio a recibir.</i>   |                       |  |   |
| _____, d _____ del _____   |                       |  | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA                                 |
| Firma: _____   |                       |  |   |
| Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).<br><i>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</i> |                       |  | DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT<br>FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE |

CJAAPP - IAC  
DIN - A4

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL  
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

28/07/11

Compromiso de permanencia y formación del cuidador no profesional.

**ANNEX III / ANEXO III**

**COMPROMÍS DE PERMANÈNCIA I FORMACIÓ DEL CUIDADOR NO PROFESSIONAL**  
**COMPROMISO DE PERMANENCIA Y FORMACIÓN DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL**

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <b>ANNEX III / ANEXO III</b>   |   |  |
| <b>COMPROMÍS DE PERMANÈNCIA I FORMACIÓ DEL CUIDADOR NO PROFESSIONAL</b><br><b>COMPROMISO DE PERMANENCIA Y FORMACIÓN DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL</b>  |  |   |  |
| <b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>   |  |   |  |
| <b>DADES DEL CUIDADOR NO PROFESSIONAL / DATOS DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL</b>  |  |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS  | NOM / NOMBRE   | DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO | SEXE / SEXO<br><input type="checkbox"/> Home / Varón <input type="checkbox"/> Dona / Mujer |
| NACIONALITAT / NACIONALIDAD  | IDENTIFICADOR / IDENTIFICADOR<br><input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Passaport / Pasaporte | Núm.: N°:                               |  |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)   |  |   | CP   |
| LOCALITAT / LOCALIDAD  | PROVINCIA / PROVINCIA  | TELÈFON / TELÉFONO                      | NUM. AFILIACIÓ A LA SEURETAT SOCIAL / N° AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL                  |
| <b>DADES DE LA PERSONA CUIDADA / DATOS DE LA PERSONA CUIDADA</b>   |  |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS  | NOM / NOMBRE   | DNI                                     |  |
| <b>B DECLARACIONS RESPONSABLES / DECLARACIONES RESPONSABLES</b>  |  |   |  |
| <p>- Que tinc la residència legal a la Comunitat Valenciana i que no estic vinculat/ada a cap servei d'atenció professional.</p> <p>- Que tengo la residencia legal en la Comunidad Valenciana y que no estoy vinculado/a a ningún servicio de atención profesional.</p> <p>- Que dispo de temps suficient i em compromet a prestar els meus serveis com a cuidador/a no professional durant un període mínim de 6 mesos continuats a partir de la data següent: _____ DATA / FECHA</p> <p>- Que dispongo de tiempo suficiente y me comprometo a prestar mis servicios como cuidador/a no profesional durante un periodo mínimo de 6 meses continuados a partir de la fecha siguiente: _____</p> <p>- Que el període anual de prestació de les cures és: <input type="checkbox"/> Tot l'any / Todo el año <input type="checkbox"/> Per mesos. Especifiqueu-ne: _____ Por meses. Especificar _____</p> <p>- Que el període de temps mensual de dedicació prestada a la persona sol·licitant és: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Entre 41 i 80 hores/mes / Entre 41 y 80 horas/mes <input type="checkbox"/> Entre 81 i 160 hores/mes. Especifiqueu-hores concretes per mes: _____ <input type="checkbox"/> Més de 160 hores/mes / Más de 160 horas/mes</p> <p>- Que així mateix em compromet a realitzar la formació necessària en matèria de cures a persones dependents.</p> <p>- Que asimismo me comprometo a realizar la formación necesaria en materia de cuidados a personas dependientes.</p> <p>- Que tinc la següent relació amb la persona beneficiària: <input type="checkbox"/> Sense parentiu / Sin parentesco <input type="checkbox"/> Amb parentiu (indiqueu-ne grau): _____ Con parentesco (indicar grado): _____</p> <p>- Convisc amb la persona dependent en el mateix domicili: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>- Que la meua situació laboral actual és: <input type="checkbox"/> Jubilant o pensionista / Jubilado o pensionista</p> <p>- Que mi situación laboral actual es: <input type="checkbox"/> Estudiant / Estudiante</p> <p><input type="checkbox"/> Ama de casa / Ama de casa</p> <p><input type="checkbox"/> Desocupat: <input type="checkbox"/> Sense prestació / Sin prestación <input type="checkbox"/> Amb prestació (subsidi) / Con prestación (subsidi) <input type="checkbox"/> Amb prestació (desocupació) / Con prestación (desempleo)</p> <p><input type="checkbox"/> Treballador per compte d'altri: <input type="checkbox"/> A mitja jornada / A media jornada <input type="checkbox"/> A jornada completa / A jornada completa</p> <p><input type="checkbox"/> Autònom / Autónomo</p> <p><input type="checkbox"/> Altres (indiqueu-ne): _____ Otros (indicar): _____</p> <p>- Que m'obligue que quan es produïska una variació en la situació de la persona dependent que determine l'extinció de la prestació econòmica per a cures en l'entorn familiar, a comunicar per escrit a l'Àrea d'Atenció a la Dependència de la Conselleria de Benestar Social esta circumstància en el termini de 15 dies des que es produïska.</p> <p>- Que me obligo a que cuando se produzca una variación en la situación de la persona dependiente que determine la extinción de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, a comunicar por escrito al Área de Atención a la Dependencia de la Conselleria de Bienestar Social dicha circunstancia en el plazo de 15 días desde que se produzca.</p> <p style="text-align: center;">_____, ____ d _____ del _____</p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p> |  |   |  |
|  |  |   | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA  |
| <p>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</p> <p>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</p>   |  |   | DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT<br>FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE                  |

CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL  
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

21/01/11

ANNEX III / ANEXO III

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|   | <b>COMPROMÍS DE PERMANÈNCIA I FORMACIÓ DEL CUIDADOR NO PROFESSIONAL</b><br><b>COMPROMISO DE PERMANENCIA Y FORMACIÓN DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL</b>                    |   |  |
| <b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>   |  |   |  |
| <b>DADES DEL CUIDADOR NO PROFESSIONAL / DATOS DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL</b>  |  |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS  | NOM / NOMBRE   | DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO   | SEXE / SEXO<br><input type="checkbox"/> Home / Varón <input type="checkbox"/> Dona / Mujer |
| NACIONALITAT / NACIONALIDAD  | IDENTIFICADOR / IDENTIFICADOR<br><input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Passaport / Pasaporte | Núm.: _____                               |  |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)   |  | CP _____                                  |  |
| LOCALITAT / LOCALIDAD  | PROVÍNCIA / PROVINCIA  | TELÈFON / TELÉFONO                        | NÚM. AFILIACIÓ A LA SEGURETAT SOCIAL / Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL                 |
| <b>DADES DE LA PERSONA CUIDADA / DATOS DE LA PERSONA CUIDADA</b>   |  |   |  |
| COGNOMS / APELLIDOS  | NOM / NOMBRE   | DNI _____                                 |  |
| <b>B DECLARACIONS RESPONSABLES / DECLARACIONES RESPONSABLES</b>  |  |   |  |
| <p>- Que tinc la residència legal a la Comunitat Valenciana i que no estic vinculat/ada a cap servei d'atenció professional.<br/>         - <i>Que tengo la residencia legal en la Comunidad Valenciana y que no estoy vinculado/a a ningún servicio de atención profesional.</i></p> <p>- Que dispo de temps suficient i em comprometo a prestar els meus servicis com a cuidador/a no professional durant un període mínim de 6 mesos continuats a partir de la data següent: _____ DATA / FECHA<br/>         - <i>Que dispongo de tiempo suficiente y me comprometo a prestar mis servicios como cuidador/a no profesional durante un periodo mínimo de 6 meses continuados a partir de la fecha siguiente:</i></p> <p>- Que el període anual de prestació de les cures és: <input type="checkbox"/> Tot l'any / <input type="checkbox"/> Per mesos. Especifiqueu-ne: _____<br/>         - <i>Que el periodo anual de prestación de los cuidados es: <input type="checkbox"/> Todo el año / <input type="checkbox"/> Por meses. Especificar _____</i></p> <p>- Que el període de dedicació prestada a la persona sol·licitant és: _____<br/>         - <i>Que el periodo de tiempo mensual de dedicación prestada a la persona solicitante es: _____</i></p> <p><input type="checkbox"/> Entre 41 i 80 hores/mes <input type="checkbox"/> Entre 81 i 160 hores/mes. Especifiqueu-hores concretes per mes: _____ <input type="checkbox"/> Més de 160 hores/mes<br/> <i>Entre 41 y 80 horas/mes Entre 81 y 160 horas/mes. Especificar horas concretas por mes: _____ Más de 160 horas/mes</i></p> <p>- Que així mateix em comprometo a realitzar la formació necessària en matèria de cures a persones dependents.<br/>         - <i>Que asimismo me comprometo a realizar la formación necesaria en materia de cuidados a personas dependientes.</i></p> <p>- Que tinc la següent relació amb la persona beneficiària: <input type="checkbox"/> Sense parentiu / <input type="checkbox"/> Amb parentiu (indiqueu-ne grau): _____<br/>         - <i>Que tengo la siguiente relación con la persona beneficiaria: <input type="checkbox"/> Sin parentesco / <input type="checkbox"/> Con parentesco (indicar grado): _____</i></p> <p>- Convisc amb la persona dependent en el mateix domicili: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br/>         - <i>Convivo con la persona dependiente en el mismo domicilio: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</i></p> <p>- Que la meua situació laboral actual és: <input type="checkbox"/> Jubilad o pensionista / <input type="checkbox"/> Estudiant / <input type="checkbox"/> Ama de casa / <input type="checkbox"/> Desocupat: <input type="checkbox"/> Sense prestació / <input type="checkbox"/> Amb prestació (subsidi) / <input type="checkbox"/> Amb prestació (desocupació)<br/>         - <i>Que mi situación laboral actual es: <input type="checkbox"/> Jubilado o pensionista / <input type="checkbox"/> Estudiante / <input type="checkbox"/> Ama de casa / <input type="checkbox"/> Desocupado: <input type="checkbox"/> Sin prestación / <input type="checkbox"/> Con prestación (subsidi) / <input type="checkbox"/> Con prestación (desempleo)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Treballador per compte d'altri: <input type="checkbox"/> A mitja jornada / <input type="checkbox"/> A jornada completa<br/> <i><input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena: <input type="checkbox"/> A media jornada / <input type="checkbox"/> A jornada completa</i></p> <p><input type="checkbox"/> Autònom / <input type="checkbox"/> Altres (indiqueu-ne): _____<br/> <i><input type="checkbox"/> Autónomo / <input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____</i></p> <p>- Que m'obligue que quan es produïska una variació en la situació de la persona dependent que determine l'extinció de la prestació econòmica per a cures en l'entorn familiar, a comunicar per escrit a l'Àrea d'Atenció a la Dependència de la Conselleria de Benestar Social esta circumstància en el termini de 15 dies des que es produïska.<br/>         - <i>Que me obligo a que cuando se produzca una variación en la situación de la persona dependiente que determine la extinción de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, a comunicar por escrito al Área de Atención a la Dependencia de la Conselleria de Bienestar Social dicha circunstancia en el plazo de 15 días desde que se produzca.</i></p> <p>_____, ____ d _____ del _____</p> <p>Firma: _____</p> |  |   |  |
| CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL<br>CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL  |  | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA | DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT<br>FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE                  |

Instancia que acompaña a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, de autorización de acceso a datos de carácter personal en el marco de la legislación sobre la dependencia.

|  |     |   |       |
|--|-----|---|-------|
|   |     | <b>INSTÀNCIA QUE ACOMpanyA A LA SOL·LICITUD DE RECOEXEMEN DE LA SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA, D'AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES DE CARÀCTER PERSONAL EN EL MARC DE LA LEGISLACIÓ SOBRE LA DEPENDÈNCIA</b><br><b>INSTANCIA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LA DEPENDENCIA</b> |       |
| <b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>  |     |   |       |
| COGNOMS / APELLIDOS  |     | NOM / NOMBRE  | NIF   |
| DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL   |     |   |       |
| COGNOMS / APELLIDOS  |     | NOM / NOMBRE  | NIF   |
| <b>B DECLARACIÓ / DECLARACIÓN</b>  |     |   |       |
| <p>La unitat familiar de la persona sol·licitant del reconeixement de la situació de dependència està integrada pels següents membres (deixar sense emplenar si vostè és l'únic component de la seua unitat familiar):<br/> <i>La unidad familiar de la persona solicitante del reconocimiento de la situación de dependencia está integrada por los siguientes miembros (dejar sin rellenar si usted es el único componente de su unidad familiar):</i></p>   |     |   |       |
| MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR / MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR   |     |   |       |
| Classe de parentiu amb la persona sol·licitant<br><i>Clase de parentesco con la persona solicitante</i>  | NIF | Nom i cognoms<br><i>Nombre y apellidos</i>  | Firma |
|  |     |   |       |
|  |     |   |       |
|  |     |   |       |
|  |     |   |       |
|  |     |   |       |
| <b>C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>  |     |   |       |
| <input type="checkbox"/> Fotocòpia dels DNI de tots els membres de la unitat familiar.<br><i>Fotocopia de los DNI de todos los miembros de la unidad familiar.</i>   |     |   |       |
| <b>D AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>   |     |   |       |
| <p>La persona sol·licitant i tots els membres de la unitat familiar AUTORITZA/EN expressament la Conselleria de Benestar Social a sol·licitar i obtenir de forma telemàtica les dades econòmiques que es troben en poder de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i en l'Administració de la Seguretat Social, exclusivament als efectes del reconeixement, seguiment i control de les prestacions econòmiques i/o servicis derivats de la situació de dependència, a fi que es procedisca al seu càlcul i d'acreditar els requisits per al seu reconeixement.<br/> <i>La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN expresamente a la Conselleria de Bienestar Social a solicitar y obtener de forma telemática los datos económicos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Administración de la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las prestaciones económicas y/o servicios derivados de la situación de dependencia, con el fin de que se proceda a su cálculo y de acreditar los requisitos para su reconocimiento.</i></p>                              |     |   |       |
| _____, _____ d _____ del _____<br>La persona sol·licitant / La persona solicitante   |     | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT<br>FECHA ENTRADA EN ORGANICO COMPETENTE  |       |
| Firma: _____   |     |   |       |
| <small>                     Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).<br/>                     Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).                 </small> |     |   |       |

C/12 EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

C/JAAPP - IAC  
DIN - A4  
JA - 22201 - 01 - E

|  |     |  |   |
|--|-----|--|---|
|   |     | <b>INSTÀNCIA QUE ACOMPANYA A LA SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA. D'AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES DE CARÀCTER PERSONAL EN EL MARC DE LA LEGISLACIÓ SOBRE LA DEPENDÈNCIA</b>     |   |
|  |     | <b>INSTANCIA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LA DEPENDENCIA</b> |   |
| <b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>  |     |  |   |
| COGNOMS / APELLIDOS  |     | NOM / NOMBRE   | NIF   |
| DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL   |     |  |   |
| COGNOMS / APELLIDOS  |     | NOM / NOMBRE   | NIF   |
| <b>B DECLARACIÓ / DECLARACIÓN</b>  |     |  |   |
| <p>La unitat familiar de la persona sol·licitant del reconeixement de la situació de dependència està integrada pels següents membres (deixar sense emplenar si vostè és l'únic component de la seua unitat familiar):<br/> <i>La unidad familiar de la persona solicitante del reconocimiento de la situación de dependencia está integrada por los siguientes miembros (dejar sin rellenar si usted es el único componente de su unidad familiar):</i></p>   |     |  |   |
| MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR / MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR   |     |  |   |
| Classe de parentiu amb la persona sol·licitant<br><i>Clase de parentesco con la persona solicitante</i>  | NIF | Nom i cognoms<br><i>Nombre y apellidos</i>   | Firma   |
|  |     |  |   |
|  |     |  |   |
|  |     |  |   |
|  |     |  |   |
|  |     |  |   |
| <b>C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>  |     |  |   |
| <input type="checkbox"/> Fotocòpia dels DNI de tots els membres de la unitat familiar.<br><i>Fotocopia de los DNI de todos los miembros de la unidad familiar.</i>   |     |  |   |
| <b>D AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>   |     |  |   |
| <p>La persona sol·licitant i tots els membres de la unitat familiar AUTORIZA/EN expressament la Conselleria de Benestar Social a sol·licitar i obtenir de forma telemàtica les dades econòmiques que es troben en poder de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i en l'Administració de la Seguretat Social, exclusivament als efectes del reconeixement, seguiment i control de les prestacions econòmiques i/o servicis derivats de la situació de dependència, a fi que es procedisca al seu càlcul i d'acreditar els requisits per al seu reconeixement.<br/> <i>La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZA/EN expresamente a la Conselleria de Bienestar Social a solicitar y obtener de forma telemática los datos económicos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Administración de la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las prestaciones económicas y/o servicios derivados de la situación de dependencia, con el fin de que se proceda a su cálculo y de acreditar los requisitos para su reconocimiento.</i></p>       |     |  |   |
| _____, _____ d _____ del _____<br>La persona sol·licitant / La persona solicitante   |     |  | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT.<br>FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE |
| Firma: _____<br><br><small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).<br/>                 Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n° 298, de 14/12/99).</small> |     |  |   |

1 - EXEMPLAR PER A LA PERSONA INTERESSADA / EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

CUAPP - IAC  
DIN - A4  
JA - 22201 - 01 - E

|  |  |
|--|--|
|  <b>GENERALITAT<br/>VALENCIANA</b>  | <b>INSTÀNCIA QUE ACOMPANYA A LA SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA, D'AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES DE CARÀCTER PERSONAL EN EL MARC DE LA LEGISLACIÓ SOBRE LA DEPENDÈNCIA</b><br><b>INSTANCIA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LA DEPENDENCIA</b> |
| <b>E INSTRUCCIONS / INSTRUCCIONES</b>  |  |
| <p>Es consideren membres computables de la unitat familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En cas de matrimoni (modalitat 1a):<br/>La integrada pels cònjuges no separats legalment i, si els hi haguera:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Els fills menors, a excepció dels que, amb el consentiment dels pares, visquen independentment d'estos.</li><li>2. Els fills majors d'edat incapacitats judicialment subjectes a pàtria potestat prorrogada o rehabilitada.</li></ol>La majoria d'edat s'aconsegueix als 18 anys.</li><li>- En defecte de matrimoni o en els casos de separació legal (modalitat 2a):<br/>La formada pel pare o la mare i la totalitat dels fills que convisquen amb un o una altra i reunisquen els requisits assenyalats per a la modalitat 1a anterior.</li></ul> <p>Per tant:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Qualsevol altra agrupació familiar, diferent de les anteriors, no constitueix unitat familiar a estos efectes.</li><li>- Ningú podrà formar part de dos unitats familiars al mateix temps.</li></ul> <p>La determinació dels membres de la unitat familiar es realitzarà atenent a la situació existent el dia 31 de desembre de cada any.</p> <p><i>Se consideran miembros computables de su unidad familiar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>En caso de matrimonio (modalidad 1ª):</i><br/><i>La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:</i><ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.</i></li><li>2. <i>Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.</i></li></ol><i>La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.</i></li><li>- <i>En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):</i><br/><i>La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.</i></li></ul> <p><i>Por lo tanto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar a estos efectos.</i></li><li>- <i>Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.</i></li></ul> <p><i>La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.</i></p> |  |

1  
1111 EXEMPLAR PER A LA PERSONA INTERESSADA / 1111 EXEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

IA - 22201 - 02 - E  
DIN - A4  
CJAAPP - IAC



ANNEX VI / ANEXO VI

|   |  |  |                                   |   |                    |
|---|--|--|-----------------------------------|---|--------------------|
|    |  | <b>SERVICI DE TELEASSISTÈNCIA</b><br><b>SERVICIO DE TELEASISTENCIA</b> |                                   |   |                    |
| <b>A DADES SANITÀRIES DE LA PERSONA SOL·LICITANT</b><br><b>DATOS SANITARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>   |  |  |                                   |   |                    |
| COGNOMS / APELLIDOS   |  | NOM / NOMBRE   | DNI                               | SIP   | TELÈFON / TELÈFONO |
| HOSPITAL DE REFERÈNCIA / HOSPITAL DE REFERENCIA   |  |  | CENTRE DE SALUT / CENTRO DE SALUD |   | TELÈFON / TELÈFONO |
| TRACTAMENT MÈDIC QUE REP EN L'ACTUALITAT / TRATAMIENTO MÈDICO QUE RECIBE EN LA ACTUALIDAD   |  |  |                                   |   |                    |
| TÉ TELEASSISTÈNCIA/TELEAYUDA MUNICIPAL? / ¿TIENE TELEASISTENCIA/TELEAYUDA MUNICIPAL?  |  |  |                                   |   |                    |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO   |  |  |                                   |   |                    |
| CONVIU AMB ALGUNA PERSONA QUE JA TÉ TELEASSISTÈNCIA DE DEPENDÈNCIA? / ¿CONVIVE CON ALGUNA PERSONA QUE YA TIENE TELEASISTENCIA DE DEPENDENCIA?   |  |  |                                   |   |                    |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO   |  |  |                                   |   |                    |
| <b>B LA PERSONA SOL·LICITANT CONVIU AMB / LA PERSONA SOLICITANTE CONVIVE CON</b>  |  |  |                                   |   |                    |
| COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE  |  | RELACIÓ DE PARENTIU / RELACION DE PARENTESCO                           |                                   | DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO                                   |                    |
|   |  |  |                                   |   |                    |
| <b>C PERSONES DE CONTACTE / PERSONAS DE CONTACTO</b>  |  |  |                                   |   |                    |
| COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE  |  | RELACIÓ / RELACIÓN   |                                   |   |                    |
|   |  | <input type="checkbox"/> Té claus / Tiene llaves                       |                                   |   |                    |
| 1)  | DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) |  | CP                                | LOCALITAT / LOCALIDAD   |                    |
|   | PROVÍNCIA / PROVINCIA  | TELÈFON / TELÈFONO   | TREBALL / TRABAJO                 | TELÈFON TREBALL / TELÈFONO TRABAJO  | MÒBIL / MÓVIL      |
| COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE  |  | RELACIÓ / RELACIÓN   |                                   |   |                    |
|   |  | <input type="checkbox"/> Té claus / Tiene llaves                       |                                   |   |                    |
| 2)  | DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) |  | CP                                | LOCALITAT / LOCALIDAD   |                    |
|   | PROVÍNCIA / PROVINCIA  | TELÈFON / TELÈFONO   | TREBALL / TRABAJO                 | TELÈFON TREBALL / TELÈFONO TRABAJO  | MÒBIL / MÓVIL      |
| _____, _____ d _____ del _____<br>La persona sol·licitant / La persona solicitante  |  |  |                                   |   |                    |
| Firma: _____  |  |  |                                   |   |                    |
| <small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</small><br><small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</small> |  |  |                                   |   |                    |
|   |  |  |                                   | REGISTRE D'ENTRADA<br>REGISTRO DE ENTRADA                                 |                    |
|   |  |  |                                   | DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT<br>FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE |                    |

CJAAPP - IAC  
DIN - A4

CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL  
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

20/08/10

Modelo de domiciliación bancaria.

| GENERALITAT VALENCIANA         |                   | MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA   |   |   |   |
|--------------------------------|-------------------|--|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE | <b>A</b>          | I 1) ALTA NUEVO PERCEPTOR/A <input type="checkbox"/> 2) ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN <input type="checkbox"/> 3) BAJA <input type="checkbox"/><br>II 4) FÍSICA RESIDENTE <input type="checkbox"/> 5) FÍSICA NO RESIDENTE <input type="checkbox"/> 6) JURÍDICA RESIDENTE <input type="checkbox"/> 7) JURÍDICA NO RESIDENTE <input type="checkbox"/><br>III APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____<br>IV NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> VAT <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN _____<br>V 8) TIPO VÍA      NOMBRE VÍA _____      9) TIPO NÚMERO      NÚM. VÍA      10) CALIF. NÚM. VÍA _____<br>VI BLOQUE      PORTAL      ESCALERA      PISO      PUERTA      DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO _____<br>VII 11) POBLACIÓN      CÓDIGO POSTAL      MUNICIPIO      PROVINCIA _____<br>VIII DOMICILIO EXTRANJERO 1      DOMICILIO EXTRANJERO 2 _____<br>IX POBLACIÓN      CÓDIGO POSTAL      PROVINCIA      PAÍS _____<br>X CORREO ELECTRÓNICO      TELÉFONO FIJO      TELÉFONO MÓVIL      FAX _____<br>XI APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____<br>XII 12) NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN _____ |   |   |   |
|                                | CUENTAS BANCARIAS | <b>B</b>   | ENTIDAD FINANCIERA      SUCURSAL<br>13) CÓDIGO ENTIDAD      CÓDIGO SUCURSAL      DC      NÚMERO CUENTA CORRIENTE _____<br>13) IBAN _____<br>14) SEÑALE LO QUE CORRESPONDA:      IBAN <input type="checkbox"/> NÚMERO CUENTA <input type="checkbox"/><br>_____<br>CÓDIGO BIC      PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA |   |   |
|                                |                   | VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD Y LA REPRESENTACIÓN   | <b>C</b>  | EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS DEL APARTADO B QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE DE LA CUAL ES (15)..... EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 71 BIS) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE.<br>FIRMA COMO _____      FIRMA DEL SOLICITANTE O FIRMAS MANCOMUNADAS: _____      FIRMA COMO _____<br>NIF: _____      NIF: _____<br>16) DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN PODRÍA CONTAR YA CON LOS DATOS PRECISOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE SE EXIGEN, PUEDE USTED MARCAR LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES O BIEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA EN LAS INSTRUCCIONES:<br><input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE AUTORIZA A QUE EL ÓRGANO VALIDE SU IDENTIDAD CON LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD O CON LOS DATOS TRIBUTARIOS DE LA AEAT, art.195.1.k. DE LA LGT.<br><input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE AUTORIZA A QUE LA VERIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN EN NOMBRE DE SE HAGA POR EL ÓRGANO GESTOR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL<br><input type="checkbox"/> REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA <input type="checkbox"/> REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA |   |
|                                |                   |  | CERTIFICACIÓN   | <b>D</b>  | 17) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y EN SU CASO LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTUA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.<br>_____<br>ORGANISMO<br>DIA      MES      AÑO      FIRMA: _____ |
|                                | DESTINATARIO      | <b>E</b>   |   | 18) ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE      19) CONSELLERIA O ENTIDAD<br>20) PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA      21) CODIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO   |   |
|                                |                   | Los datos de carácter personal que contiene el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).  |   |   |   |

1/2 EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

TELEFONO DE ATENCION AL USUARIO 012- SILLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: +34 96 386 60 00  
454-2011      DIN-A4      05-11      CEHE- SOCI      AGG

| GENERALITAT VALENCIANA   |  | MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA  |   |
|--|--|---|---|
| A  | IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE                   | I   | 1) ALTA NUEVO PERCEPTOR/A <input type="checkbox"/> 2) ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN <input type="checkbox"/> 3) BAJA <input type="checkbox"/>  |
|  |  | II  | 4) FÍSICA RESIDENTE <input type="checkbox"/> 5) FÍSICA NO RESIDENTE <input type="checkbox"/> 6) JURÍDICA RESIDENTE <input type="checkbox"/> 7) JURÍDICA NO RESIDENTE <input type="checkbox"/> |
|  |  | III   | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL   |
|  |  | IV  | NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> VAT <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN             |
|  |  | V   | 8) TIPO VÍA NOMBRE VÍA 9) TIPO NÚMERO NÚM. VÍA 10) CALIF. NÚM. VÍA  |
|  |  | VI  | BLOQUE PORTAL ESCALERA PISO PUERTA DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO  |
|  |  | VII   | 11) POBLACIÓN CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA   |
|  |  | VIII  | DOMICILIO EXTRANJERO 1 DOMICILIO EXTRANJERO 2   |
|  |  | IX  | POBLACIÓN CÓDIGO POSTAL PROVINCIA PAÍS  |
|  |  | X   | CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL FAX   |
| B  | CUENTAS BANCARIAS                                | ENTIDAD FINANCIERA SUCURSAL   |   |
|  |  | 13) CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL DC NÚMERO CUENTA CORRIENTE   |   |
|  |  | 13) IBAN  |   |
|  |  | 14) SEÑALE LO QUE CORRESPONDA: IBAN <input type="checkbox"/> NÚMERO CUENTA <input type="checkbox"/>   |   |
| CÓDIGO BIC PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA  |  |   |   |
| C  | VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD Y LA REPRESENTACIÓN | 16) DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN PODRÍA CONTAR YA CON LOS DATOS PRECISOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE SE EXIGEN, PUEDE USTED MARCAR LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES O BIEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA EN LAS INSTRUCCIONES:  |   |
|  |  | <input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE AUTORIZA A QUE EL ÓRGANO VALIDE SU IDENTIDAD CON LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD O CON LOS DATOS TRIBUTARIOS DE LA AEAT, art.1.95.1.k. DE LA LGT.<br><input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE AUTORIZA A QUE LA VERIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN EN NOMBRE DE SE HAGA POR EL ÓRGANO GESTOR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL<br><input type="checkbox"/> REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA |   |
| D  | CERTIFICACIÓN                                    | 17) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y EN SU CASO LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTUA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.  |   |
|  |  | ORGANISMO<br>DIA MES AÑO FIRMA:   |   |
| E  | INSTRUMENTARIO                                   | 18) ORGANISMO AL QUE SE DIRIGE  | 19) CONSELLERIA O ENTIDAD   |
|  |  | 20) PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA   | 21) CODIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO  |
| Los datos de carácter personal que contiene el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad en lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99). |  |   |   |

22 EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

AGG TELÉFONO DE ATENCIÓN AL USUARIO 012. SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: +34 96 386 80 00  
CEHE - SOCI  
DIN-A4 05:11  
454 - 2011

|   |   |   |
|---|---|---|
| 1/1 EJEMPLAR PARA EL INTERESADO   |  <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>   | <b>MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA</b> |
|   | <b>INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN</b>   |   |
|   | RELLENE A MÁQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.  |   |
|   | <b>A - IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>   |   |
|   | <b>I</b> DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD.<br>1) ALTA DE NUEVO PERCEPTOR/A, CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADAS DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE SUS PAGOS<br>2) ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE QUE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS<br>3) BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA. |   |
|   | <b>II</b> DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE.<br>4) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE<br>5) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE<br>6) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE<br>7) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE  |   |
|   | <b>III</b> RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.   |   |
|   | <b>IV</b> DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.  |   |
|   | <b>V</b> RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE.<br>8) RELLENE CON LA ABBREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: C/, Avda., Pl., etc ...<br>9) RELLENE CON LA ABBREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm., km., s/n, etc ...<br>10) RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc...<br>11) RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC ... SI ES DISTINTA DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.                        |   |
|   | <b>VI</b> RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.  |   |
| <b>VII</b> RELLENE SÓLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD.<br>12) DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.   |   |   |
| <b>B - CUENTAS BANCARIAS</b>  |   |   |
| 13) RELLENE UNA DE LAS DOS FILAS. HÁGALO EMPEZANDO POR LA IZQUIERDA. NO ES NECESARIO QUE RELLENE LAS DOS.<br>14) PONGA EL CÓDIGO IBAN OBLIGATORIAMENTE SI SE TRATA DE UNA CUENTA BANCARIA DE UNA ENTIDAD RADICADA EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. EN LOS DEMÁS CASOS, MARQUE QUE SE TRATA DE UNA CUENTA CORRIENTE CUYOS DÍGITOS SE REFLEJEN EN EL CAMPO SIGUIENTE. EL CÓDIGO IBAN Y LA CUENTA CORRIENTE SE EMPEZARÁN A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SÓLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN, COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.   |   |   |
| <b>C - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES</b>   |   |   |
| 15) DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.<br>16) DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN PODRÍA CONTAR YA CON LOS DATOS PRECISOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE SE EXIGEN, PUEDE USTED MARCAR LAS AUTORIZACIONES DEL APARTADO C) DEL MODELO O, EN SU LUGAR, PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:<br>a) LA PERSONA FÍSICA RESIDENTE PRESENTARÁ FOTOCOPIA DEL NIF. LA NO RESIDENTE PRESENTARÁ EL NIE, PASAPORTE U OTRA ACREDITACIÓN DE SU IDENTIDAD Y NO RESIDENCIA.<br>b) LA PERSONA JURÍDICA NO INSCRITA EN LOS REGISTROS DEL ART 6.2 PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN VÁLIDA EN DERECHO QUE DEJE CONSTANCIA FIDEDIGNA DE LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE PARA SOLICITAR EL ALTA O LA BAJA DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA EN NOMBRE DE LA EMPRESA. |   |   |
| <b>D - CERTIFICACIÓN</b>  |   |   |
| 17) ESPACIO QUE RELLENE LA ADMINISTRACIÓN.  |   |   |
| <b>E - ÓRGANO DESTINATARIO</b>  |   |   |
| 18) EN EL CASO DE QUE NO PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, HA DE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE.<br>19) CONSELLERIA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO.<br>20) SI ES POSIBLE, HA DE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS.<br>21) SI ES POSIBLE, HA DE REFLEJAR EL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.  |   |   |

TELEFONO DE ATENCIÓN AL USUARIO 012- SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: +34 96 386 80 00

AGG

CEHE - SOCI

05.11

DIN-A4

454 - 2011

